

ÍNDICE

COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS

1.- INTRODUCCIÓN

2.- INFORMACIÓN RECIBIDA

2.1.- NEDGIA

2.2.- IBERDROLA

2.3.- TELEFÓNICA

2.4.- EPSAR

1.- INTRODUCCIÓN

Para la realización del presente proyecto de urbanización, se ha solicitado información a las diversas compañías de servicios que pudieran verse afectadas por las obras que aquí se proyectan. Todo ello con un doble objetivo:

- Conocimiento del estado actual de los servicios existentes en la zona, con objeto de poder determinar su interferencia con la urbanización.
- Definición de los criterios de diseño de cada una de las redes, por parte de cada una de las compañías de servicios.

En el presente Anejo, se incluye la documentación recibida de las compañías de servicios, que han permitido realizar el diseño de las distintas redes de servicios, así como establecer las conexiones de las redes proyectadas a las existentes.

Los servicios que poseen carácter municipal han sido proyectados de acuerdo con las prescripciones definidas por el Ayuntamiento de Burriana. Los servicios de carácter municipal son los siguientes:

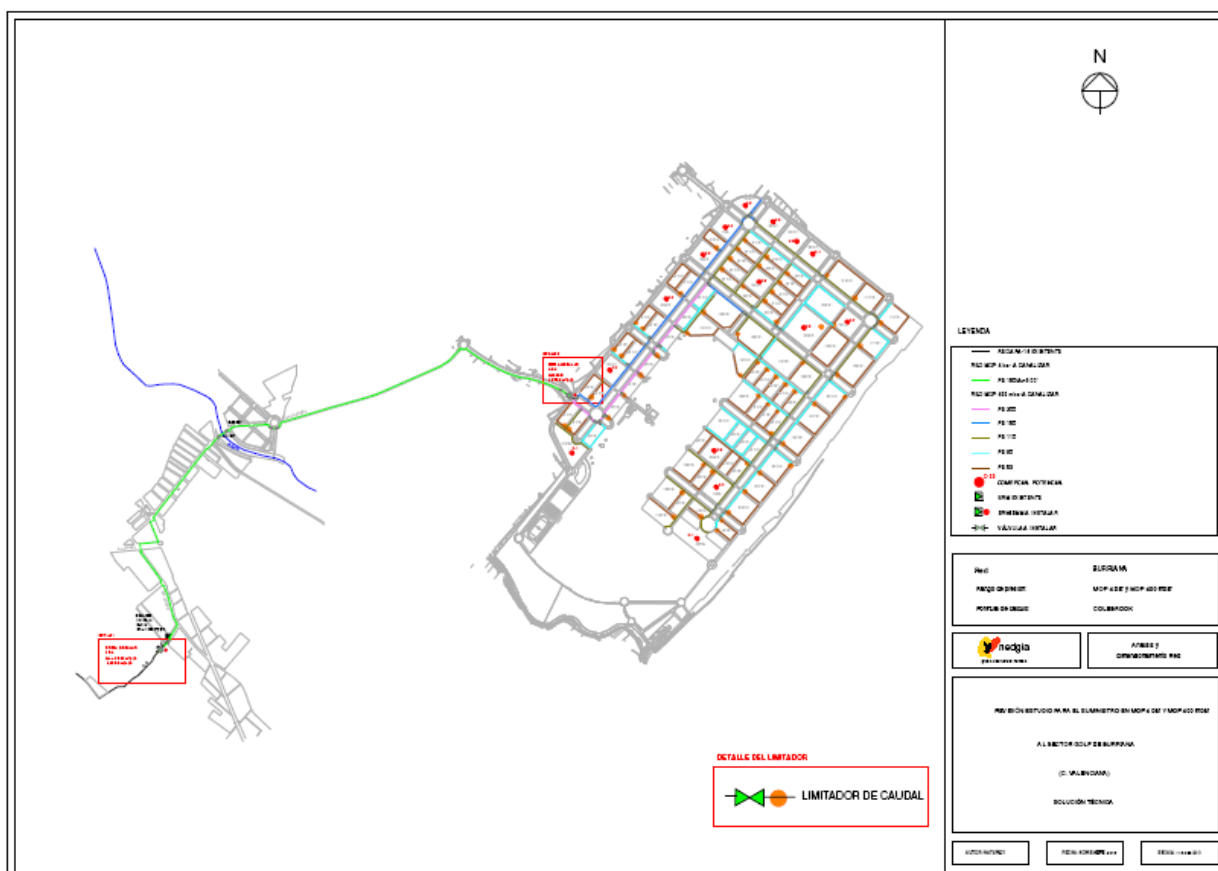
- Red de drenaje
- Red de saneamiento
- Red de alumbrado público
- Red de riego.
- Agua Potable

2.- INFORMACIÓN RECIBIDA

2.1.- NEDGIA

El 19 de noviembre de 2018 se recibió contestación por parte de Nedgia, con un plano indicando el punto de conexión, así como la red interna que se debe ejecutar.

Asimismo, hay un convenio que regula la relación entre el Agente Urbanizador y la empresa suministradora.



2.2.- IBERDROLA

Se han mantenido múltiples conversaciones con la empresa Iberdrola habiendo obtenido su informe.

Posteriormente se le solicitó el convenio y el mes de septiembre se facilitó un borrador por parte de Iberdrola, que está en condiciones de ser firmado.

2.3.- TELEFÓNICA

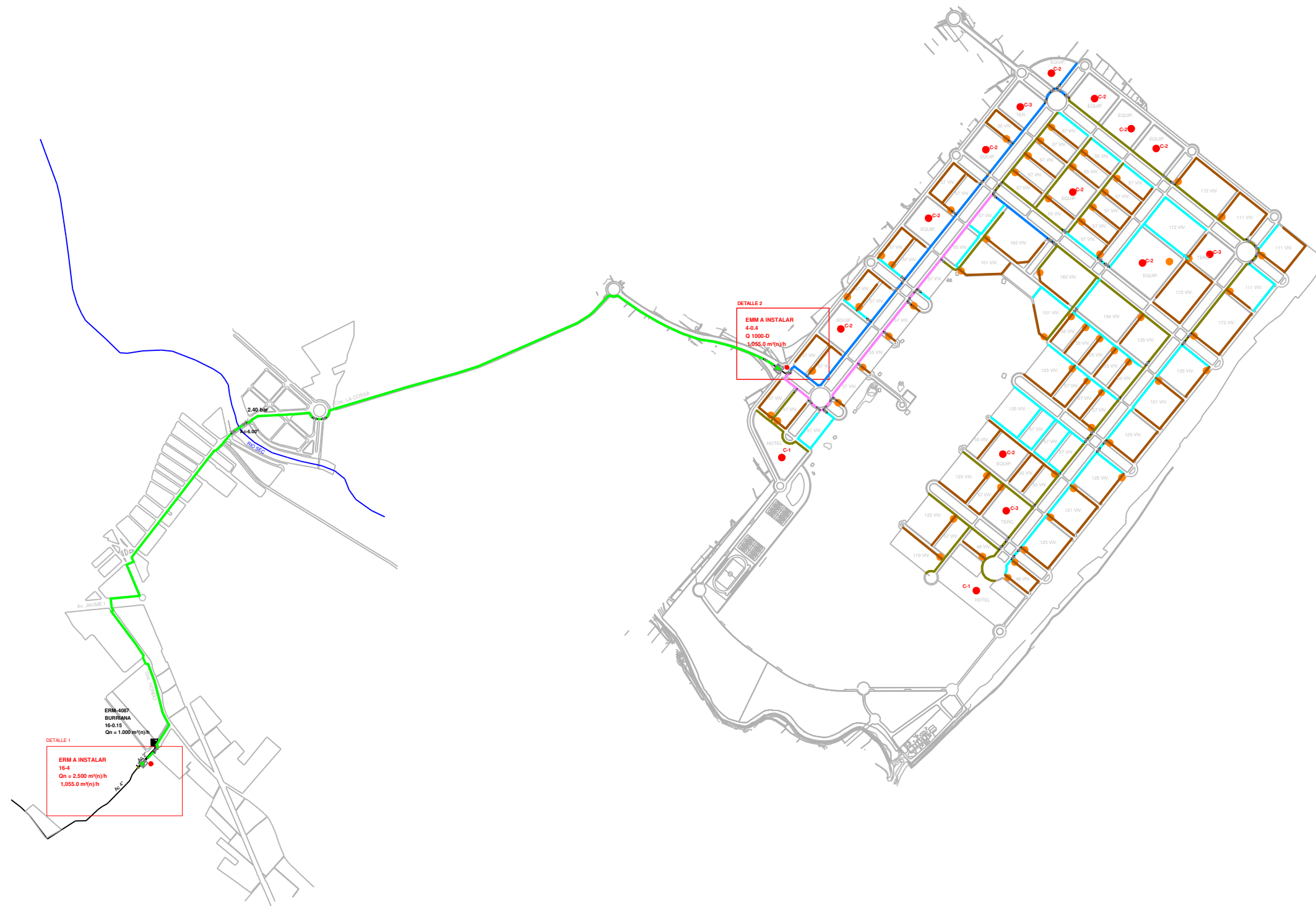
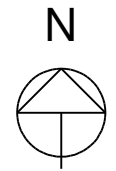
Se han mantenido diversas reuniones con el técnico de Telefónica, Miguel Segarra, en la que se establecieron los criterios de diseño de la red de urbanización. Una vez definida la red, ésta es revisada y validada por el mencionado técnico.

Posteriormente se le solicitó el convenio y la compañía facilitó un borrador que está en condiciones de ser firmado.

2.4.- EPSAR

Se han mantenido contactos con la EPSAR Entitat de Sanejament d'Aigües, la cual en fecha 8 de mayo de 2019 ha informado la viabilidad del tratamiento en el sistema público de saneamiento y depuración de Burriana de las aguas residuales generadas por el desarrollo del Sector Golf Sant Gregori.

2.1.- NEDGIA



LEYENDA

—	RED APA-16 EXISTENTE
—	RED MOP 4 bar A CANALIZAR
—	PE 160/Ac-6.00"
—	RED MOP 400 mbar A CANALIZAR
—	PE 200
—	PE 160
—	PE 110
—	PE 90
—	PE 63
●	C-00 COMERCIAL POTENCIAL
■	ERM EXISTENTE
■	ERM/EMM A INSTALAR
▲	VÁLVULA A INSTALAR

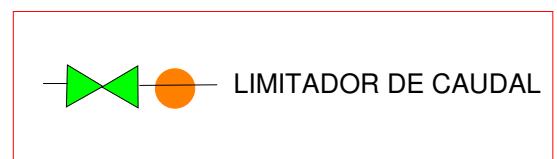
Red:	BURRIANA
Rango de presión:	MOP 4 bar y MOP 400 mbar
Fórmula de cálculo:	COLEBROOK



Análisis y Dimensionamiento Red

REVISIÓN ESTUDIO PARA EL SUMINISTRO EN MOP 4 bar Y MOP 400 mbar
AL SECTOR GOLF DE BURRIANA
(C. VALENCIANA)
SOLUCIÓN TÉCNICA

DETALLE DEL LIMITADOR



AUTOR: NATURGY

FECHA: NOVIEMBRE 2018

ESCALA: 1:8.000 (A1)

2.2.- IBERDROLA

URB. GOLF SANT GREGORI, S.A.
C/ La Luna nº 3 Entlo.
12005 CASTELLÓN

CERTIFICADO A/R

N/Ref. 00327/18 AdZona CS
CPD 2099804005227
Expediente 9036462647

Cítese al contestar.

23/07/18

Muy Sres. nuestros:

En relación con la solicitud de estudio para dotar de suministro eléctrico a la actuación urbanística denominada SECTOR SUR T-1 "SANT GREGORI" del término municipal de BURRIANA, les comunicamos que la misma se deberá resolver de acuerdo con el Capítulo VII, Artículo 25 del R.D. 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece el Régimen de acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro eléctrico.

La Planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica, que concreta entre otras las instalaciones a desarrollar para el apoyo a la red de distribución, es de carácter vinculante para los distintos sujetos que actúan en el sistema eléctrico, y es realizada por el Gobierno a propuesta del actual Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con la participación de las Comunidades Autónomas y sometida al Congreso de los Diputados.

En este sentido, el BOE de 23 de octubre de 2015 recoge la Orden IET/2209/2015, de 21 de octubre, donde se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015 por el que se aprueba el documento de Planificación Energética, Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020. En el Anexo se reflejan las nuevas instalaciones a construir en el periodo 2015-2020, apareciendo la ST ASSEGADOR 220/20 kV, con previsión de puesta en servicio para 2020.

Por tanto, se establece el punto de conexión en la transformación de 220/20 kV de la nueva Subestación ST ASSEGADOR 220/20 kV.

Este punto de entronque queda condicionado a la construcción de las infraestructuras mencionadas y a la concesión de acceso a la Red de Transporte.

Teniendo en cuenta lo anterior y para desarrollar el proyecto de electrificación citado por una potencia de 66.768 kW en Baja Tensión y 10.074 kW en Media Tensión, sumando un total de 76.842 kW, es necesario realizar las instalaciones que se relacionan a continuación:

- a) Instalaciones de Transporte (220 kV) asociadas a la ST ASSEGADOR (220/20 kV) responsabilidad de REE.
- b) NUEVA SUBESTACIÓN, denominada ST ASSEGADOR, con capacidad de transformación 220/20 kV - 50 MVA.
- c) Instalación en la nueva ST ASSEGADOR de 4 posiciones de línea de 20 kV.
- d) Cuatro nuevos circuitos de 20 kV desde la nueva ST ASSEGADOR, hasta cuatro Centros de Reparto (CR) telemandados a instalar en la actuación urbanística. Se utilizará conductor del tipo LA-180 en su parte aérea y cable tipo HEPRZ1-400 AL en su parte subterránea. La configuración de los cuatro circuitos, en su parte aérea, será de dos dobles circuitos.
 - En los tramos subterráneos de estos cuatro nuevos circuitos deberá instalarse un Centro de Seccionamiento cada dos líneas y, como mínimo, cada 1,7 km. Es decir, en el caso de canalizaciones con múltiples circuitos no podrán concentrarse en un mismo centro de seccionamiento los seccionamientos de todos los circuitos.
- e) Cuatro Centros de Reparto telemandados, que se alimentarán de cada uno de estos nuevos alimentadores de 20 kV, y que estarán conectados entre sí mediante cable subterráneo del tipo

HEPRZ1-400 AL. La configuración de celdas de los cuatros Centros de Reparto será la siguiente: dos de ellos 8L+2S y los otros dos 10L+3S.

- Las celdas serán de aislamiento integral en SF6 y estarán telemandadas.
 - Las celdas de protección de los anillos de distribución de AL-240mm² dispondrán de interruptor automático.
- f) Desarrollo de los correspondientes Centros de Transformación de Distribución, instalando transformadores como máximo de 400+400 kVA, con celdas SF6 tipo 2L+2P.
- g) Desarrollo de las Líneas Subterráneas de Media Tensión con cable tipo HEPRZ1-240 AL necesarias para la conexión y anillado de dichos Centros de Transformación.
- h) Desarrollo de las redes de Baja Tensión interiores con conductor del tipo RV-240 AL, desde los Centros de Transformación en proyecto hasta las Cajas Generales de Protección de las parcelas resultantes.
- i) Integración de la infraestructura de Media Tensión existente en la zona, pasándola a subterránea con cable del tipo AL-400 mm² e incorporándola a los Centros de Reparto a instalar.

Los desarrollos de la Red de Transporte son responsabilidad de Red Eléctrica de España, S.A. (REE) y no son repercutibles al Urbanizador.

El Urbanizador asumirá el coste de la transformación 220/20 kV indicada en el apartado b) en una proporción de 33,9/50, lo que supone un importe aproximado y no vinculante de 840.239 € (IVA no incluido), así como el 100% del coste de las cuatro posiciones de línea de 20 kV indicadas en el apartado c), cuyo importe aproximado y no vinculante asciende a 565.328 € (IVA no incluido).

Debido a que la conexión a 220 kV constituye un acceso a la "Red de Transporte", es necesario disponer de la preceptiva autorización de Red Eléctrica de España, S.A. (RD 1955/2000), cuya solicitud ha sido gestionada por IBERDROLA, mediante la confección del informe técnico de justificación de necesidad y de cumplimiento de los criterios de desarrollo de la Red de Transporte.

En el supuesto de cualquier variación del referido Plan en instalaciones o en fechas, o la no obtención del derecho de acceso a la red de Transporte, IBERDROLA DISTRIBUCION no incurrirá en responsabilidad alguna, debiendo en este caso revisarse las presentes condiciones técnico-económicas.

Los suministros se condicionarán a la puesta en servicio de los desarrollos indicados y en particular de los desarrollos de Media/Alta Tensión, indicados en los párrafos anteriores, así como la integración de la infraestructura eléctrica existente en la actuación urbanística.

En atención a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus desarrollos reglamentarios, Iberdrola se reserva los trabajos de adecuación de la infraestructura de Media Tensión en el interior de la ST (tendido de las Líneas Subterráneas de Media Tensión, conexión de las Líneas a las Celdas 20 KV y construcción de las atarjeas), que serán costeados por el Urbanizador.

Con el fin de evitar la ejecución de empalmes innecesarios se adoptarán las medidas necesarias para coordinar convenientemente los trabajos en el interior y exterior de la Subestación.

Los trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución existente en servicio, que son necesarios para incorporar las nuevas instalaciones, serán costeados por el Urbanizador y realizados por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN al ser ésta la propietaria de dicha red y por razones de seguridad, fiabilidad y calidad de suministro.

Diseñada la infraestructura de instalación de distribución según los criterios establecidos se aportará la misma para consensuarla, procediéndose a formalizar el correspondiente acuerdo.

La propuesta de electrificación deberá constar de un esquema unifilar de la infraestructura de Media Tensión indicando secciones de conductor y potencia instalada en los Centros de Transformación y en los Centros de Reparto y de planos cartográficos que contemplen: trazado de líneas de Media Tensión, ubicación, potencia y topología de Centros, afección a líneas existentes e integración de las mismas, asignación edificabilidades y potencias BT y MT a parcelas.

Queremos advertirles que el ámbito de su actuación se encuentra afectado por instalaciones eléctricas actualmente en servicio, cuyas servidumbres deberán ser respetadas, o proceder a su modificación de acuerdo a lo establecido en la Ley 54/1997 y el RD 1955/2000, artículos 153 y 154 ("Modificación de la servidumbre a instancia del dueño del predio sirviente" y "Variación del tendido de la línea como consecuencia de proyectos o planes aprobados por la Administración" respectivamente).

Las limitaciones como consecuencia del establecimiento de las líneas eléctricas aéreas, quedan recogidas en el artículo 162.3 del referido RD 1955/2000, que entre otros, indica:

"En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección".

La conexión de las nuevas instalaciones a la red de distribución existente será realizada por IBERDROLA sin coste alguno para el solicitante. Una vez se disponga de los proyectos aceptados, se comunicará al urbanizador la cantidad que debe abonar por los conceptos de tasas de proyectos, derechos de supervisión y trabajos de modificación/refuerzo de red que deban ser realizados por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. por motivos de seguridad del personal y garantía del suministro.

Les recordamos que la infraestructura eléctrica correspondiente a los trabajos de nueva extensión de red será ejecutada a su cargo por medio de una empresa instaladora legalmente autorizada. Asimismo, en cumplimiento de la legislación vigente y previa comunicación expresa por su parte, la infraestructura eléctrica de alimentación exterior comprendida entre el punto de conexión y el límite del ámbito geográfico de la actuación urbanística podrá ser realizada a su cargo por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, para lo que deberán presentar la documentación requerida en el "Anexo de Especificaciones Técnico-Administrativas para obras responsabilidad del solicitante ejecutadas por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN", necesaria para remitirle el correspondiente presupuesto. En todo caso, deberán comunicar a esta empresa distribuidora su decisión sobre la ejecución de la infraestructura eléctrica de alimentación exterior en el plazo de tres meses desde la recepción del presupuesto.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 del R.D. 1064/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, se deberán satisfacer los Derechos de Supervisión de Instalaciones Cedidas, cuyo importe será calculado y pasado al cobro en el momento en que se conozca con detalle las instalaciones a construir.

Los plazos de ejecución de trabajos en Subestaciones Transformadoras, una vez satisfecho el importe económico correspondiente, serán como criterio general y salvo que expresamente se determinen otros, los que seguidamente se indican:

- Para nuevas Subestaciones Transformadoras: 2,5 años

Dentro del proyecto que deben facilitarnos de las nuevas infraestructuras eléctricas necesarias para el desarrollo de su solicitud, deberán quedar recogida la referente a los equipos de AUTOMATIZACIÓN, TELEGESTIÓN Y /O TELECOMUNICACIONES de los distintos Centros de Transformación o Seccionamiento que hayan sido definidos.

Se adjunta Anexo con información general del diseño de los equipos necesarios para las instalaciones de distribución de Iberdrola, incluyendo modelos, fabricantes e instaladores autorizados. Previamente a la redacción definitiva del proyecto les solicitamos contactar con el gestor técnico del expediente para cerrar el diseño de estos equipos.

OBSERVACIONES

- Los centros de transformación de distribución se diseñarán a un máximo de 400 kVA o doble máquina 400+400 kVA, y se situarán convenientemente distribuidos en el centro de cargas. Con el fin de optimizar la infraestructura de Baja Tensión se limitará el número de líneas que discurrirán en paralelo a un máximo de 8, empleándose como regla general cable del tipo RV (3 x 240 + 150).



- Se procurará que el número de circuitos de Media Tensión que discurran por la misma zanja no sea superior a 4, manteniendo una distancia mínima entre ellos de 30 cms, con objeto de disminuir la reducción de capacidad de cada circuito.
- Se instalarán aisladores de composite según NI 48.08.01.
- El suministro en Baja Tensión para alumbrado público dispondrá de un nicho polígono, lindando con vía pública, junto a la parcela de los centros de transformación de distribución.
- Se aportará para su consenso modelo de las arquetas y zanjas tipo con todos los servicios a instalar en la urbanización. Las redes discurrirán bajo acera a una distancia del límite de edificación de 75 cms (o superior), y se realizarán entubadas.
- Los puntos de medida se establecerán en el límite de propiedad, del lado de las instalaciones del cliente, lo más próximo posible al elemento de protección general de la instalación y al mismo nivel de tensión. Iberdrola tendrá acceso directo, fácil y permanente desde vía pública a los equipos de medida. Excepcionalmente, siempre que lo anterior no sea posible y previo acuerdo con Iberdrola, se podrá aceptar otra ubicación para los equipos de medida, que en cualquier caso deberá garantizar el acceso físico permanente para la realización en condiciones adecuadas de trabajos de lectura, comprobación, verificación o inspección por parte de Iberdrola.
- Al seleccionar el tipo de Centro de Transformación a instalar y la disposición de los equipos principales (celdas Alta Tensión, cuadros de Baja Tensión) dentro del mismo, se deberán prever los espacios necesarios para la ubicación de los equipos de telegestión, automatización y supervisión, comunicaciones, alimentación auxiliar, etc., según proceda en cada caso, así como los requisitos necesarios para las comunicaciones (canalizaciones, continuidad de comunicaciones existentes, etc.).
- Una vez seleccionado el tipo de Centro de Transformación a instalar y la disposición de los equipos principales, se realizará la valoración de los elementos necesarios que permitan implantar los sistemas de telegestión y telemedida, según se establece en el RD 1110/2007, de 24 de agosto, y en la Orden ITC 3860/2007, de 29 de diciembre.

Por el ámbito de la actuación discurren líneas eléctricas a través de las cuales se presta servicio en la actualidad, será por tanto preceptivo:

- prever los desvíos de las redes de Media y/o Baja Tensión.
- adecuar la infraestructura preexistente a la nueva realidad urbanística, modificando las instalaciones particulares o tramitando la baja de clientes incluidos dentro del ámbito de la actuación, teniendo en cuenta que, según establece la reglamentación vigente, el personal de Iberdrola dispondrá de libre acceso, directo y permanente desde vía pública a la parte de instalaciones que afectan a la explotación de la red de distribución.
- Se instalará un Centro de Seccionamiento Independiente de acuerdo a la Norma Particular para clientes de Alta tensión MT- 2.00.03 para los Centros de Cliente en servicio y afectados por la actuación.

Durante el desarrollo de las obras de urbanización deberá garantizarse en todo momento la seguridad de las instalaciones, así como el suministro a los clientes que dependen de las mismas.

Mientras no se emita informe y se llegue a un acuerdo satisfactorio con la empresa suministradora, propietaria de las instalaciones, deberá tenerse en cuenta y preverse la existencia de instalaciones eléctricas en alta, media y/o baja tensión, en la zona de trabajo o en sus cercanías, a través de las cuales se presta en la actualidad el servicio esencial de energía a clientes. Se evitará la ejecución de obra alguna que afecte a las instalaciones eléctricas existentes, o a su entorno, y que pudieran variar sus condiciones de seguridad y establecimiento, no solo por razón del servicio esencial que de ellas depende, sino por el grave peligro de accidente que ello significaría. Deberá, por tanto, cumplirse con lo establecido en la Ley 31/1995, el RD 171/2004 y el RD 614/2001 y contactar con la empresa suministradora. Por todo ello, Iberdrola declina cualquier responsabilidad (daños a personas o cosas, cortes de suministro eléctrico, etc.) derivada de la situación por ustedes provocada.

El solicitante será responsable de las condiciones de seguridad durante el periodo de ejecución de las obras que tengan lugar en la proximidad o en contacto con las líneas eléctricas que puedan existir en el entorno, aéreas o subterráneas, y en especial del cumplimiento de las normas contenidas en la Ley 31/1995,

sobre prevención de riesgos laborales, desarrollando el plan de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y el R.D. 614/2001, de 8 de Junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, cuando sea de aplicación.

Antes del inicio de los trabajos el Coordinador de Seguridad y Salud aportará certificado expreso del cumplimiento de lo expuesto en el párrafo anterior.

El importe de los trabajos de modificación/refuerzo de red recogidos en el párrafo de Condiciones Económicas será calculado para el supuesto de trabajos en descargo completo de las instalaciones. Si en el momento de efectuar estos trabajos, las condiciones de operación y explotación de la red requiere el empleo de Grupos Electrígenos o técnicas de trabajos en tensión, el importe de los mismos será recalculado corriendo a cargo del Urbanizador los sobrecostes.

Anexo al presente se adjuntan especificaciones técnico-administrativas a tener en cuenta para la ejecución de la infraestructura eléctrica, especificaciones técnico-administrativas para obras responsabilidad del solicitante ejecutadas por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, hoja de seguimiento de expediente, así como planos de dicha infraestructura.

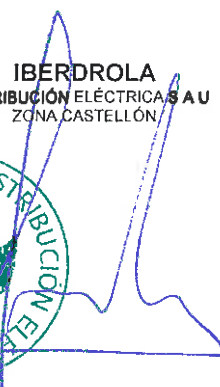

Asimismo les comunicamos que las parcelas resultantes del desarrollo la actuación urbanística que nos ocupa tendrán consideración de solar, de acuerdo con el apartado b) del Art. 177.2 de la *Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana*, para el nivel de tensión y potencia prevista en el presente informe técnico-económico, para la cual se ha dimensionado la infraestructura eléctrica. Por lo que cualquier variación futura al alza de suministros y/o cambio de tensión no contemplados en el convenio de electrificación a suscribir, requerirá según la legislación vigente, un informe y proyecto de urbanización simultánea a la edificación, previo informe preceptivo de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Hemos de informarles que el presente informe tendrá una vigencia de 6 meses a partir de la fecha del mismo. Aceptando el informe dentro del referido plazo, se procederá a la firma del correspondiente convenio de electrificación en un periodo máximo de 3 meses desde la fecha de aceptación. El incumplimiento de cualquiera de estos plazos implicará la caducidad del expediente y será necesario el estudio de un nuevo informe técnico-económico.

Para cualquier aclaración respecto al presente escrito, les rogamos contactar a través de nuestra dirección de correo electrónico urbanismocastellon@iberdrola.es, o mediante escrito remitido a nuestras Oficinas de Castellón, situadas en la Avda. Hnos. Bou nº 239, donde les facilitaremos la información necesaria, así como las orientaciones técnicas oportunas en caso de que las precisen y una vez dada su conformidad, se procederá a la firma del correspondiente convenio de electrificación, donde se reflejarán las instalaciones a realizar y demás aspectos.

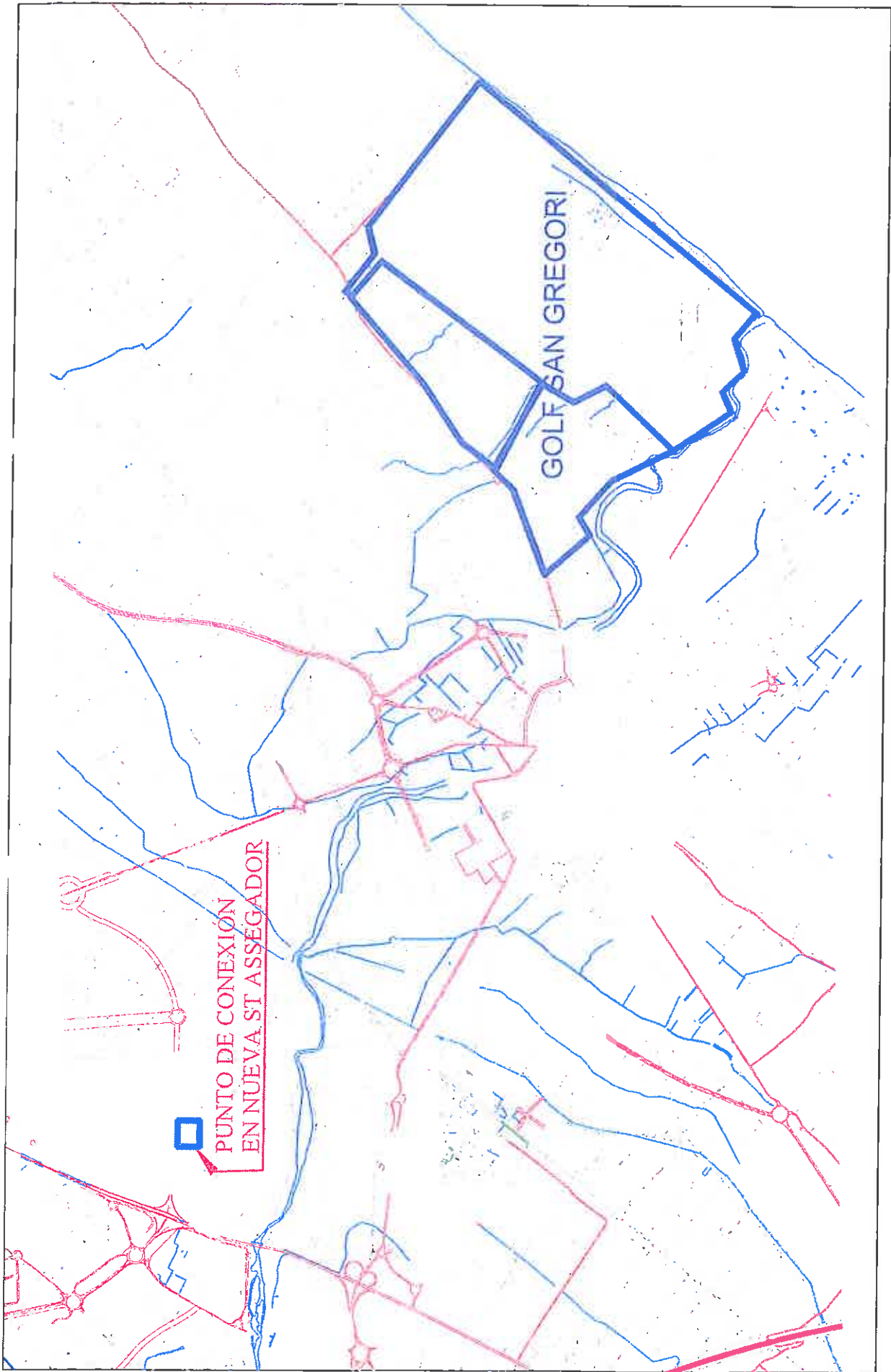
Atentamente.

IBERDROLA
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.
ZONA CASTELLÓN



Fdo. FERNANDO VÁZQUEZ ALBERT

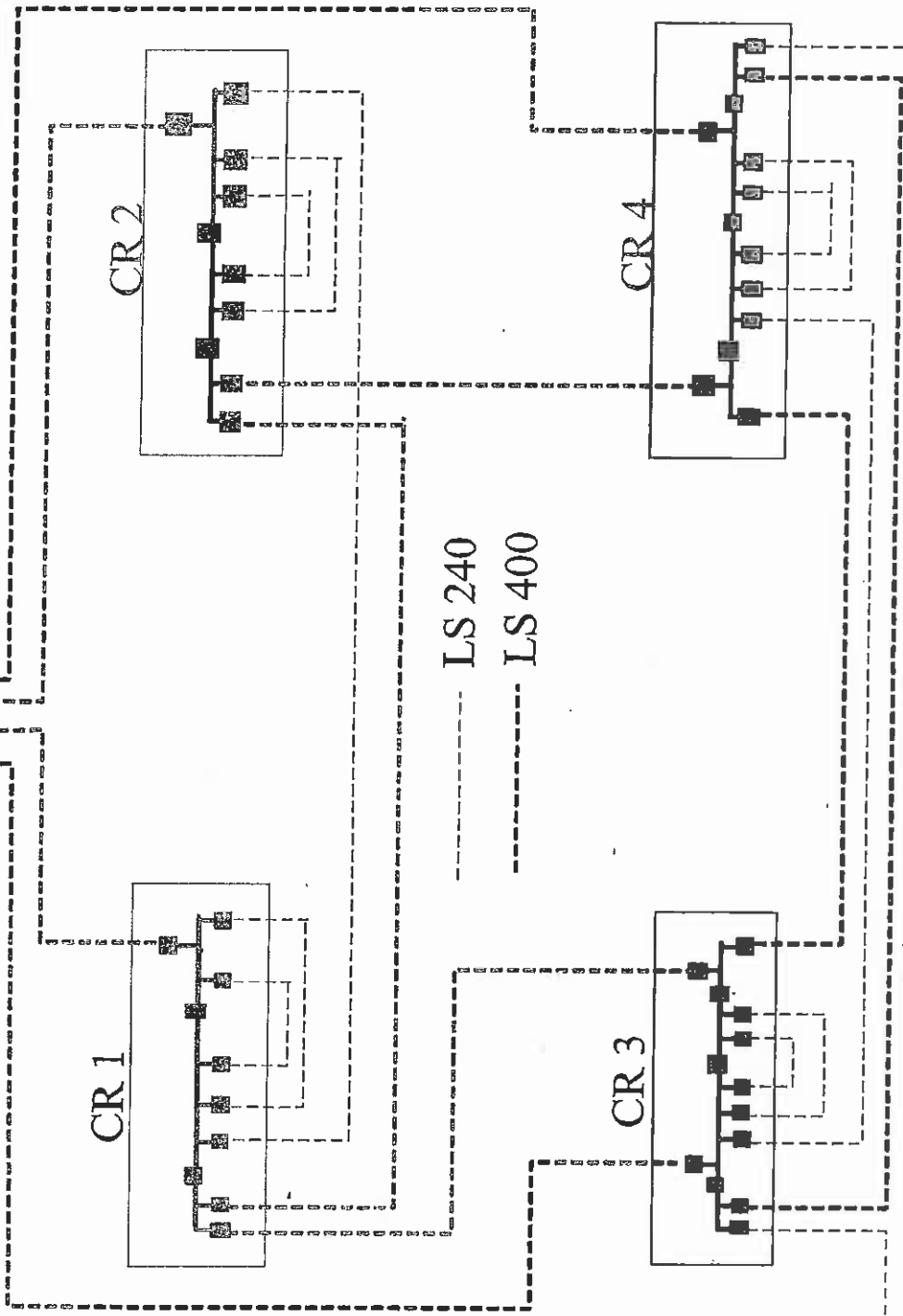
Anexos: Los Citados.



GOLF SAN GREGORI

PUNTO DE CONEXIÓN
EN NUEVA ST ASSEGADOR

NUEVA ST



LS 240
LS 400

L/CASTELLON A INTEGRAR

ANEXO DE DATOS TÉCNICOS PARA EL MONTAJE DE LAS INSTALACIONES DE TELEGESTIÓN Y TELECOMUNICACIONES EN LOS NUEVOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DESTINADOS A FORMAR PARTE DE LAS RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

El presente anexo del Pliego de Condiciones Técnicas recoge información general para promotores de nuevas instalaciones de distribución originadas por nuevas solicitudes de suministro o ampliación de potencia de los existentes, que necesiten desarrollar nuevos centros de transformación para atención de distintos puntos de suministro en BT o Centros de Seccionamiento para suministros en MT.

La citada información ha de tenerse en cuenta a nivel técnico por el proyectista de las nuevas instalaciones y deberá coordinarse la solución adoptada con Iberdrola Distribución Eléctrica requiriendo de la aceptación del planteamiento recogido finalmente en el proyecto técnico.

A nivel general indicar que la solución de equipos de Telegestión para instalar en un Centro de Transformación, homologada por Iberdrola Distribución Eléctrica consta de los siguientes equipos principales.

1. Concentrador/es de datos de medida (*el número de estos depende del nº de secundarios de transformador que hay en la instalación*)
2. Equipo de Comunicaciones
3. Equipos de servicios auxiliares: Cargadores-Rectificadores y Baterías.
4. Antena (*para comunicaciones 3G*)
5. Acopladores de señal (*para comunicaciones por PLC en Media Tensión*)

Estos equipos son necesarios para poder comunicar con los contadores que se instalen en las centralizaciones de los consumidores en BT, y dar cumplimiento así al RD 1110/2007 de 24 de agosto y en la Orden ITC 3860/2007 de 28 de diciembre.

1. ARMARIOS CON CONCENTRADOR/ES DE DATOS DE MEDIDA Y EQUIPO DE COMUNICACIONES

Los Armarios de Telegestión dependen del medio de comunicación que haya disponible en el lugar donde se va a instalar el nuevo centro de transformación.

Estos Armarios incluyen los concentradores de datos de medida y los equipos de comunicaciones, así como otros elementos necesarios para su funcionamiento.

En la norma de Iberdrola Distribución Eléctrica MT 9.01.07 "Instalaciones para Servicios de Telecomunicaciones en Instalaciones de Media Tensión" se describen los medios de telecomunicación aptos para instalaciones que se integran en la red de Media Tensión. En el caso de nuevos suministros que se informen con necesidad de nuevo Centro de Transformación o Centros de Seccionamiento, se pueden usar soluciones de comunicaciones basadas en redes de operadores 3G o en comunicaciones PLC de banda ancha sobre líneas de Media Tensión.

Los armarios que se indican a continuación en este documento, son los mismos que se utilizan en las instalaciones de Iberdrola Distribución Eléctrica, y que han superado, entre otros, unos test de aislamiento entre la parte de BT y la parte de comunicaciones que los hacen más robustos eléctricamente.

Adicionalmente, cuando por criterios aprobados de diseño, se requiera que las celdas de MT sean automatizadas, también se deberá contemplar:

La instalación de los mismos y el cableado adicional que hay que hacer para conectarlos al CBT, a la antena o conexión de PLC de MT y/o al conjunto de celdas de MT automatizadas, debe cumplir con lo indicado en el documento "SISTEMAS DE TELEGESTIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE RED INSTALACIÓN EN NUEVOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN" que proporcionará Iberdrola Distribución Eléctrica, para así garantizar la robustez del conjunto y la integración efectiva y segura en la red de Distribución.

A continuación se muestran las diferentes opciones dependiendo del medio de comunicación y del número de telegestiones a realizar.

Los fabricantes y equipos definidos como homologados, son los únicos que tienen la tecnología necesaria y soportan las comunicaciones precisas en el modelo de Telegestión implantado en el ámbito de Iberdrola Distribución Eléctrica.

1.1 Comunicaciones por 3G

Los armarios de Telegestión incluyen el Concentrador que comunica con los contadores y recoge la información de éstos, y el equipo de comunicaciones 3G. Los armarios homologados son los siguientes:

Nombre Equipo	Fabricante1	Fabricante2	Fabricante 3
ATG-I-1BT-GPRS	ZIV	ELECNOR	ORMAZABAL
ATG-I-2BT-GPRS	ZIV	ELECNOR	ORMAZABAL
ATG-E-1BT-GPRS	ZIV	ELECNOR	ORMAZABAL
ATG-E-2BT-GPRS	ZIV	ELECNOR	ORMAZABAL
ATG-I-1BT-MT-GPRS	ZIV	ELECNOR	ORMAZABAL
ATG-I-2BT-MT-GPRS	ZIV	ELECNOR	ORMAZABAL

La codificación de los nombres de los equipos de la tabla es la siguiente:

ATG: Armario de Telegestión. Este armario contiene uno o dos concentradores, así como el equipo de comunicaciones, normalmente un router 3G con capacidad para trabajar con dos operadores y los equipos adicionales para alimentación en corriente continua, cuando sea necesario.

I/E : Armario de interior o de exterior. Este último es un armario de intemperie. Valido para CTs compactos de maniobra exterior o intemperies bajo poste.

1BT/2BT: Armario con uno o dos Concentradores en su interior.

**ANEXO DE DATOS TÉCNICOS PARA EL MONTAJE DE
LAS INSTALACIONES DE TELEGESTIÓN Y
TELECOMUNICACIONES EN LOS NUEVOS CENTROS DE
TRANSFORMACIÓN DESTINADOS A FORMAR PARTE DE
LAS RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**

MT: preparados para conectarse a la electrónica de las celdas automatizadas de MT.

A: con cargador/rectificador

En estos casos de comunicación 3G, se debe instalar una antena que será siempre la siguiente:

Códigos Iberdrola	Nombre antena	Modelo comercial fabricante	Fabricante
3316074	Antena 2G/3G exterior OMNI compacta, con conector SMA y aislamiento de 10Kv	WM0822UF-07	LAMBDA

La antena se instalará dentro del armario de telegestión en lugar específico determinado al efecto.

Las tarjetas SIM asociadas a este servicio, y su posterior alta en el entorno privado de Iberdrola Distribución Eléctrica se gestionan directamente entre los fabricantes e Iberdrola Distribución Eléctrica.

Para el caso particular de Centros de Seccionamiento con celdas de MT automatizadas, será necesario disponer obligatoriamente de Baja Tensión en el CT y cuando se determine que debe tener telecomunicaciones por 3G, el montaje de un ACOM-I-GPRS.

1.2 PLC de banda ancha sobre líneas de Media Tensión

Los armarios de Telegestión disponibles con uno o dos concentradores son:

Nombre Equipo	Fabricante1	Fabricante2	Fabricante 3
ATG-I-1BT-A-MT-PLC-NOBAT	ZIV	ELECNOR	ORMAZABAL
ATG-I-2BT-A-MT-PLC-NOBAT	ZIV	ELECNOR	ORMAZABAL
ATG-I-1BT-MT-PLC	ZIV	ELECNOR	ORMAZABAL
ATG-I-2BT-MT-PLC	ZIV	ELECNOR	ORMAZABAL

Adicionalmente a este armario siempre será necesario incorporar a la instalación un conjunto de baterías, necesario para el correcto funcionamiento del servicio de telegestión y telecomunicaciones, en el caso del -NOBAT.

Nombre Equipo	Fabricante1	Fabricante2	Fabricante 3
ACOM-I-BAT	ZIV	ELECNOR	ORMAZABAL

Para el caso particular de centros prefabricados compactos de maniobra exterior que se integren en una célula PLC, los armarios de telegestión disponible son: (ambos son necesarios)

Nombre Equipo	Fabricante1	Fabricante2	Fabricante 3
ATG-I-1BT-MT	ZIV	ELECNOR	ORMAZABAL
ACOM-E-A-MT-PLC-BAT-13	ZIV		

En el caso de tratarse de urbanizaciones nuevas donde se cree una célula de CTs comunicada por PLC es preciso que en unos de los centros integrantes de la nueva extensión además de los equipos anteriormente indicados, se instale un armario de comunicaciones.

Nombre Equipo	Fabricante1	Fabricante2	Fabricante 3
ACOM-I-GPRS	ZIV	ELECNOR	ORMAZABAL

Tras el VºBº al proyecto definitivo de la nueva instalación, la ubicación de dicho equipo será comunicada por parte de Iberdrola Distribución Eléctrica al urbanizador.

Para el caso particular de Centros de Seccionamiento que al conectarse corten una línea subterránea de MT por la que existen telecomunicaciones por PLC con celdas de MT automatizadas, será necesario disponer obligatoriamente de Baja Tensión en el CT y el montaje de un armario ACOM-I-PLC. Cuando se determine que las celdas de MT no deben ser automatizadas es necesario realizar un estudio sobre los equipos necesarios para mantener obligatoriamente las telecomunicaciones por PLC en la red de MT que se corta. En este caso los equipos se informaran en la carta de condiciones técnico económicas correspondiente.

Siempre se deberán proveer, tantos acopladores PLC como líneas de MT de propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica entren en dicho CT con comunicaciones PLC. Los Acoplos deberán dejarse en la instalación sin montar, ya que la fase en la que se debe instalar la debe determinar Iberdrola durante la conexión del CT. Pero si se debe dejar las conexiones preparadas hasta la altura de las botellas terminales dentro de la celda, y cableado

**ANEXO DE DATOS TÉCNICOS PARA EL MONTAJE DE
LAS INSTALACIONES DE TELEGESTIÓN Y
TELECOMUNICACIONES EN LOS NUEVOS CENTROS DE
TRANSFORMACIÓN DESTINADOS A FORMAR PARTE DE
LAS RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**

necesario hasta caja ACOM-I-SPLIT-PASV y de esta hasta Armario principal. Siempre de acuerdo al documento "SISTEMAS DE TELEGESTIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE RED INSTALACIÓN EN NUEVOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN" que proporcionará Iberdrola.

Nombre Equipo	Fabricante1	Fabricante2	Fabricante 3
Acoplador capacitivo para PLC sobre Media Tensión	ARTECHE	ZIV	INGETEM*
ACOM-I-SPLIT-PASV	PRONUTEC		

Es importante destacar que en el mercado no existe un estándar para esta tecnología, por lo que los equipos de los distintos fabricantes no aseguran interoperabilidad (incluso aunque tengan el mismo modelo de referencia).

Iberdrola Distribución Eléctrica trabaja con equipos transmisores de PLC sobre red de Media Tensión de los fabricantes ORMAZABAL y CORINEX, conectado a las líneas eléctricas por medio de los acopladores.

Los equipos transmisores de PLC van dentro de los ATG y se suministran de forma inseparable con ellos. Los fabricantes de ATG: ZIV y ELECENOR, pueden incorporar equipos PLC de ORMAZABAL o de CORINEX, y al realizar la compra del ATG el promotor del expediente de Nuevos Suministros (o persona delegada por él) debe solicitar el fabricante de equipo PLC necesario en cada caso para su correcta integración en la red existente. La información sobre el fabricante del equipo PLC necesario se le proporcionará en la carta de condiciones Técnico-Económica, junto con el nombre del/los armarios necesarios.

2. CONTACTO FABRICANTES

Las personas de contacto de los fabricantes de los diferentes equipos son las siguientes:

Fabricante	Contacto
ZIV	Iñigo Lartategi (das@zivautomation.com; inigo.lartategi@zivautomation.com)
ELECENOR	Juan Carlos Arrebola (juan.arrebola@elecenor.com)
ORMAZABAL	Jorge Plasencia (jplf@ormazabal.com)
LAMBDA	Departamento Comercial (comercial@lambdaantenas.es)
ARTECHE	Luis Gonzalez (lsg@artech.es)

Cuando en la Carta de Condiciones Técnico económicas se determine que un CT debe llevar celdas automatizadas, se atenderá a la NI.50.42.11 y a las especificaciones técnicas de Iberdrola Distribución Eléctrica que define los equipos/referencias de celdas y los fabricantes homologados.

3. PASOS A SEGUIR POR PARTE DEL PROMOTOR

Por la continua evolución de los equipos y de las zonas con distintos tipos de conexión posibles se hace imprescindible la comunicación del proyectista con el gestor técnico de Iberdrola Distribución Eléctrica para ajustar la elección del equipo teniendo siempre en cuenta el periodo de montaje de la nueva instalación referenciada al plazo de validez del expediente de nuevos suministros que se esté tramitando.

1	El promotor incorporará en su proyecto, y de acuerdo con los proyectos tipo de Iberdrola Distribución Eléctrica, la infraestructura necesaria para la telegestión, de acuerdo al documento "SISTEMAS DE TELEGESTIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE RED INSTALACIÓN EN NUEVOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN". Iberdrola Distribución Eléctrica revisará dicho proyecto, hasta su visto bueno.
2	Con el visto bueno al proyecto, el promotor puede realizar las gestiones de compra necesarias con los fabricante homologados señalados en este documento , y COMUNICARÁ A IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, EL FABRICANTE ELEGIDO y la variante del equipo (este último dato lo proporcionará el fabricante elegido).
3	Iberdrola Distribución Eléctrica incorporará en sus sistemas de gestión gráfica y en la aplicación necesaria para configurar los equipos en fábrica (Web Star) los datos facilitados, para que el fabricante pueda configurar los equipos pedidos, y puedan ser integrados con absoluta compatibilidad en la red de distribución, el día de la conexión a red del Centro de Transformación. Los diferentes armarios, no podrán ser servidos por parte del fabricante si no son gestionados por Iberdrola Distribución Eléctrica en la aplicación Web Star.



**IBERDROLA
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**

**ANEXO DE DATOS TÉCNICOS PARA EL MONTAJE DE
LAS INSTALACIONES DE TELEGESTIÓN Y
TELECOMUNICACIONES EN LOS NUEVOS CENTROS DE
TRANSFORMACIÓN DESTINADOS A FORMAR PARTE DE
LAS RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**

4	Cuando la instalación del Centro de Transformación esté terminada, deberá ser validada por Iberdrola Distribución Eléctrica, de acuerdo al documento "SISTEMAS DE TELEGESTIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE RED INSTALACIÓN EN NUEVOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN" previo a la cesión definitiva de la instalación y conexión a la red.
---	---

El presente documento recoge los requisitos fundamentales que se deben observar durante el diseño de las instalaciones, la redacción del proyecto en su caso, tramitación y legalización de las instalaciones, ejecución de las mismas y finalización de las instalaciones, cesión, recepción y conexión de las mismas a la red de distribución para su puesta en servicio.

1 DISEÑO DE LAS INSTALACIONES Y REDACCIÓN DEL PROYECTO

Iberdrola Distribución Eléctrica, con arreglo a lo indicado en la legislación vigente, ha fijado el punto de conexión para atender las necesidades de potencia eléctrica manifestadas.

Desde el punto de conexión definido, el Solicitante del nuevo suministro diseñara las instalaciones de acuerdo a las características informadas en el pliego de condiciones de la solicitud, redactará proyecto de las instalaciones que lo precisen y que sean necesarias para atender al fin que han de servir, teniendo en cuenta en el diseño de las instalaciones y en su caso en la redacción del proyecto, cuantas normas, reglamentos y especificaciones técnicas estén vigentes en ese momento.

De forma no exhaustiva se enumera a continuación la normativa a tener en cuenta en la definición de los condicionantes técnicos de la instalación:

- 1) Reglamentación Electrotécnica de carácter general:
 - Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Real Decreto 842/2002)
 - Reglamento Electrotécnico de Líneas (Real Decreto 223/2008)
 - Reglamento Electrotécnico de Centros de Transformación (Real Decreto 337/2014)
- 2) Normas y especificaciones técnicas de la empresa distribuidora
 - Instalaciones de distribución: Todas las instalaciones, deberán ajustarse a los Manuales Técnicos, Normas de IBDE y Proyectos Tipo disponibles en la web del Ministerio:
<http://www.f2i2.net/legislacionseguridadindustrial/EspecificacionesEmpresasSuministradoras.aspx?reql=RCESCT>
<http://www.f2i2.net/legislacionseguridadindustrial/EspecificacionesEmpresasSuministradoras.aspx?reql=RLAT>
<http://www.f2i2.net/legislacionseguridadindustrial/EspecificacionesEmpresasSuministradoras.aspx?reql=REBT>
y aquellas aprobadas por el Boletín Oficial de las Comunidades autónomas , siendo de especial relevancia los siguientes:
 - MT 2.03.20 Normas particulares para instalaciones de alta tensión (hasta 30kV) y baja tensión
 - MT 2.03.20-VII Normas particulares para instalaciones de alta tensión (hasta 30kV) y baja tensión. Comunidad Foral de Navarra (en dicho territorio).
 - Instalaciones Particulares del Solicitante: Serán de aplicación los Manuales Técnicos disponibles en la web de del Ministerio:
<http://www.f2i2.net/legislacionseguridadindustrial/EspecificacionesEmpresasSuministradoras.aspx?reql=RCESCT>
<http://www.f2i2.net/legislacionseguridadindustrial/EspecificacionesEmpresasSuministradoras.aspx?reql=RLAT>
<http://www.f2i2.net/legislacionseguridadindustrial/EspecificacionesEmpresasSuministradoras.aspx?reql=REBT>
y aquellos aprobados por el Boletín Oficial de las Comunidades autónomas, teniendo especial relevancia los siguientes:
 - MT 2.00.03 Normativa particular para instalaciones de clientes en AT
 - MT 2.80.12 Especificaciones particulares para las instalaciones de enlace
 - MT 2.80.10-VII Normas Particulares para instalaciones de enlace en edificios destinados principalmente a viviendas. Comunidad Foral de Navarra (en dicho territorio)
- 3) Otra normativa técnica y de seguridad que sea de obligado cumplimiento.
- 4) Normas y disposiciones autonómicas y municipales (normas urbanísticas, medioambientales, etc), siendo el peticionario responsable de la obtención de todos los permisos, autorizaciones o licencias que fueran necesarios para realizar, establecer y garantizar con carácter definitivo la permanencia de las instalaciones.



Iberdrola Distribución Eléctrica colaborará con el Solicitante en la definición de las instalaciones y en su caso en la redacción del proyecto prestando asesoramiento técnico de forma que las instalaciones finalmente proyectadas estén de acuerdo a las prescripciones técnicas señaladas.

Para ello, y en el caso específico de instalaciones con proyecto, el Solicitante enviará una copia del proyecto a los servicios técnicos de Iberdrola Distribución Eléctrica, los cuales emitirán escrito de conformidad o de observaciones una vez analizado el mismo. En el caso de existir estas observaciones se han de incorporar al proyecto final, que ha de contar con la conformidad de Iberdrola Distribución Eléctrica.

Además, el Solicitante aportará previo al inicio de las obras y su legalización, una copia de los proyectos de sus instalaciones particulares que además estarán de acuerdo al artículo 110 del RD 1955/2000 sobre "Perturbaciones provocadas e inducidas por instalaciones receptoras", adoptando, en su caso, las medidas necesarias para que las perturbaciones emitidas por sus instalaciones estén dentro de los límites establecidos en el artículo 104 del citado Real Decreto y, del mismo modo, deberán estableciendo el conjunto de medidas que minimicen los riesgos derivados de la falta de calidad. Por ello, los equipos instalados deberán cumplir los límites de emisión de perturbaciones indicados en las normas nacionales e internacionales de compatibilidad electromagnética, recogidas en las series 61000-3 de las normas UNE-EN 50.160 o CEI, y las instalaciones estarán diseñadas para funcionar con la calidad descrita en esas mismas normas.

2 TRAMITACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

El Solicitante gestionará y obtendrá, antes de iniciar la ejecución de las instalaciones, todas las licencias y permisos necesarios, así como cualesquier documentos suficientes en derecho para establecer y garantizar la permanencia de las instalaciones.

Se incluyen en este punto todos los permisos en un sentido amplio, tanto de organismos oficiales como de particulares que puedan demandarse en cada caso. De forma no exhaustiva se enumeran los siguientes:

- Licencia municipal de obras.
- Permisos de ejecución del área de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma.
- Permisos de puesta en servicio del área de Industria de la Comunidad Autónoma.
- Permisos de cruzamientos / paralelismos con carreteras, caminos, vías de ferrocarril, líneas eléctricas o telecomunicaciones.
- Etc.

Las instalaciones discurrirán por dominio público. En el caso de instalaciones que vayan a ser cedidas a la empresa Distribuidora, cuando por razones justificadas, esto no fuese posible, se tendrá que disponer además de una servidumbre de paso y permanencia de la instalación (permisos de ubicación de apoyos, vuelo conductores o franja de una anchura de tres metros en toda su longitud, convenientemente delimitada en el caso de líneas subterráneas). Estas servidumbres deben quedar registradas mediante documento público.

De la misma manera, será necesario que, quien sea su propietario, otorgue mediante documento público servidumbre de uso de carácter permanente a favor de la empresa Distribuidora, mientras se mantenga el suministro eléctrico, de los terrenos necesarios para el emplazamiento de las instalaciones de distribución (centros de transformación, centros de seccionamiento, etc..) en todas las condiciones previstas en el plano que se protocolizará en la escritura, observando a todos los efectos, en caso de ser necesaria, la servidumbre de paso de cables de energía eléctrica.

En las instalaciones que requieran proyecto, cuando la tramitación ante la Administración sea realizada por la empresa Distribuidora, el Solicitante aportará ejemplares del proyecto validados para su tramitación, figurando como titular Iberdrola Distribución Eléctrica y como promotor el Solicitante. Una vez autorizado y aprobado el proyecto se informará al Solicitante para que pueda iniciar la obra.

3 EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES

El Solicitante ejecutará a su cargo las instalaciones diseñadas.

Para ello y en las obras con proyecto, con anterioridad al inicio de la construcción de las instalaciones, procederá a la designación de la Empresa Instaladora que ejecutará los trabajos, notificándolo a la empresa Distribuidora (persona física o jurídica adjudicataria de la obra, así como el Técnico Proyectista, y el Director de Obra; ambos deberán estar convenientemente acreditados).

La Empresa Instaladora se responsabilizará de garantizar el cumplimiento de las especificaciones de la memoria eléctrica y de los Manuales Técnicos durante la ejecución de las instalaciones.



Cuando exista proyecto, la Dirección Facultativa de la obra se responsabilizará de garantizar el cumplimiento de las especificaciones del Proyecto y los Manuales Técnicos durante la ejecución de las obras.

Se evitará la ejecución de obra alguna que afecte a las instalaciones eléctricas existentes, o a su entorno, y que pudieran variar sus condiciones de seguridad y establecimiento, no solo por razón del servicio esencial que de ellas depende, sino por el grave peligro de accidente que ello significaría. No obstante, cuando la situación así lo requiera, el Solicitante deberá ponerse en contacto con la empresa Distribuidora para consensuar la solución óptima. Iberdrola Distribución Eléctrica no será responsable de los daños a personas o cosas, cortes de suministro eléctrico, o cualquier otro incidente relacionado con obras no ejecutadas por personal propio.

Para coordinar correctamente el proceso de ejecución de las obras y facilitar y agilizar la recepción, cesión de las instalaciones y su puesta en servicio, las obras podrán ser supervisadas por personal técnico de la empresa Distribuidora, o empresa por ésta designada, aplicando en cada caso los medios de coordinación de actividades que se establezcan para poder acceder a la misma.

Para poder realizar dicha supervisión, la Dirección Facultativa cuando exista proyecto o la Empresa Instaladora cuando no lo haya, avisará al personal de Iberdrola Distribución Eléctrica con antelación suficiente del comienzo de las obras así como del proceso de ejecución de los trabajos, en los hitos que empresa Distribuidora considere oportunos y en cualquier caso siempre que se trate de las siguientes actividades:

- Redes Aéreas: apertura de hoyos y cimentación de apoyos, puesta a tierra, tensado de conductores.
- Redes Subterráneas: apertura de zanjas, colocación de tubos y arquetas, tendido de cable, ejecución de empalmes y verificación de cables.
- Centros de Transformación: mediciones de tierras y tensiones de paso y contacto.

Los materiales a emplear serán nuevos y responderán a la Norma Iberdrola Distribución Eléctrica correspondiente, siendo de fabricantes homologados por la empresa Distribuidora.

4 FINALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES, CESIÓN, RECEPCIÓN Y CONEXIÓN DE LAS MISMAS

Finalizadas las instalaciones, el Solicitante procederá a comunicar esta circunstancia a Iberdrola Distribución Eléctrica, que procederá en su caso, con la revisión final previa a la puesta en servicio.

A la finalización de los trabajos se deberá aportar, entre otros, la siguiente documentación cuando aplique:

1. Documentación de finalización de los trabajos de la empresa instaladora
2. Documentación de tramitación y legalización de las instalaciones, según lo indicado en el punto anterior: licencias, permisos ambientales, de puesta en servicio de la instalación, permisos de particulares y organismos oficiales afectados, etc.
3. Documentación técnica de la instalación y verificaciones y ensayos hechos a la misma:
 - Planos de tendido acotados y firmados por el promotor, el instalador y el Director de Obra (en aquellos casos donde haya proyecto), con detalle de los restantes servicios. A ser posible también en formato digital, Microstation o Autocad, a escala 1: 500 para redes subterráneas y escala H 1:2.000 y V 1:500 para redes aéreas.
 - Inventario de Materiales y Protocolos de Ensayo.
 - Certificado de Verificaciones y Ensayos: para líneas subterráneas. Se presentará certificado de ensayos según MT 2.33.15, y certificado de paso de testigo. Para líneas aéreas se presentará el certificado de mediciones de puestas a tierra y tensiones de paso y contacto.
 - Certificado del técnico constructor del edificio, en el que se aloja el centro de transformación, de resistencia mecánica del forjado y del aislamiento térmico y de cumplimiento de la normativa autonómica y municipal sobre aislamiento acústico.
 - Hoja de Instalaciones de Enlace.
 - Memoria Técnica de Diseño
 - Cuando exista proyecto, certificados finales de dirección de obra de instalaciones particulares y de distribución, debidamente diligenciados por el Colegio Oficial correspondiente (o bien acompañados de la declaración, como titulado competente, para la actuación en un reglamento

de seguridad industrial), en el que se incluirán las modificaciones que durante la ejecución de los trabajos se hayan realizado respecto al proyecto inicialmente aprobado.

- En los casos de líneas de AT Será necesario disponer de la documentación técnica para la puesta en servicio definida en la ITC-RAT 22 Documentación y Puesta en servicio de las Instalaciones de Alta Tensión y en la ITC-LAT 04 Documentación y puesta en servicio de las líneas de alta tensión.

Respecto a las instalaciones particulares, indicarles que éstas deberán a su vez haber sido ejecutadas por un instalador autorizado. Con antelación suficiente, se comunicará por su parte su finalización y se facilitará a la empresa Distribuidora el acta de Puesta en Marcha y/o Certificado de Instalación Eléctrica.

4.1 Cesión de instalaciones:

En el caso de instalaciones que vayan a formar parte de la red de distribución, se emitirá por parte de la empresa Distribuidora el documento de cesión correspondiente, en el que constará un plazo de un año de garantía para la obra vista y tres años de garantía para la obra oculta. El período de garantía contará a partir de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, comprometiéndose el promotor a la reparación y/o sustitución de cuantos defectos constructivos se detecten, con las condiciones que se indiquen en el documento de cesión, y responsabilizándose de las reclamaciones derivadas de su actuación.

En la aceptación de las instalaciones realizadas, la transmisión se entenderá libre de cargas y gravámenes. Caso de rechazarse las instalaciones, indicándose los motivos, Iberdrola Distribución Eléctrica no se verá obligada a efectuar suministro alguno a través de ellas.

La recepción de las comentadas instalaciones no supone pérdida, de las posibles garantías ni exención de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de los daños producidos durante la ejecución.

La instalación ejecutada que deberá ser cedida estará sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido debiendo cumplirse con todas las obligaciones fiscales dimanantes de este hecho.

4.2 Conexión de instalaciones.

Iberdrola Distribución Eléctrica, a instancias del Solicitante, y de acuerdo con la empresa instaladora, programará la ejecución de la conexión y puesta en servicio, obteniendo en los casos que se precise la pertinente acta de puesta en marcha. Para los casos en los que se requieran descargos de instalaciones en servicio, y con objeto de cumplir con las exigencias y notificaciones legales pertinentes, la solicitud de puesta en servicio se deberá realizar con un plazo mínimo de 20 días.

Una vez puesta en servicio la instalación por la empresa Distribuidora, por parte del Solicitante se podrá proceder a la contratación del suministro de energía eléctrica con empresa Comercializadora.



**ESPECIFICACIONES TÉCNICO-
ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN
DE INSTALACIONES DE EXTENSIÓN DE
RED O TRABAJO POR CUENTA DE
TERCEROS (TCT), EJECUTADOS POR LA
EMPRESA DISTRIBUIDORA**

El presente documento recoge los requisitos fundamentales que se deben observar durante el diseño de las instalaciones, la redacción del proyecto en su caso, tramitación y legalización de las instalaciones, ejecución de las mismas y finalización de las instalaciones, cesión, recepción y conexión de las mismas a la red de distribución para su puesta en servicio, cuando los trabajos a realizar, cuya responsabilidad de ejecución es del Solicitante, sean ejecutados, a requerimiento de éste por la empresa Distribuidora.

1 DISEÑO DE LAS INSTALACIONES Y REDACCIÓN DE PROYECTO

Iberdrola Distribución Eléctrica, con arreglo a lo indicado en la legislación vigente, ha fijado el punto de conexión para atender las necesidades de potencia eléctrica manifestadas.

Desde el punto de conexión definido, la empresa Distribuidora proyectará las instalaciones necesarias para atender al fin que han de servir, teniendo en cuenta en su diseño y en su caso, en la redacción del proyecto, cuantas normas, reglamentos y especificaciones técnicas estén vigentes en ese momento.

De forma no exhaustiva se enumera a continuación la normativa a tener en cuenta en la definición de los condicionantes técnicos de la instalación:

- 1) Reglamentación Electrotécnica de carácter general:
 - Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Real Decreto 842/2002)
 - Reglamento Electrotécnico de Líneas (Real Decreto 223/2008)
 - Reglamento Electrotécnico de Centros de Transformación (Real Decreto 337/2014)
- 2) Normas y especificaciones técnicas de la empresa distribuidora
 - Instalaciones de distribución: Todas las instalaciones, deberán ajustarse a los Manuales Técnicos, Normas de IBDE y Proyectos Tipo disponibles en la web del Ministerio:
<http://www.f2i2.net/legislacionseguridadindustrial/EspecificacionesEmpresasSuministradoras.aspx?regl=RCESCT>
<http://www.f2i2.net/legislacionseguridadindustrial/EspecificacionesEmpresasSuministradoras.aspx?regl=RLAT>
<http://www.f2i2.net/legislacionseguridadindustrial/EspecificacionesEmpresasSuministradoras.aspx?regl=REBT>
- 3) Otra normativa técnica y de seguridad que sea de obligado cumplimiento.
- 4) Normas y disposiciones autonómicas y municipales (normas urbanísticas, medioambientales, etc).

El Solicitante o la empresa Distribuidora (cuando así lo estipule la Administración competente), tramitará el proyecto técnico de las instalaciones para obtener la Autorización Administrativa y la Aprobación del Proyecto Técnico. Las obras ejecutadas por la empresa Distribuidora serán tramitadas a su nombre y quedarán de su propiedad.

2 TRAMITACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

La empresa Distribuidora gestionará y obtendrá, a cargo del Solicitante, antes de iniciar la ejecución de las instalaciones, todas las licencias y permisos necesarios, así como los documentos suficientes en derecho para establecer y garantizar la permanencia de las instalaciones.

Se incluyen en este punto todos los permisos en un sentido amplio, tanto de organismos oficiales como de particulares que puedan demandarse en cada caso. De forma no exhaustiva se enumeran los siguientes:

- Licencia municipal de obras.
- Permisos de ejecución del área de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma.
- Permisos de puesta en servicio del área de Industria de la Comunidad Autónoma.
- Permisos de cruzamientos / paralelismos con carreteras, caminos, vías de ferrocarril, líneas eléctricas o telecomunicaciones.
- Etc.

Cualquier coste en que incurra la empresa Distribuidora para la obtención de la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto técnico, en los casos que se precise, será por cuenta del Solicitante. Si no se aprobasen los proyectos presentados para su tramitación administrativa, se estará a lo que la Administración determine y, en caso de variación sustancial de las características del diseño de las instalaciones, se procederá a revisar los costes de dichos trabajos.



**ESPECIFICACIONES TÉCNICO-
ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN
DE INSTALACIONES DE EXTENSIÓN DE
RED O TRABAJO POR CUENTA DE
TERCEROS (TCT), EJECUTADOS POR LA
EMPRESA DISTRIBUIDORA**

De igual manera se procederá en cuanto a las posibles variaciones consecuencia de la imposibilidad de consecución de permisos de paso y establecimiento.

En el supuesto de que dichos costes no estuvieran contemplados en el presupuesto aceptado por el Solicitante, la empresa Distribuidora comunicará previamente al Solicitante dichos costes para su aceptación y continuación de la tramitación.

La empresa Distribuidora no se responsabiliza de los plazos de obtención de la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto técnico, así como de los plazos de obtención del resto de autorizaciones y permisos. La demora en el otorgamiento de dichos permisos y autorizaciones no dará lugar a compensación económica o indemnización de ningún tipo a favor del Solicitante.

3 EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES

La empresa Distribuidora ejecutará las instalaciones proyectadas a requerimiento del Solicitante.

4 FINALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES, CESIÓN, RECEPCIÓN Y CONEXIÓN DE LAS MISMAS

Finalizadas las instalaciones, la empresa Distribuidora procederá a comunicar esta circunstancia al Solicitante, para que si así lo desea, proceda con la revisión final previa a la puesta en servicio.

4.1 Cesión de instalaciones:

En el caso de instalaciones que vayan a formar parte de la red de distribución, en este caso en el que la empresa Distribuidora es quien ejecuta directamente la obra, no es necesario documento de cesión correspondiente.

4.2 Conexión de instalaciones.

La empresa Distribuidora programará la ejecución de la conexión y puesta en servicio, obteniendo en los casos que se precise la pertinente Acta de Puesta en Marcha. Para los casos en los que se requieran descargos de instalaciones en servicio, y con objeto de cumplir con las exigencias y notificaciones legales pertinentes, la solicitud de puesta en servicio se deberá realizar con un plazo mínimo de 20 días.

Una vez puesta en servicio la instalación por la empresa Distribuidora, por parte del Solicitante se podrá proceder a la contratación del suministro de energía eléctrica con empresa Comercializadora.

HOJA DE RUTA PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES

Esta Hoja de Ruta es una guía no exhaustiva que pretende facilitar la tramitación del expediente, por tanto, podría haber omisiones no intencionadas o requerirse de otros documentos no previstos inicialmente durante la ejecución de la obra

LA HOJA DE RUTA SE DEFINIRÁ UNA VEZ ACEPTADA POR EL CLIENTE LA PROPUESTA DE ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE FIRMA DE LA CARTA DE CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS Y /O CONVENIO Y PAGO DE LO ESTIPULADO

PROMOTOR
DIRECTOR DE OBRA
INSTALADOR
GESTOR
EAT
ACTUALIZADO
EXPEDIENTE SIC

Formato	Estado	Agente	DESCRIPCIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
---------	--------	--------	-------------	-------	---------------

Formato: PREDEFINIDO, debe utilizarse el formato predefinido (boceto) que aparece en esta hoja de ruta. OFICIAL, debe utilizarse formato oficial de la administración. ORIGINAL, debe aportarse documento original firmado

Estado: Se refiere al estado del documento: (N)NECESARIO, (P)PENDIENTE, (PR) PENDIENTE REVISIÓN, (R)REVISADO RECHAZADO, (RC)REVISADO CORRECTO, (NO NECESARIO) (NN)

Agente: agente que debe aportar el documento o realizar la gestión: ID (IBERDROLA) INST (INSTALADOR) D.O. (DIRECTOR DE OBRA/DIRECCIÓN FACULTATIVA), PROM (PROMOTOR)

TOA LA DOCUMENTACIÓN SE PRESENTARÁ Y REGISTRARÁ POR BLOQUES SIENDO DEVUELTA AQUELLA QUE SE PRESENTE INCOMPLETA FUERA DE SU BLOQUE

FASE 1: REVISIÓN DE PROYECTOS

PREDEFINIDO ORIGINAL		PROM.	Carta de Presentación Agentes Contratados por el Promotor/cliente, indicando: Empresa instaladora, Proyecto/Isa, Dirección Facultativa, Coordinador de Seguridad y Salud y Representante. Por expediente: carta según formato predefinido "P" con la identificación de todos los agentes	
		D.O.	BORRADORES de Proyectos de cada instalación de distribución (Titular Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.), firmados por el ingeniero redactor, para revisión. Por proyecto: 1 borrador y 1 ejemplar de cada separata específica de cada organismo afectado NO SE REVISARÁN Y SE DEVOLVERÁN LOS PROYECTOS QUE NO ESTEN ASOCIADOS A UNA CARTA DE PRESENTACIÓN	
		D.O.	Borradores proyectos las Instalaciones Particulares Por proyecto: 1 copia por proyecto registrada ante la administración	

FASE 2: LEGALIZACIÓN DE PROYECTOS

2.1. Proyectos

ORIGINAL		D.O.	Proyectos de cada instalación de distribución listos para su tramitación y separatas para organismos afectados Por proyecto: 4 copias de cada proyecto, 1 copia en digital en .pdf del proyecto 2 Hojas Resumen firmadas según formato OFICIAL "O", 1 copia de cada separata a remitir a organismos afectados, específica y detallada para cada organismo afectado	
----------	--	------	---	--

2.2. Autorización de Organismos y Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto

Si en cualquier momento se detecta alguna afección no contemplada en proyecto, se procederá a paralizar el expediente hasta su resolución

OFICIAL-ORIGINAL		STE	Aprobación y autorización administrativa de todos los proyectos del expediente por parte del S.T.E. Por proyecto: 1 documento oficial de aprobación y autorización administrativa con el informe favorable de todos los organismos afectados	
OFICIAL-ORIGINAL		PROM	Autorizaciones de organismos afectados con trámites paralelos al STE o que no hayan emitido contestación a través del STE Por organismo: documento oficial de autorización administrativa	

FASE 3: PERMISOS Y LICENCIAS

3.1. Permisos

3.1.1. Líneas Aéreas de MT

PREDEFINIDO ORIGINAL		PROM.	Permisos Voluntarios de Apoyo y/o Vuelo. Por proyecto: Formato predefinido "P" adjuntando copia DNI de los firmantes.	
PREDEFINIDO ORIGINAL		PROM.	Autenticidad de Firmas con plano parcelario e identificación de las afecciones. Por proyecto: Formato predefinido "P" adjuntando plano parcelario que identifique las afecciones	

3.1.2 Líneas Subterráneas de MT

PREDEFINIDO ORIGINAL		PROM.	Documento Público Servidumbre de Paso en una anchura de 3m en tramo que discorra por dominio privado. Por proyecto: Formato predefinido "P" : fotocopia CIF promotor y DNI apoderado, datos contacto del apoderado, planos de situación y/o emplazamiento, y de detalle acotado con indicación de paso de cables, entrada por sotano, etc. aprobados por la administración en proyecto (ambos en formato DIN-A4)	
----------------------	--	-------	---	--

3.1.3. Centros de Transformación

PREDEFINIDO ORIGINAL		PROM.	Documento Público Servidumbre de Uso / Compra / Permiso. Por Proyecto: formato predefinido "P" plano acotado del proyecto autorizado por la administración (indicar paso por sotano si fuera el caso) -fotocopia CIF promotor y DNI apoderado, datos contacto del apoderado, planos de situación y/o emplazamiento, y de detalle acotado con indicación de paso de cables, entrada por sotano, etc (ambos en formato DIN-A4)	
PREDEFINIDO ORIGINAL		PROM.	Documento de Cesión de terrenos por pleno del Ayto en caso de ubicación en terrenos públicos. Por Proyecto: Documento de cesión incluyendo plano acotado firmado por pleno o Secretario Ayto. Puede utilizarse modelo predefinido que Iberdrola puede aportar en cada caso concreto	

3.1.4. Línea aérea de Baja Tensión

PREDEFINIDO ORIGINAL		PROM.	Permisos Voluntarios de Apoyo y/o Vuelo Por proyecto: Formato predefinido "P" adjuntando copia DNI de los firmantes.	
PREDEFINIDO ORIGINAL		PROM.	Autenticidad de Firmas con plano parcelario e identificación de las afecciones. Por proyecto: Formato predefinido "P" adjuntando plano parcelario que identifique las afecciones	

3.1.5. Línea subterránea de Baja Tensión

PREDEFINIDO ORIGINAL		PROM.	Documento Público Servidumbre de Paso en una anchura de 3m en tramo que discorra por dominio privado. Por proyecto: : fotocopia CIF promotor y DNI apoderado, datos contacto del apoderado, planos de situación y/o emplazamiento, y de detalle acotado con indicación de paso de cables, entrada por sotano, etc (ambos en formato DIN-A4)	
----------------------	--	-------	--	--

3.1.6. Caja General de Protección

PREDEFINIDO ORIGINAL	N-RR	PROM.	Documento público de Servidumbre de Paso. Por CGP no a fachada: fotocopia CIF promotor y DNI apoderado, datos contacto del apoderado, planos de situación y/o emplazamiento, y de detalle acotado con indicación de paso de cables, entrada por sotano, etc (ambos en formato DIN-A4). NO SE ADMITIRÁN DISPOSICIONES EN ZAGUAN POR PARTE DE LOS GESTORES GGA NI EXRED.
----------------------	------	-------	--

3.2. Licencia de Obras

OFICIAL ORIGINAL		PROM.	Licencia de Obras y justificante pago de tasas Por expediente: 1 Original de la L.O. con identificación inequívoca de las instalaciones del expediente, 1 justificante de pago de tasas (o exención de las mismas)
OFICIAL ORIGINAL		PROM.	Certificado del Ayuntamiento de la inclusión en el proyecto de urbanización de la infraestructura eléctrica (para la infraestructura interna). Por expediente urbanístico: 1 Certificado del Ayuntamiento

FASE 4: REPLANTEO Y DOCUMENTACIÓN PREVIA AL INICIO DE OBRA

Solo se iniciará esta fase si se disponen de todas las autorizaciones de los puntos 2.3 y 2.4 de la fase 2 y autorizadas tramitadas las del 2.1

PREDEFINIDO ORIGINAL		D.O./INST	Acta Replanteo (Representante Iberdrola, D.O. e Instalador) - Se actualizará HOJA DE RUTA. Por expediente: acta de replanteo firmada por instalador, D.O. y gestor ID o EAT - utilizar formato predefinido "P"
PREDEFINIDO		D.O./INST	Carta de Inicio de Trabajos de la D.O. Por expediente: Carta de inicio de trabajo (utilizar formato predefinido "P")
OFICIAL-COPIA		D.O./INST	Certificado de inscripción del Instalador en que se especifiquen las actividades para las cuales está cualificada por la administración autonómica. Por expediente: Certificado de Empresa Instaladora Autorizada para trabajos en AT. Verificable en enlace http://www.indi.gva.es:7003/arco2/ispiref_inicio.jsp
		D.O.	Comunicación de FECHAS de los Hilos más significativos Por expediente: Escrito en el que se indiquen entre otros hilos: Redes aéreas; apertura de hoyos, cimentación de apoyos, puesta a tierra, tensado de conductores, Redes Subterráneas; colocación de tubos y arquetas, tendido de cables, ejecución de empalmes, verificación de cables)

FASE 5: FIN DE TRABAJOS

Solo se iniciará esta fase y se admitirá documentación de la misma si previamente han quedado resueltos los puntos de las fases anteriores

5.1. Fin de obra

PREDEFINIDO ORIGINAL		INST	Carta de Finalización de Instalaciones. Por expediente: Carta de finalización siguiendo formato predefinido "P"
----------------------	--	------	--

5.2. Protocolos**5.2.1 Centros de Transformación**

ORIGINAL		INST/D.O.	Informe técnico con el resultado de favorable de las mediciones de Resistencia de los circuitos de p.a.t. y de las tensiones de paso y contacto realizadas. Firmado por empresa instaladora homologada para la realización de las pruebas y por el D.O. Por CT: informe original firmado por la empresa instaladora homologada y por el D.O.
ORIGINAL		D.O.	Protocolo de Transformadores Por transformador: protocolo original firmado por el fabricante
ORIGINAL		PROM	Certificado por el arquitecto, visado por el colegio profesional, certificando que el forjado del recinto del CT (sobre sótanos) es capaz de soportar la carga indicada en el MT más peso propio Por CT en Edificio otros usos: certificado original firmado por el arquitecto
ORIGINAL		PROM	Certificado por el arquitecto del cumplimiento de la normativa municipal de aislamiento acústico y térmico. Y siempre el cumplimiento de la Ley7/2002 de la Generalitat Valenciana. Por CT en Edificio otros usos: certificado original firmado por el arquitecto

5.2.2 Líneas Aéreas de MT

PREDEFINIDO ORIGINAL		INST/D.O.	Informe técnico con resultado favorable de las verificaciones previas a la puesta en servicio según ITC-05 acompañado de los ensayos de la media de resistencia del circuito de p.a.t. y Vp y Vc cuando corresponda, cumplimiento todos los requisitos exigidos en el MT 2.23.35 Por expediente: Informe técnico firmado por empresa instaladora y por el D.O., según formato predefinido, para las líneas de MT y anexando para cada LAMT, Informe con ensayos de medición de la Resistencia del circuito de p.a.t. y Vp y Vc de los apoyos según anexos del MT.
----------------------	--	-----------	--

5.2.3 Líneas Subterráneas de BT y MT

PREDEFINIDO ORIGINAL		INST/D.O.	Informe técnico con resultado favorable de las verificaciones previas a la puesta en servicio según ITC-05 acompañado de documento de Recepción de cables según MT 2.33.15 aportando mediciones de todas las pruebas y cumpliendo los criterios exigidos en dicho MT. Por expediente: Informe técnico firmado por empresa instaladora y por el D.O., según formato predefinido, y para las líneas de MT y BT un informe tipo, según modelos del anexo al MT 2.33.15, que deberán venir firmados empresa homologada para realización de las pruebas y por D.O. El tiempo transcurrido entre las pruebas y la solicitud de energización no será mayor de 6 semanas, en caso contrario las pruebas deberán repetirse y aportar nuevos ensayos. Para el caso de pruebas de DP el ensayo deberán realizarlo empresas homologadas por IBERDROLA
----------------------	--	-----------	--

5.3 Inventario y planos finales de tendido

PREDEFINIDO		D.O.	Inventario de materiales. Por cada instalación del expediente: Estadillos específicos para Cartografía e inventario en sistemas cooperativos IBERDROLA. Utilizar formato predefinido "P". REMITIR AL MENOS CON 10 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN EN LA RED
ORIGINAL		PROM/D.O./INST	LSMT: Planos Acotados a escala 1:500 y firmados por DO e instalador, y adicionalmente incluir Potencias reconocidas en MT, cuando proceda, con firma del Promotor Por tendido de LSMT: 3 originales en papel y una digital de planos acotados y firmados por el Director de Obra y por el instalador en que se identifiquen el resto de servicios y detalles necesarios (incluidos empalmes). REMITIR AL MENOS CON 10 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA SOLICITU DE INTERVENCIÓN EN LA RED

ORIGINAL		PROM/D.O./INST	LAMT: Planos Acolados H 1:2000 - V 1:500 y firmados por DO e instalador, y adicionalmente incluir Potencias reconocidas en MT, cuando proceda, con firma del Promotor Por tendido de LAMT: 3 originales en papel y una digital de planos acotados y firmados por el Director de Obra (y por el instalador cuando no exista DO), en que se identifiquen el resto de servicios y detalles necesarios. REMITIR AL MENOS CON 10 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA SOLICITU DE INTERVENCIÓN EN LA RED	
ORIGINAL		PROM/D.O./INST	LSBT: Planos Acolados a escala 1:500 y firmados por DO e instalador, y adicionalmente incluir Potencias reconocidas en BT, cuando proceda, con firma del Promotor Por tendido de LSMT: 5 originales en papel y una digital de planos acotados y firmados por el Director de Obra (o por el instalador cuando no exista DO) en que se identifiquen el resto de servicios y detalles necesarios (incluidos empalmes). REMITIR AL MENOS CON 10 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA SOLICITU DE INTERVENCIÓN EN LA RED	
ORIGINAL		PROM/D.O./INST	LABT: Planos Acolados a escala H 1:2000 - V 1:500 y firmados por DO e instalador, y adicionalmente incluir Potencias reconocidas en BT, cuando proceda, con firma del Promotor Por tendido de LABT: 5 originales en papel y una digital de planos acotados y firmados por el Director de Obra (o por el instalador cuando no exista DO), en que se identifiquen el resto de servicios y detalles necesarios. REMITIR AL MENOS CON 10 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA SOLICITU DE INTERVENCIÓN EN LA RED	
		PROM	Denominación y asignación de número de policía de las calles Actualización callejero Por expediente: Archivo digital en .dwg con toda la información actualizada del fondo cartográfico	

5.4 Recepción de Instalaciones

		INST/D.O.	Identificación y marcado de instalaciones de BT y MT según Normativa de IBERDROLA. Iberdrola aportará placas número de maniobra, numeración de apoyos de línea, indicación del MT a cumplir y carteles específicos de Iberdrola sobre información de riesgos, etc.	
ORIGINAL		D.O./PROM	Recepción de las instalaciones por personal designado por Iberdrola. Por expediente: Informe final de revisión de obra favorable sin observaciones firmado por PROMOTOR, D.O. e IBERDROLA	
PREDEFINIDO ORIGINAL		PROM	Cesión de las instalaciones con garantía, firmado por el promotor de las obras. Por expediente: Documento de cesión, según formato predefinido "P" con referencia al tipo de instalación y proyecto de licitación (nº) del STE y plano firmado por el promotor para BT)	

5.5 Certificados Finales

OFICIAL-ORIGINAL		D.O.	Certificado Parcial para la solicitud de terminación (según condiciones de aprobación del proyecto) Por proyecto: 3 originales	
OFICIAL-ORIGINAL		D.O.	Certificado Final de Obra. Por proyecto: 3 originales	
OFICIAL-ORIGINAL		PROM	CERTIFICADO DE INSPECCIÓN INICIAL, emitido por OCA. Por proyecto: 3 originales	
OFICIAL-ORIGINAL		D.O.	Certificado Final de obra para BT. Por proyecto: 2 originales	
OFICIAL-ORIGINAL		STE	AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL de la instalación por parte del STE. Por proyecto: 1 original registrado ante el STE de la solicitud de autorización de explotación con el CFO+OCA o CFO	
OFICIAL-ORIGINAL		STE	AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN de la instalación por parte del STE. Por proyecto: 1 original emitido por el STE	
OFICIAL-ORIGINAL		PROM	Concesión administrativa del uso del DOMINIO PUBLICO a nombre de IBERDROLA (SIN CANON y a más de 75 años) concedida por el organismos públicos cuyo dominio se vea afectado (adif, vías pecuarias). Por proyecto: 1 documento de concesión administrativa favorable por cada organismo	

5.6 Certificados Finales Instalaciones Particulares

PREDEFINIDO		PROM	Detalle de Instalaciones de Enlace Por punto de suministro en BT: Detalle de hoja de instalaciones de enlace. Utilizar formato predefinido "P"	
PREDEFINIDO ORIGINAL		PROM	Documento Privado firmado para CSI (si el CSI y el CTC están en el mismo edificio). Por proyecto: 1 original firmado, Utilizar formato predefinido cuyo modelo se remitirá específicamente según el caso por IBERDROLA	
OFICIAL-ORIGINAL		PROM	Certificado final de obra diligenciado en Industria Por proyecto: 1 original	
OFICIAL-ORIGINAL		PROM	Inscripción en el registro de Centros de Transformación. Por proyecto: 1 original	
OFICIAL-ORIGINAL		PROM	Certificado final de obra diligenciado en Energía (para el caso de LMT particulares) Por proyecto: 1 original	

FASE 6: ADECUACIÓN RED IBERDROLA Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES

Una vez obtenida la autorización de explotación y disponiendo de toda la documentación anterior

PREDEFINIDO ORIGINAL		PROM	Solicitud de intervención para incorporar las nuevas instalaciones a la red de distribución	
		PROM	Pago de trabajos no abonados al inicio (Grupos electrógenos, TET, ...)	
		PROM	Aviso de Corte en campo	
PREDEFINIDO ORIGINAL		D.O./INST	Aportación de la documentación solicitada por Iberdrola para la ejecución de los trabajos de adecuación (Acta de aceptación de PSS del contratista homologado por IBERDROLA que ejecutará la conexión firmada por el CSS del promotor) Por obra: Acta original de aprobación del PSS. Se puede optar por el formato predefinido que se adjunta en la hoja de ruta	
		D.O./INST	Energización MT	
		INST	Colocación de Candados	
		INST	Energización BT	
		D.O./INST	Desmontaje de las instalaciones fuera de servicio	
PREDEFINIDO ORIGINAL		INST	Devolución del material de desmontaje especificado por Iberdrola (con firma de recepción por parte del gestor de IBERDROLA) Por obra: Se gestionarán los materiales utilizando los modelos de registro PREDEFINIDOS "P" en el anexo B del MO.02.P2.30 de IBERDROLA: DEVOLUCION A ALMACÉN O CAT DE EQUIPOS CON TRANSPORTE ADR O NORMAL. GESTIÓN DE RNP POR GESTOR AUTORIZADO.	
OFICIAL-ORIGINAL		INST	Boletines de Baja Tensión de la instalación. Por expediente: Tanto boletines como instalaciones de BT. En caso de varios CTC deberá incluirse un esquema resumen de las instalaciones	Se exigirá para el cierre del expediente



**IBERDROLA
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**

CLÁUSULA REGULACIÓN EUROPEA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, GDPR

Los datos personales recogidos en su solicitud serán tratados por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. con la finalidad de gestionar la misma, siendo las bases legales del tratamiento, el interés legítimo de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. en su tramitación, su obligación legal de atenderla y, en su caso, la relación contractual que se formalice como consecuencia de ella.

El titular de los datos y/o su representante legal tienen derecho a acceder a sus datos personales objeto de tratamiento, así como solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, además de ejercer el derecho de oposición y limitación al tratamiento y de portabilidad de los datos.

Podrán ejercer dichos derechos enviando un escrito a la Oficina Puntos Suministros, Apartado de Correos nº 61147, 28080 Madrid, adjuntando copia de su DNI o Pasaporte o mediante correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpo@iberdrola.es.

En el caso de que no fueran atendidos sus derechos puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Sus datos personales no serán comunicados a ningún tercero ajeno a Iberdrola Distribución, salvo que los mismos le sean requeridos por imperativo legal y serán conservados durante la tramitación de su solicitud, la vigencia de la relación contractual que se formalice, en su caso, como consecuencia de la misma y el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales de custodia de la información. Asimismo, sus datos se podrán mantener debidamente bloqueados durante el tiempo que sea exigido por la normativa aplicable."

URB. GOLF SANT GREGORI, S.A.U.
C/ Joaquín Febrer Carbó, 15 bajo
12006 CASTELLÓN

CERTIFICADO A/R

N/Ref. 00028/19 AdZona CS
CPD 2099804006569
Expediente 9036462647
9037376118

Cítese al contestar.

24/01/19

Muy Sres. nuestros:

En respuesta a su escrito de fecha 17/12/2018 en el que solicitan a esta Sociedad la suscripción del convenio de electrificación para la dotación de suministro eléctrico a la actuación urbanística denominada SECTOR SUR T-1 "SANT GREGORI" del término municipal de BURRIANA, les comunicamos lo siguiente:

Respecto al convenio de electrificación actualmente en preparación por nuestro Servicio Técnico, precisamos nos aporten la siguiente información:

- Datos de identificación de la persona firmante del convenio en representación de la mercantil urbanizadora y justificación de su apoderamiento.
- A los efectos de notificaciones y comunicaciones del convenio, precisamos nos aporten dirección de correspondencia, persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico.
- Fotocopia del C.I.F. de URBANIZACIÓN GOLF SANT GREGORI, S.A.U.

Respecto a la previsión de potencia cabe indicar que la tabla resumen de potencias eléctricas y el plano con la previsión de potencias aportados en su solicitud inicial, que sirven de base para la elaboración del convenio, no definen la potencia para la recarga de vehículos eléctricos en viviendas de nueva construcción contemplada en la normativa sectorial vigente. En este sentido, el *Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "instalaciones con fines especiales, infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", del Reglamento electrotécnico paa baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo*, indica en el punto Tres de su *Disposición final cuarta* lo siguiente:

"5. Carga correspondiente a las zonas de estacionamiento con infraestructura para la recarga de los vehículos eléctricos en viviendas de nueva construcción.

5.1. Viviendas unifamiliares. Para la previsión de cargas de viviendas unifamiliares dotadas de infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos se considerará grado de electrificación elevado.

5.2. Instalación en plazas de aparcamientos o estacionamientos colectivos en edificios o conjuntos inmobiliarios en régimen de propiedad horizontal. La previsión de cargas para la carga del vehículo eléctrico se calculará multiplicando 3.680 W por el 10% del total de las plazas de aparcamiento construidas. La suma de todas estas potencias se multiplicará por el factor de simultaneidad que corresponda y se sumará con la previsión de potencias del resto de la instalación del edificio, en función del esquema de la instalación y de la disponibilidad de un sistema de protección de la línea general de alimentación, tal y como se establece en la (ITC) BT-52.

No obstante, el proyectista de la instalación podrá prever una potencia instalada mayor cuando disponga de los datos que lo justifiquen."



IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

Por tanto, en caso de mantener la actual la previsión de potencia eléctrica para la actuación urbanística, desde esta Sociedad entendemos que las parcelas resultantes tendrán la condición de solar, una vez urbanizadas, para las potencias y usos definidos en la tabla resumen de potencias y el plano con la previsión de potencias antes citados.

Para cualquier aclaración respecto al presente escrito nos mantenemos a su disposición en nuestras Oficinas de Castellón, situadas en la Avda. Hnos. Bou nº 239, permaneciendo a la espera de recibir la información solicitada para incluirla en el convenio en preparación.

Atentamente.

IBERDROLA
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.
ZONA CASTELLÓN



Fdo. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ PÉREZ

En Castellón, a

REUNIDOS

De una parte,

D. JUAN LOZANO BERZOSA con Documento Nacional de Identidad número 18.983.681-X, obrando en calidad de Administrador Único de la mercantil URBANIZACIÓN GOLF SANT GREGORI, S.A.U. (en adelante el URBANIZADOR), con C.I.F. A-96132725 y domicilio en Calle Joaquín Febrer Carbó nº 15 bajo, de Castellón de la Plana, representación que ostenta en virtud de la escritura de *Elevación a público de acuerdos sociales de la mercantil "Urbanización Golf Sant Gregori, S.A.U.": cese y nombramiento de cargos y traslado de domicilio social*, otorgada con fecha 12 de diciembre de 2018 ante la Notario de Castellón de la Plana, D^a Inmaculada Nieto Aldea, con el número 1844 de su protocolo.

Y de otra parte

D. ANTONIO CORTÉS GARCIA DE HERREROS, con Documento Nacional de Identidad número 50.306.378-L y D. BONIFACIO ALVAREZ DE PAZ, con Documento Nacional de Identidad número 10.031.725-E, ambos en nombre y representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. (Sdad. Unipersonal), en adelante IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, C.I.F. A-95075578, domiciliada a efectos de este contrato en la Avenida Hermanos Bou nº 239, de Castelló de la Plana, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Miguel Ruíz Gallardón García-Rasilla, el día 16 de abril de 2018 con el número 1665 de orden de protocolo.

En adelante conjuntamente denominadas como las Partes

Los comparecientes, manifestando bajo su responsabilidad tener la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio en la representación que ostentan, por encontrarse vigentes los títulos de representación antes citados y ser suficientes para la forma del mismo

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 23/03/2018 el URBANIZADOR solicitó a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, en su condición de gestor de la red de distribución eléctrica en la zona, las condiciones técnico-económicas para la alimentación a la actuación urbanística denominada SECTOR SUR T-1 "SANT GREGORI" de BURRIANA (en adelante la "Actuación Urbanística"). Se adjunta copia de la solicitud de suministro como documento **Anexo nº 1**.

La solicitud de suministro eléctrico es por 66.768 kW en Baja Tensión y 10.074 kW en Media Tensión, sumando un total de 76.842 kW de demanda final destinados a uso residencial, dotacional y terciario, sin aplicación de coeficiente de simultaneidad alguno. Dicha potencia se refleja y detalla en el documento que se adjunta como **Anexo nº 2** "Resumen de potencias eléctricas" y en el plano que igualmente se adjunta como **Anexo nº 3**.

SEGUNDO.- Que con fecha 23/07/2018 IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 46 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (RD 1955/2000), y 21 y 25 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica (RD 1048/2013), remitió al URBANIZADOR las condiciones técnicas y económicas sobre el nivel de tensión, el punto de conexión y la solución de alimentación eléctrica para el suministro demandado. Se adjunta como **Anexo nº 4** las citadas condiciones técnicas y económicas con número de referencia N/Ref 00327/18 AdZona CS.

TERCERO.- Que las condiciones técnicas y económicas remitidas por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN fueron aceptadas por el URBANIZADOR mediante escrito cuya copia se adjunta como documento **Anexo nº 5**.

CUARTO.- Que tal y como señala en las condiciones técnicas y económicas, la infraestructura eléctrica necesaria para el suministro a la Actuación Urbanística es la que a continuación se detalla:

ALIMENTACIÓN EXTERIOR Y REFUERZOS

- a) CONSTRUCCIÓN DE NUEVO TRANSFORMADOR 220/20 kV 50 MVA en la NUEVA SUBESTACIÓN A CONSTRUIR, denominada ST ASSEGADOR, siendo repercutible al URBANIZADOR en una proporción del 33,9/50 sobre la inversión en el nuevo transformador.
- b) Instalación de CUATRO Celdas de 20 kV en la ST ASSEGADOR, siendo repercutible al URBANIZADOR el 100% de dicha inversión.
- c) Construir CUATRO nuevos circuitos de 20 kV:
 - c.1) Tendido de los cuatro circuitos por el interior de la ST ASSEGADOR y conexión a celdas.
 - c.2) Desarrollo de los cuatro circuitos desde la nueva ST ASSEGADOR hasta 4 Centros de Reparto (CR) telemandados a instalar en la actuación urbanística. Se utilizará conductor del tipo LA-180 en su parte aérea y HEPRZ1-400 AL en su parte subterránea. En los tramos subterráneos de estos cuatro nuevos circuitos deberán instalarse un Centro de Seccionamiento cada dos líneas y, como mínimo, cada 1,7 km.

INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA INTERIOR

- d) CUATRO CENTROS DE REPARTO TELEMANDADOS, que se alimentarán de cada uno de los cuatro nuevos circuitos indicados en el apartado c) y que estarán conectados entre sí mediante cable subterráneo del tipo HEPRZ1-400 AL. La configuración de celdas de los cuatro Centros de Reparto, a confirmar durante la tramitación de los proyectos, sería la siguiente: dos de ellos 8L+2S y los otros dos 10L+3S. Las celdas serán de aislamiento integral en SF6 y estarán telemandadas. Asimismo, las celdas de protección de los anillos de distribución de AL-240 mm² dispondrán de interruptor automático.
- e) LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE MEDIA TENSIÓN INTERIORES, para los que se utilizará conductor HERPZ1 240 AL, necesarias para la conexión y anillado de los Centros de Transformación que se indican en el apartado f).
- f) CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN, instalando transformadores como máximo de 400+400 kVA, con celdas SF6 tipo 2L+2P.
- g) RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN, tipo RV-240 AL

MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES

- h) INTEGRACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE BAJA TENSIÓN EXISTENTES CON LAS NUEVAS REDES A DESARROLLAR, adaptando las instalaciones de enlace a la normativa vigente.
- i) INTEGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN MEDIA TENSIÓN EXISTENTE EN LA ZONA, mediante su conversión a Línea Subterránea de Media Tensión tipo AL-400 mm² y su incorporación a los Centros de Reparto a instalar indicados en el apartado d).
- j) DESMONTAJE DE LÍNEAS AÉREAS EXISTENTES que discurren por el ámbito de la actuación urbanística.

QUINTO.- Que la potencia demandada, total y por parcelas, la infraestructura eléctrica relacionada en el expositivo anterior y los costes derivados de su ejecución han sido incorporados al Proyecto de Urbanización de la Actuación Urbanística, tal y como se acredita con el certificado del Ayuntamiento de Burriana que se adjunta como **Anexo nº 6**.

SEXTO.- Que habiendo llegado a un pleno Acuerdo para la ejecución y puesta en servicio de la infraestructura eléctrica citada en el Expositivo CUARTO, las Partes suscriben el presente **CONVENIO de ELECTRIFICACIÓN** que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular entre las Partes la ejecución y pago de la infraestructura eléctrica necesaria para dotar de suministro eléctrico a la Actuación Urbanística.

Las infraestructuras recogidas en el apartado a) del Exponendo cuarto, tal y como se señaló en el Informe de Condiciones Técnico-Económicas, se encuentran incluidas en el documento de Planificación Energética. “Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015, y estando previsto su desarrollo para el año 2020. En el supuesto de cualquier variación del referido Plan en instalaciones o en fechas o la no obtención del derecho de acceso a la red de Transporte IBERDROLA DISTRIBUCION no incurrirá en responsabilidad alguna, debiendo en este caso revisarse las condiciones técnico-económicas y obligándose las partes a la firma de una adenda al presente convenio que recoja las nuevas condiciones.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

a) Ejecución de la infraestructura eléctrica

a.1) IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ejecutará bajo su responsabilidad y con cargo al URBANIZADOR, la siguiente infraestructura:

a.1.1) Construcción de nuevo transformador en la nueva ST descrito en el Exponendo cuarto, apartado a), condicionado a lo indicado en el párrafo segundo de la Cláusula Primera.

a.1.2) Instalación de cuatro Celdas de 20 kV en dicha Subestación, según lo indicado en el Exponendo cuarto, apartado b)

a.1.3) Tendido por el interior de la ST ASSEGADOR y conexión a celdas de los cuatro nuevos circuitos indicados en el apartado c.1) del Exponendo cuarto.

a.1.4) Desmontaje de las Líneas Aéreas afectadas por la actuación urbanística indicadas en el Exponendo cuarto, apartado j).

Las instalaciones relacionadas en los apartados a.1.1) y a.1.2) serán proyectadas por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN a su nombre y quedarán de su propiedad en virtud del presente Convenio, sin necesidad de previa verificación, ni acta de recepción ni transmisión de titularidad.

En el supuesto de que fuera preciso ejecutar trabajos adicionales de extensión para la conexión de las instalaciones objeto del presente Convenio, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN lo pondrá en conocimiento del URBANIZADOR acompañando su justificación y presupuesto.

a.2) El URBANIZADOR ejecutará a su cargo, bajo su exclusiva responsabilidad y de acuerdo con las condiciones mínimas necesarias que se establecen en el Anexo nº 4 la siguiente infraestructura:

a.2.1) Construir los cuatro circuitos descritos en el Exponendo cuarto, apartado c.2), desde la Subestación hasta los cuatro Centros de Reparto telemandados a instalar, así como los Centros de Seccionamiento de las líneas cada 1,7 km como mínimo, según lo indicado en el mismo apartado c.2) del Exponendo cuarto.

a.2.2) Cuatro Centros de Reparto telemandados, descritos en el Exponendo cuarto, apartado d)

a.2.3) Líneas Subterráneas de Media Tensión interiores, descritas en el Exponendo cuarto, apartado e)

a.2.4) Centros de Transformación de Distribución indicados en el Exponendo cuarto, apartado f)

a.2.5) Red Subterránea de Baja Tensión indicada en el Exponendo cuarto, apartado g)

a.2.6) Integración de los suministros de Baja Tensión existentes, según lo indicado en el Exponendo cuarto, apartado h)

a.2.7) Integración de la Red de Media Tensión existente indicada en el Exponendo cuarto, apartado i)

Como regla general, para evitar el riesgo de contacto eléctrico, no se ejecutarán las cajas generales de protección y los armarios de seccionamiento de las parcelas en el momento de la urbanización. Tal ejecución se realizará, a cargo del solicitante, al tratarse de instalaciones particulares, en el momento en el que se solicite suministro eléctrico individual en cada parcela y se establezca con carácter definitivo su ubicación. Las redes de baja tensión se dejarán tendidas, instalando una arqueta ciega de fin de línea, dejando las puntas de las líneas completamente encintadas y aisladas con capuchones.

Excepcionalmente, con la misma finalidad, en el caso de que deban ejecutarse por el URBANIZADOR en el momento de la urbanización, las cajas generales de protección y los armarios de seccionamiento de las parcelas no se conectarán a la red de baja tensión hasta que se solicite suministro eléctrico individual en cada parcela. Esta conexión la hará IBERDROLA DISTRIBUCIÓN.

El URBANIZADOR notificará por escrito a IBERDROLA DISTRIBUCION, antes del comienzo de las obras, la persona física o jurídica adjudicataria de la obra, así como el Técnico Proyectista, y el Director de Obra (ambos deberán estar convenientemente acreditados).

Tras la ejecución de las instalaciones relacionadas en el presente apartado, se procederá a su verificación por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN y, en su caso, a la firma del acta de recepción de instalaciones y transmisión de su titularidad, según lo convenido en la cláusula TERCERA.

b) Redacción, Control, Supervisión y Tramitación de Proyectos.

El diseño de las instalaciones deberá ajustarse a la normativa vigente y a la particular de IBERDROLA DISTRIBUCION, que será facilitada por ésta al URBANIZADOR con anterioridad al inicio de las obras.

El URBANIZADOR proyectará, con gastos totalmente a su cargo, las instalaciones descritas en la Cláusula SEGUNDA, apartado a.2), entregando a IBERDROLA DISTRIBUCION, antes del inicio de las obras, un ejemplar de cada uno de los Proyectos para su análisis y, en su caso, conformidad.

Una vez obtenida la conformidad de IBERDROLA DISTRIBUCION o, en su caso, tras las modificaciones que en su caso ésta haya introducido, el URBANIZADOR entregará a IBERDROLA DISTRIBUCION, para la obtención de la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y, en su caso, declaración de utilidad pública, dos ejemplares de cada uno de los Proyectos, redactados por técnico competente, y una copia digital del proyecto en formato pdf, acompañado de las correspondientes separatas. En los proyectos figurará como titular IBERDROLA DISTRIBUCION y como promotor el URBANIZADOR.

Si por la Administración autorizante no se aprobasen los proyectos presentados, las Partes realizarán las correspondientes modificaciones, que serán incorporadas al presente Convenio mediante la firma de una Adenda.

Por su parte, IBERDROLA DISTRIBUCION proyectará a su nombre y por cuenta y cargo del URBANIZADOR, las instalaciones descritas en la Cláusula SEGUNDA, apartado a.1.1) y a.1.2).

c) Obligaciones adicionales.

c.1) Las partes obtendrán con carácter previo al inicio de los trabajos para la ejecución de las instalaciones de su responsabilidad, los permisos y autorizaciones necesarios a tal fin, manteniendo indemne a la otra parte ante cualquier responsabilidad, sanción o reclamación que traiga causa de la inobservancia de esta obligación, en especial, para el caso de instalaciones ejecutadas por el URBANIZADOR donde figure como titular de la licencia, permiso o autorización para su ejecución IBERDROLA DISTRIBUCION.

c.2) El URBANIZADOR e IBERDROLA DISTRIBUCIÓN asumen el cumplimiento de la legislación vigente en materia de residuos respecto de las instalaciones cuya ejecución sea de su responsabilidad, hasta el depósito de los mismos en los almacenes establecidos al efecto, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio.

c.3) Cada Parte ejecutará las obras de su responsabilidad ostentando la condición de promotor, dando estricto cumplimiento a cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, o aconseje la prudencia, para evitar que se produzcan accidentes o se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable la parte encargada de ejecutar las obras.

En consecuencia, cada Parte asumirá respecto de dichas obras cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, tanto en lo que se refiere a las obras que ejecute directamente como a las que a su vez subcontrate con terceros, en los términos establecidos por la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación aplicable, manteniendo en todo caso indemne a la otra Parte de las consecuencias derivadas de los incumplimientos que puedan producirse.

c.4) La ejecución de los trabajos de responsabilidad de cada una de las Partes se efectuará con estricto cumplimiento de la legislación medioambiental, adoptando las medidas necesarias para evitar cualquier impacto negativo de sus trabajos en el medio ambiente. Cada una de las Partes cumplirá todas las prescripciones que se deriven de las autorizaciones ambientales en relación con los trabajos a realizar, dejando a tal efecto indemne a la otra Parte de las consecuencias derivadas de los incumplimientos que puedan producirse.

TERCERA.- Cesión y recepción de la infraestructura eléctrica ejecutada por el URBANIZADOR.

Una vez ejecutadas por el URBANIZADOR las instalaciones relacionadas en la Cláusula SEGUNDA, apartado a.2), éste notificará dicha circunstancia a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN para que verifique su correcta ejecución, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, normas técnicas particulares de IBERDROLA DISTRIBUCION y lo establecido en el presente Convenio.

En el supuesto de que las instalaciones objeto de cesión no obtuvieran la conformidad de IBERDROLA DISTRIBUCION, ésta lo comunicará al URBANIZADOR con indicación de las deficiencias encontradas, y el plazo fijado para su corrección. En este caso IBERDROLA DISTRIBUCIÓN no vendrá obligada a efectuar suministro alguno a través de las mismas (ni siquiera con carácter provisional).

La cesión de la titularidad de las instalaciones ejecutadas por el URBANIZADOR se realizará sin contraprestación económica y libre de cargas y gravámenes hasta la fecha en que tenga lugar la recepción, y con los títulos suficientes para garantizar su permanencia y adecuado mantenimiento y explotación, según se regula en la Cláusula CUARTA. IBERDROLA DISTRIBUCIÓN no vendrá obligada a aceptar la cesión de instalación alguna salvo que la ocupación y permanencia de las mismas se encuentre garantizada con un título jurídico suficiente, sin limitación temporal de ningún tipo, ni cláusula de precario, expresa o tácita. Igualmente, tampoco estará obligada IBERDROLA DISTRIBUCIÓN a aceptar la cesión de instalación alguna si no se encuentran abonados a las Administraciones, Organismos, personas jurídicas o físicas titulares de los terrenos los correspondientes cánones, las tasas o precios que hayan de satisfacerse por la obtención u otorgamiento de los títulos jurídicos de permanencia.

Una vez energizadas y en tensión las instalaciones cedidas por el URBANIZADOR, se prohíbe expresamente el acceso a las mismas a personal ajeno a IBERDROLA DISTRIBUCION, por motivos de seguridad y de calidad de suministro.

La cesión de instalaciones objeto de la presente Cláusula está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido, comprometiéndose las partes a cumplir con las obligaciones fiscales relativas a dicho impuesto en la forma que se establezca en la normativa reguladora de dicho impuesto.

CUARTA.- Otorgamiento del título jurídico que garantice la permanencia de las instalaciones.

El URBANIZADOR obtendrá a su cargo (incluyendo el pago de cánones, tasas, precios, etc.), figurando como titular o beneficiario IBERDROLA DISTRIBUCION, los permisos, derechos y autorizaciones que garanticen la permanencia y la explotación y mantenimiento adecuados de todas las instalaciones relacionadas en la Cláusula SEGUNDA, apartado a.2).

Dichos títulos de permanencia tendrán el alcance y limitaciones que para la servidumbre de paso de energía eléctrica se establecen en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Ley 24/2013)

y su normativa reglamentaria de desarrollo, según se detalla en el **Anexo nº 7** del presente Convenio, y deberán figurar e incorporarse en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o la autorización de ocupación o cesión de uso de la Administración y Organismo correspondiente o, tratándose de particulares, en la escritura pública a través de la cual se otorgue el título de permanencia.

En el supuesto de que fuera necesario acudir a la vía de la expropiación forzosa para la implantación de la alimentación exterior referida en la Cláusula SEGUNDA, apartado a.2), el expediente será tramitado por IBERDROLA DISTRIBUCION, como beneficiaria de la expropiación, siendo los costes de dicha tramitación de cuenta y cargo del URBANIZADOR. Para ello, el URBANIZADOR, una vez constatada la necesidad de acudir a la expropiación forzosa, lo comunicará a IBERDROLA DISTRIBUCION, suscribiéndose los acuerdos necesarios a tal fin que contemplen la obligación de aquel de asumir la totalidad de los costes derivados del procedimiento expropiatorio (incluyendo el abono de los justiprecios que se determinen, en su caso, mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme) y la constitución de las garantías suficientes para el cumplimiento de dicha obligación.

Hasta en tanto se formalicen los acuerdos necesarios para el inicio del procedimiento expropiatorio o, en su caso, se haya dictado resolución o sentencia firme sobre el mismo, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN quedará facultada para suspender la eficacia del presente Convenio, sin que le pueda ser exigida responsabilidad alguna por tal hecho.

QUINTA.- Plazo máximo para la ejecución y cesión de la infraestructura responsabilidad del URBANIZADOR.

La infraestructura eléctrica cuya ejecución corresponde al URBANIZADOR, deberá encontrarse finalizada y cedida a IBERDROLA DISTRIBUCION en un periodo máximo de cinco años, a contar desde la fecha de firma del presente Convenio.

SEXTA.- Prestaciones económicas.

A) Importe a abonar por las actuaciones previstas en la Cláusula SEGUNDA.

El URBANIZADOR abonará a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN por la ejecución de los trabajos de su responsabilidad contemplados en los apartados a.1.1) y a.1.2) de la Cláusula SEGUNDA, la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS más IVA (1.405.567 €+IVA).

Este importe tiene la consideración de precio cerrado, por lo que no se revisará al alza ni a la baja.

El URBANIZADOR abonará a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. el coste de los trabajos contemplados en el apartado a.1.3) de la Cláusula SEGUNDA, que serán realizados directamente por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN por razones de seguridad del personal y garantía del servicio. El importe correspondiente a estos trabajos será establecido por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN y comunicado al URBANIZADOR en el momento que se conozca el detalle de los mismos. Esta cantidad se hará efectiva en los 30 días siguientes a la comunicación del importe correspondiente por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, notificación que será efectuada a la dirección y en la forma señalados en la Cláusula DECIMOQUINTA.

B) Hitos de pago.

La cantidad correspondiente a la ejecución de los trabajos contemplados en los apartados a.1.1) y a.1.2) de la Cláusula SEGUNDA será satisfecha por el URBANIZADOR según los siguientes hitos de pago:

HITO	PORCENTAJE	CANTIDAD
A la firma del presente Convenio.	10%	140.556,70 € + IVA
A la finalización de los proyectos	10%	140.556,70 € + IVA
A la petición de los equipos y material necesario	30%	421.670,10 € + IVA
Al inicio de la obra civil	25%	351.391,75 € + IVA
Al inicio del montaje de las instalaciones	15%	210.835,05 € + IVA
A la obtención del certificado final de obra	10%	140.556,70 € + IVA

Las cantidades correspondientes al primer hito de pago han sido satisfechas por el URBANIZADOR mediante transferencia bancaria cuyo justificante se adjunta al presente Convenio como **Anexo nº 8**.

Las cantidades correspondientes al resto de hitos se harán efectivas por parte del URBANIZADOR, en un plazo máximo de 30 días naturales desde la notificación por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN del cumplimiento del hito, notificación que será efectuada a la dirección y en la forma señalados en la Cláusula DECIMOQUINTA.

C) Derechos de Supervisión de Instalaciones Cedidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24.2.c) del Real Decreto 1048/2013, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, el URBANIZADOR deberá satisfacer a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN los Derechos de Supervisión de Instalaciones Cedidas. A tal fin, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN emitirá una liquidación que será remitida al URBANIZADOR a la dirección y en la forma señalados en la Cláusula DECIMOQUINTA, quedando obligado el URBANIZADOR a efectuar el pago de la liquidación girada en el plazo de quince días naturales desde su recepción.

D) Otros pagos.

Para efectuar la conexión de las nuevas instalaciones a la actual red de distribución de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, es preciso realizar trabajos adicionales de extensión de red previos a esta conexión. Estos trabajos, más los recogidos en la Cláusula SEGUNDA, apartado a.1.4), serán realizados directamente por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN por razones de seguridad del personal y garantía del servicio. Una vez recibidos los proyectos correspondientes donde queden definidas las condiciones en las que se ejecutará la conexión, y tras dar la conformidad de las mismas, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN remitirá al URBANIZADOR, a la dirección y en la forma señalados en la Cláusula DECIMOQUINTA, una justificación de dichos trabajos y su valoración económica.

Asimismo, para el supuesto de que fuera preciso ejecutar trabajos adicionales a los previstos en el presente Convenio, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN remitirá al URBANIZADOR, a la dirección y en la forma señalados en la Cláusula DECIMOQUINTA, una justificación de dichos trabajos y su valoración económica.

En ambos casos, El URBANIZADOR deberá satisfacer los importes relativos a estos trabajos en el plazo de quince días naturales desde la recepción de la comunicación por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN o, en su defecto, plantear, en idéntico plazo, las discrepancias que considere oportunas, mediante escrito dirigido a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN a la dirección y en la forma establecida en la cláusula DECIMOQUINTA.

En el plazo de cinco días naturales desde la recepción de la comunicación del URBANIZADOR, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN remitirá al URBANIZADOR la liquidación definitiva, confirmando o modificando la anterior, quedando obligado el URBANIZADOR abonar dicha liquidación definitiva en el plazo de quince días naturales desde la recepción de la comunicación y sin perjuicio de su derecho a plantear una discrepancia ante la Administración de Energía competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.6) del RD 1048/2013. En el supuesto de que el URBANIZADOR incumpla su obligación de pago, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN podrá paralizar los trabajos hasta que se verifique el pago.

De plantearse una discrepancia ante la Administración de Energía y ser la misma estimada, una vez adquiera firmeza la correspondiente resolución administrativa, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN vendrá obligada a devolver al URBANIZADOR las cantidades cuyo cobro sea declarado no conforme a derecho incrementadas en el interés legal correspondiente.

E) Garantías de pago.

EL URBANIZADOR aporta en este acto cinco avales bancarios a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, cuyas copias se adjuntan como **Anexo nº 9**, para garantizar el pago de los hitos relacionados en el apartado B) de esta cláusula por el importe de cada hito correspondiente más el IVA

Cada uno de los avales quedará cancelado en el momento en el que el URBANIZADOR abone el hito cuyo pago garantiza.

Transcurrido el plazo de 30 días naturales a partir de la comunicación por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN del cumplimiento de cada hito sin que se haya efectuado su pago por el URBANIZADOR, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN podrá instar la ejecución del aval correspondiente.

El importe del Aval podrá ser destinado, a criterio de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, al simple resarcimiento de los costes y gastos incurridos hasta el momento, con suspensión de los trabajos pendientes, o a dicho resarcimiento y a la finalización de los mismos.

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN podrá exigir garantías para el pago de los costes derivados del procedimiento expropiatorio si fuera preciso llevarlo a efecto, garantías que quedarán detalladas en los acuerdos que a tal fin se suscriban de acuerdo con lo convenido en la cláusula CUARTA.

F) Facturación y forma de pago.

Los pagos que el URBANIZADOR deba realizar a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN con motivo del presente Convenio serán efectuados mediante transferencia bancaria a una de las cuentas titularidad de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN que a continuación se detallan:

Entidad Bancaria	IBAN
BANCO SANTANDER, S.A. - BIZKAIA - 1800	ES02 0049 1800 18 2210157474
BANCO BILBAO-VIZCAYA-ARGENTARIA - BIZKAIA - 4647	ES74 0182 4647 94 0010238186
BANKIA - MADRID - 0624	ES40 2038 0624 14 6000079960
KUTXABANK - BIZKAIA - 0461	ES98 2095 0461 11 9102454661
DESUTSCHE BANK - 0030	ES07 0019 0030 66 4010104545
CAJA DE AH. Y PENSIONES DE BARCELONA - BIZKAIA - 0732	ES64 2100 0732 21 0200561870

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN emitirá una factura por cada pago que efectúe el URBANIZADOR en el plazo de cinco días naturales desde la constancia de dicho pago, que será remitida al URBANIZADOR a la dirección y en la forma señalada en la cláusula DECIMOQUINTA.

SÉPTIMA.- Resolución.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, la parte cumplidora podrá optar por exigir a la otra parte el cumplimiento del mismo o por resolver el presente Convenio, con derecho a exigir, en ambos casos, las indemnizaciones que correspondan por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

En cualquier caso, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN podrá resolver el presente Convenio en los siguientes supuestos:

- i. Si no se ha cedido y energizado la infraestructura eléctrica objeto del convenio en el plazo de cinco años desde su firma. En este supuesto se deberá formular nueva solicitud de suministro por parte de URBANIZADOR, procediendo IBERDROLA DISTRIBUCIÓN a la emisión de un nuevo informe técnico y económico. IBERDROLA DISTRIBUCIÓN tendrá derecho a reintegrarse de los costes incurridos hasta ese momento.
- ii. En el supuesto de causa de fuerza mayor sobrevenida, que imposibilite el desarrollo del presente convenio, previa notificación y justificación de la misma. En este caso, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN tendrá derecho al resarcimiento de los costes incurridos hasta ese momento.
- iii. En el supuesto de que sea necesario acudir a la vía de la expropiación forzosa y no se alcance un Acuerdo para la firma de la correspondiente adenda.
- iv. En el supuesto de rescisión de la condición de Agente Urbanizador por parte del Ayuntamiento de Burriana sin que se produzca subrogación del nuevo agente urbanizador en el presente Convenio en las condiciones establecidas en la cláusula DECIMOSEGUNDA.

OCTAVA.- Penalización por demora.

En el supuesto de que IBERDROLA DISTRIBUCIÓN decida no resolver el presente Convenio transcurridos más de cinco años desde su firma sin haberse cedido y energizado las instalaciones objeto del mismo, podrá exigir al URBANIZADOR, en concepto de penalización, una cantidad equivalente al 5% de los importes pendientes de pago. En este caso IBERDROLA DISTRIBUCIÓN remitirá una comunicación al URBANIZADOR a la dirección y en la forma establecida en la cláusula DECIMOQUINTA reclamando el importe de la penalización. El URBANIZADOR deberá abonar el importe de la penalización dentro de los diez días naturales siguientes a la recepción de la comunicación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN. En caso de incumplimiento por el URBANIZADOR de su obligación de pago IBERDROLA DISTRIBUCIÓN podrá resolver el Convenio o suspender los trabajos.

NOVENA.- Peticiones de suministro.

No se atenderán peticiones de nuevos suministros en la Actuación Urbanística hasta la total ejecución y puesta en servicio de las infraestructuras recogidas en el Expositivo CUARTO.

DÉCIMA.- Modificaciones.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser acordada expresamente por ambas Partes y reflejada en una Adenda al presente Convenio.

Si el URBANIZADOR pretende modificar cualquier característica del suministro solicitado según lo previsto en los Anexos 1 a 3, deberá solicitarlo a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN por escrito, a la dirección y en la forma prevista en la cláusula DECIMOQUINTA. IBERDROLA DISTRIBUCIÓN podrá atender dicha solicitud siempre que sea técnicamente posible, mediante la firma de una Adenda al presente Convenio, donde se recogerán las nuevas condiciones en las que será atendido el suministro solicitado, a la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Nuevas condiciones técnico-económicas emitidas de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013 y los Reales Decretos 1048/2013 y 1955/2000.
- b) Aceptación de las nuevas condiciones técnico-económicas por el URBANIZADOR.
- c) Certificación del Ayuntamiento sobre la aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización según los cambios solicitados por el URBANIZADOR en materia de electrificación.
- d) Aportación de las nuevas garantías que sustituyan a las anteriores si fuera preciso.

DECIMOPRIMERA.- Modificaciones de contratos ya existentes en el ámbito de la Actuación Urbanística.

En el supuesto de que existan suministros dentro del ámbito de la Actuación Urbanística y sea necesario variar sus características para dar cumplimiento al presente Convenio y al proyecto de urbanización, el URBANIZADOR deberá gestionar y obtener la autorización expresa del titular o titulares de dichos contratos a los efectos indicados.

DECIMOSEGUNDA.- Cesión del contrato.

Las partes no podrán ceder el presente Contrato a terceros salvo expreso consentimiento de la otra parte manifestado por escrito, y siempre y cuando el cesionario quede subrogado en todos los derechos y obligaciones del mismo, aportando las garantías de pago de los importes pendientes.

En el caso de producirse subrogaciones en la condición de Agente Urbanizador, URBANIZACIÓN GOLF SANT GREGORI, S.A.U. se obliga a comunicar al nuevo Agente el contenido del presente acuerdo.

Asimismo, este hecho, deberá ser comunicado a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, quien manifestará expresamente si autoriza o no la subrogación en el presente Convenio. En caso de no producirse subrogación, este acuerdo quedará resuelto sin derecho del Agente Urbanizador a indemnización alguna.

Por otra parte, en caso de rescisión de la condición de Agente Urbanizador por parte del Ayuntamiento de Burriana, el presente Convenio podrá ser resuelto por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN de no subrogarse el nuevo Agente Urbanizador o, en su caso, el Ayuntamiento de Burriana en todos los derechos y obligaciones del presente Convenio y, en especial, las relativas a las garantías de pago.

DECIMOTERCERA.- Reconocimiento contractual.

Las Partes manifiestan expresamente que ha sido su libre voluntad obligarse en los términos del presente Convenio, y que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento.

El URBANIZADOR reconoce haber sido debidamente informado de la infraestructura eléctrica necesaria para la alimentación de la Actuación Urbanística y del importe económico que debe abonar a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, así como disponer del asesoramiento técnico necesario para la suscripción del presente Convenio de Electrificación.

Asimismo, el URBANIZADOR manifiesta conocer el derecho que le asiste a solicitar de la Administración Pública competente en materia de energía la resolución de cualquier discrepancia respecto de las condiciones técnico-económicas informadas por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, y que no ha ejercitado tal derecho por estar de acuerdo con las mismas.

DECIMOCUARTA.- Confidencialidad.

Toda la información que cada una de las Partes reciba de la otra en el marco de este Convenio tendrá carácter confidencial y no podrá ser utilizada para fines distintos a los contemplados en el mismo, salvo acuerdo en contrario de las Partes.

Ambas Partes se comprometen, en relación con la información referida, a custodiarla diligentemente y a no divulgarla a ningún tercero sin consentimiento de la otra Parte.

Se entiende exceptuada de las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Convenio la revelación de Información Confidencial por requerimiento legal o por requerimiento de organismos administrativos o tribunales jurisdiccionales competentes, cuando el cumplimiento de dicho requerimiento tenga carácter obligatorio, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

DECIMOQUINTA.-Domicilio a efectos de notificaciones.

Las Partes designan las siguientes personas y direcciones de contacto a efectos de notificaciones relacionadas con este Contrato:

(i) IBERDROLA DISTRIBUCIÓN:

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Avenida Hermanos Bou nº 239

12003 CASTELLON

A la atención de D. Javier Fabuel

Teléfono: 964261044

Correo electrónico: apoyozonacastellondis@iberdrola.es

(ii) EL URBANIZADOR:

URBANIZACIÓN GOLF SANT GREGORI, S.A.U.

C/ Joaquín Febrer Carbó nº 15, bajo

12006 CASTELLO

A la atención de D. Juan Lozano

Teléfono: 964723830

Correo electrónico: jlozano@ugsg.es

Todas las notificaciones entre las Partes con respecto al presente Convenio relativas a su interpretación, modificaciones, trabajos adicionales y discrepancias en relación con los mismos, incumplimientos, penalizaciones, cumplimiento de hitos, cambio de direcciones, actualización de importes, notificaciones relativas a derechos de supervisión y resolución total o parcial del mismo se formularán por escrito a través de conducto notarial, burofax con certificación de contenido o cualquier otro medio que permita tener constancia y acreditar fehacientemente su envío, contenido y recepción.

Las comunicaciones ordinarias se practicarán por escrito a través de cualquier medio que permita acreditar documentalmente su envío, contenido y recepción.

DECIMOSEXTA.- Tratamiento de datos personales.

a) Datos personales recogidos en el convenio.

Respecto de los datos personales que se recogen en el presente convenio y los relativos a la facturación que se realice con motivo del mismo, serán objeto de tratamiento por cada una de las partes con la finalidad de dar cumplimiento, gestionar y llevar a buen fin el convenio. Ambas partes asumen la plena responsabilidad de sus respectivos tratamientos y se comprometen a dar cumplimiento a cuantas obligaciones se derivan de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 2016/679 de 27 de abril de 2016.

El titular de los datos y/o su representante legal tienen derecho a acceder a sus datos personales objeto de tratamiento, así como solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, además de ejercer el derecho de oposición y limitación al tratamiento y de portabilidad de los datos.

Podrán ejercer dichos derechos enviando un escrito a la Oficina Puntos Suministros, Apartado de Correos nº 61147, 28080 Madrid, adjuntando copia de su DNI o Pasaporte o mediante correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpo@iberdrola.es.

En el caso de que no fueran atendidos sus derechos puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

b) Datos personales cuyo tratamiento sea responsabilidad de las Partes.

Para el objeto del presente Convenio no se requiere, en principio, el acceso a datos personales cuyo tratamiento se halla bajo la responsabilidad de cualquiera de las Partes.

En cualquier caso, se prohíbe expresamente a las Partes el indicado acceso si accidentalmente se diesen las circunstancias que hiciesen posible el mismo.

A tal efecto, las Partes reconocen haber informado a su personal sobre los siguientes aspectos, y conservar acreditación del cumplimiento de esta obligación:

- a) La prohibición de acceder a datos personales cuyo tratamiento sea responsabilidad de la otra Parte en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.
- b) La obligación de informar a la otra Parte de cualquier incidente de seguridad relacionado con el presente convenio que derive o pueda derivar en un eventual acceso a datos personales.
- c) La obligación de guardar secreto respecto de los Datos de Carácter Personal a los que eventualmente pudiesen tener acceso, que deberá mantenerse aun después de finalizado el convenio, y no hacer uso de los mismos para ninguna finalidad.

No obstante, si para la ejecución del objeto del convenio, el Personal de las Partes o sus subcontratistas precisase tener acceso o realizar un tratamiento de Datos de Carácter Personal titularidad de la otra Parte, se procederá, con carácter previo, a la firma de una Adenda al presente convenio donde se establezcan las obligaciones de las Partes en relación con dicho acceso o tratamiento.

En el supuesto de que cualquiera de las Partes trate datos personales de la otra Parte, de su personal o de sus subcontratistas para finalidades determinadas, explícitas y legítimas tales como la gestión de la seguridad y control de acceso a los edificios, el cumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales y gestión y tramitación de la contratación, o desarrollo del convenio, las Partes manifiestan que cumplen con los principios y licitud del tratamiento de datos personales y declaran:

- a. Que son ciertos los datos que aportan de sus trabajadores.
- b. Que se comprometen a mantenerlos actualizados durante la vigencia del convenio, de manera que respondan a la situación real.
- c. Que, antes de suministrar los datos personales a la otra Parte:
 - (i) han informado a sus trabajadores y subcontratistas y los han legitimado de acuerdo con la normativa aplicable, indicándoles que tales datos personales serán tratados por la otra Parte, para las finalidades propias de la ejecución del convenio e indicándoles, asimismo, la posible cesión de datos personales como consecuencia de la aplicación de la legislación vigente.
 - (ii) han informado a sus trabajadores y a los trabajadores de sus subcontratistas de la dirección en la que pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad de los datos y oposición.
 - (iii) han informado a sus trabajadores y a los trabajadores de sus subcontratistas de que en el caso de que no fueran atendidos sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
 - (iv) han obtenido de sus subcontratistas el compromiso y la garantía de haber informado a sus trabajadores, y haber legitimado sus datos, en los mismos términos que los recogidos anteriormente.

DECIMOSEPTIMA.- Ley aplicable y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza civil y se registrá por la legislación española.

Las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, someten la resolución de cuantas discrepancias se susciten en relación con la interpretación o ejecución del presente Convenio a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Castelló de la Plana.

Y, en prueba de su conformidad, las Partes suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.

Por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U.

Por el AGENTE URBANIZADOR
URBANIZAC. GOLF SANT GREGORI S.A.U.



D. ANTONIO CORTES GARCÍA DE HERREROS

D. JUAN LOZANO BERZOSA



D. BONIFACIO ALVAREZ DE PAZ

ANEXO Nº 1

**URBANIZACION GOLF SANT GREGORI, S.A.****A IBERDROLA S.A.**

D. Miguel Angel Bodí Monsonís, mayor de edad, con DNI 18.909.613-W y domicilio a efectos de notificaciones en Castellón, Calle la Luna nº 3 entresuelo, en nombre y representación de URBANIZACION GOLF SANT GREGORI, S.A. comparece y

EXPONE:

Que la mercantil que represento fue designada en su día como Agente Urbanizador por el Ayuntamiento de Burriana del Sector SUR-T-1 "Golf Sant Gregori" de Burriana.

Que a la vista de las gestiones que por esta empresa se están realizando para iniciar las obras de urbanización, y siendo previo a su comienzo la formalización del convenio para dotar de suministro eléctrico a la actuación urbanística,

SOLICITA

Se actualice la propuesta de convenio citada para poder realizar todos los trámites previos necesarios para proceder a su firma.

En Castellón, a 14 de marzo de 2018



EL ADMINISTRADOR ÚNICO

Fdo.: Miguel Angel Bodí Monsonís

EL ADMINISTRADOR CONCURSAL

Fdo.: Carmina Francisco Gómez

CPD-Castellon - Entradas



2099804005227

ANEXO N° 2

RESUMEN POTENCIAS ELECTRICAS SANT GREGORI

En la tabla siguiente se resume, por grupos, las potencias eléctricas correspondientes a la urbanización:

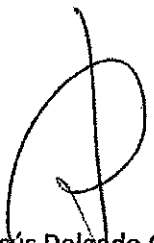
		Asignación	Potencia
Viviendas EDA	4705 viv	10,200 kW/viv	47.991 kW
Viviendas UFA- UFH	1454 viv	9,200 kW/viv	13.377 kW
Hotelero	36.704,47 m2t	0,100 kWm2t	3.670 kW
Terciario	37.802,72 m2t	0,100 kWm2t	3.780 kW
Golf	3.500 m2t	0,100 kWm2t	350 kW
Equipamiento	143.086 m2t	0,050 kWm2t	7.154 kW
Alumbrado			520 kW
		Total	76.842 kW

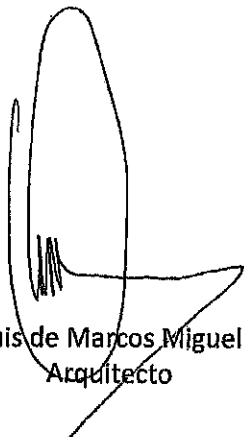
Dichas potencias, se repartirán del siguiente modo, en lo que se refiere al suministro en media o baja tensión:

	Baja Tensión	Media Tensión
Viviendas EDA	47.991 kW	
Viviendas UFA- UFH	13.377 kW	
Hotelero		3.670 kW
Terciario	3.780 kW	
Golf		350 kW
Equipamiento	1100 kW	6054 kW
Alumbrado	520 kW	
	66.768 kW	10.074 kW

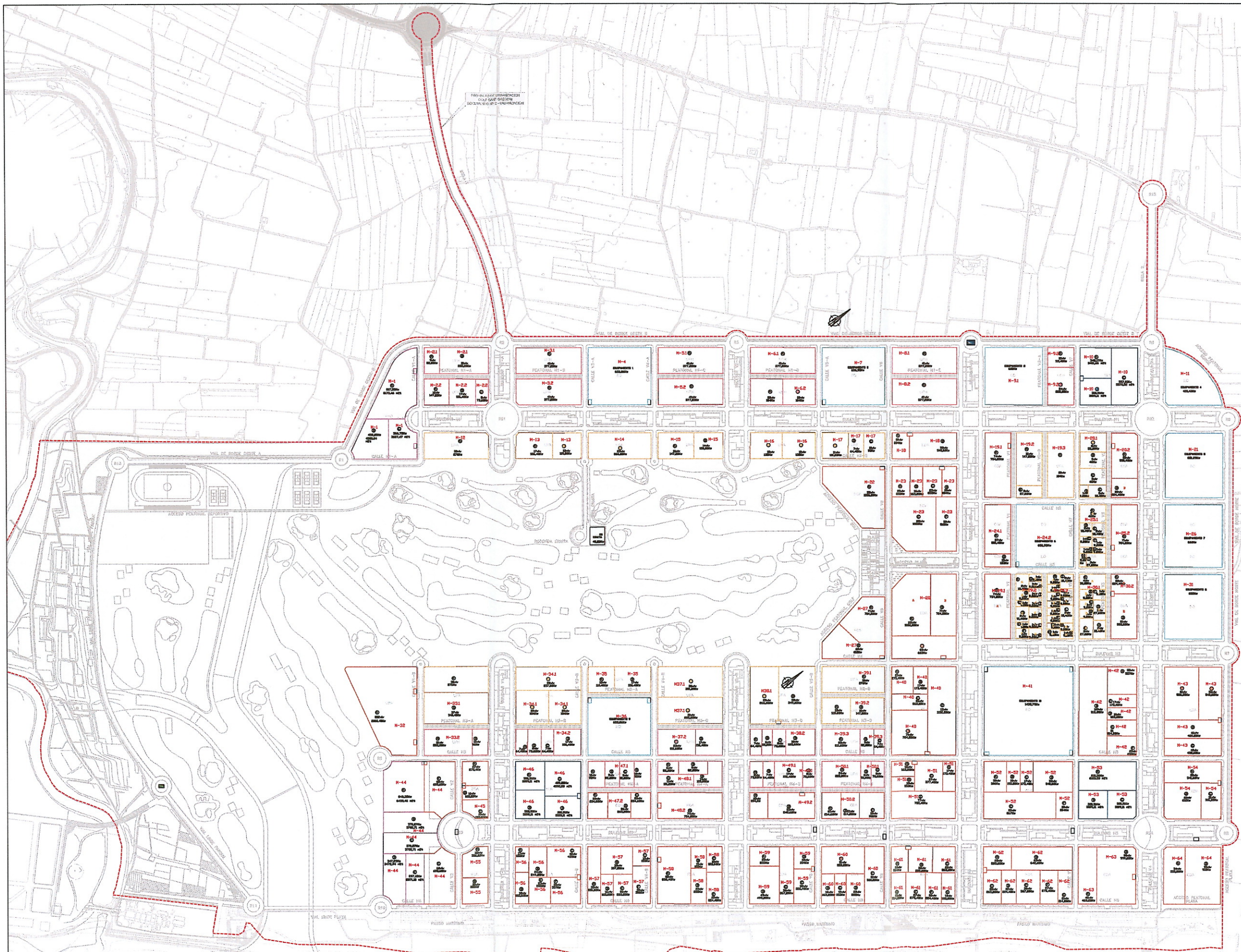
Castellón, 13 de marzo de 2019

Por Octógono Castellón S.L.P.


Jesús Delgado Correa
Arquitecto


Luis de Marcos Miguel
Arquitecto


Manuel Guál Valentín
Ingeniero Superior Industrial



Promotor:  URBANIZACIÓN GOLF SANT GREGORI S.A.			
Proyecto: PROYECTO DE URBANIZACIÓN GOLF SANT GREGORI			
Plano: CONVENIO IBERDROLA PREVISIÓN DE POTENCIAS			
Situación: BURRIANA (CASTELLÓN)	Fecha: SEPTIEMBRE 2011	Escala: 1/2.500	Plano nº: 1

ANEXO Nº 4



IBERDROLA
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

COPIA

CPD-Castellon - Salidas



2099805001195

URB. GOLF SANT GREGORI, S.A.
C/ La Luna nº 3 Entlo.
12005 CASTELLÓN

CERTIFICADO A/R

N/Ref. 00327/18 AdZona CS
CPD 2099804005227
Expediente 9036462647

Cítese al contestar.



23/07/18

Muy Sres. nuestros:

En relación con la solicitud de estudio para dotar de suministro eléctrico a la actuación urbanística denominada SECTOR SUR T-1 "SANT GREGORI" del término municipal de BURRIANA, les comunicamos que la misma se deberá resolver de acuerdo con el Capítulo VII, Artículo 25 del R.D. 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece el Régimen de acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro eléctrico.

La Planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica, que concreta entre otras las instalaciones a desarrollar para el apoyo a la red de distribución, es de carácter vinculante para los distintos sujetos que actúan en el sistema eléctrico, y es realizada por el Gobierno a propuesta del actual Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con la participación de las Comunidades Autónomas y sometida al Congreso de los Diputados.

En este sentido, el BOE de 23 de octubre de 2015 recoge la Orden IET/2209/2015, de 21 de octubre, donde se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015 por el que se aprueba el documento de Planificación Energética, Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020. En el Anexo se reflejan las nuevas instalaciones a construir en el periodo 2015-2020, apareciendo la ST ASSEGADOR 220/20 kV, con previsión de puesta en servicio para 2020.

Por tanto, se establece el punto de conexión en la transformación de 220/20 kV de la nueva Subestación ST ASSEGADOR 220/20 kV.

Este punto de entronque queda condicionado a la construcción de las Infraestructuras mencionadas y a la concesión de acceso a la Red de Transporte.

Teniendo en cuenta lo anterior y para desarrollar el proyecto de electrificación citado por una potencia de 66.768 kW en Baja Tensión y 10.074 kW en Media Tensión, sumando un total de 76.842 kW, es necesario realizar las instalaciones que se relacionan a continuación:

- a) Instalaciones de Transporte (220 kV) asociadas a la ST ASSEGADOR (220/20 kV) responsabilidad de REE.
- b) NUEVA SUBESTACIÓN, denominada ST ASSEGADOR, con capacidad de transformación 220/20 kV - 50 MVA.
- c) Instalación en la nueva ST ASSEGADOR de 4 posiciones de línea de 20 kV.
- d) Cuatro nuevos circuitos de 20 kV desde la nueva ST ASSEGADOR, hasta cuatro Centros de Reparto (CR) telemandados a instalar en la actuación urbanística. Se utilizará conductor del tipo LA-180 en su parte aérea y cable tipo HEPRZ1-400 AL en su parte subterránea. La configuración de los cuatro circuitos, en su parte aérea, será de dos dobles circuitos.
 - En los tramos subterráneos de estos cuatro nuevos circuitos deberá instalarse un Centro de Seccionamiento cada dos líneas y, como mínimo, cada 1,7 km. Es decir, en el caso de canalizaciones con múltiples circuitos no podrán concentrarse en un mismo centro de seccionamiento los seccionamientos de todos los circuitos.
- e) Cuatro Centros de Reparto telemandados, que se alimentarán de cada uno de estos nuevos alimentadores de 20 kV, y que estarán conectados entre sí mediante cable subterráneo del tipo



HEPRZ1-400 AL. La configuración de celdas de los cuatro Centros de Reparto será la siguiente: dos de ellos 8L+2S y los otros dos 10L+3S.

- Las celdas serán de aislamiento Integral en SF₆ y estarán telemandadas.
 - Las celdas de protección de los anillos de distribución de AL-240mm² dispondrán de Interruptor automático.
- f) Desarrollo de los correspondientes Centros de Transformación de Distribución, instalando transformadores como máximo de 400+400 kVA, con celdas SF₆ tipo 2L+2P.
- g) Desarrollo de las Líneas Subterráneas de Media Tensión con cable tipo HEPRZ1-240 AL necesarias para la conexión y anillado de dichos Centros de Transformación.
- h) Desarrollo de las redes de Baja Tensión interiores con conductor del tipo RV-240 AL, desde los Centros de Transformación en proyecto hasta las Cajas Generales de Protección de las parcelas resultantes.
- i) Integración de la Infraestructura de Media Tensión existente en la zona, pasándola a subterránea con cable del tipo AL-400 mm² e incorporándola a los Centros de Reparto a instalar.

Los desarrollos de la Red de Transporte son responsabilidad de Red Eléctrica de España, S.A. (REE) y no son repercutibles al Urbanizador.

El Urbanizador asumirá el coste de la transformación 220/20 kV indicada en el apartado b) en una proporción de 33,9/50, lo que supone un importe aproximado y no vinculante de 840.239 € (IVA no incluido), así como el 100% del coste de las cuatro posiciones de línea de 20 kV indicadas en el apartado c), cuyo importe aproximado y no vinculante asciende a 565.328 € (IVA no incluido).

Debido a que la conexión a 220 kV constituye un acceso a la "Red de Transporte", es necesario disponer de la preceptiva autorización de Red Eléctrica de España, S.A. (RD 1955/2000), cuya solicitud ha sido gestionada por IBERDROLA, mediante la confección del informe técnico de justificación de necesidad y de cumplimiento de los criterios de desarrollo de la Red de Transporte.

En el supuesto de cualquier variación del referido Plan en instalaciones o en fechas, o la no obtención del derecho de acceso a la red de Transporte, IBERDROLA DISTRIBUCION no incurrirá en responsabilidad alguna, debiendo en este caso revisarse las presentes condiciones técnico-económicas.

Los suministros se condicionarán a la puesta en servicio de los desarrollos indicados y en particular de los desarrollos de Media/Alta Tensión, indicados en los párrafos anteriores, así como la integración de la infraestructura eléctrica existente en la actuación urbanística.

En atención a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus desarrollos reglamentarios, Iberdrola se reserva los trabajos de adecuación de la infraestructura de Media Tensión en el interior de la ST (tendido de las Líneas Subterráneas de Media Tensión, conexión de las Líneas a las Celdas 20 KV y construcción de las atarjeas), que serán costeados por el Urbanizador.

Con el fin de evitar la ejecución de empalmes innecesarios se adoptarán las medidas necesarias para coordinar convenientemente los trabajos en el interior y exterior de la Subestación.

Los trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución existente en servicio, que son necesarios para incorporar las nuevas instalaciones, serán costeados por el Urbanizador y realizados por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN al ser ésta la propietaria de dicha red y por razones de seguridad, fiabilidad y calidad de suministro.

Diseñada la infraestructura de instalación de distribución según los criterios establecidos se aportará la misma para consensuarla, procediéndose a formalizar el correspondiente acuerdo.

La propuesta de electrificación deberá constar de un esquema unifilar de la Infraestructura de Media Tensión indicando secciones de conductor y potencia instalada en los Centros de Transformación y en los Centros de Reparto y de planos cartográficos que contemplen: trazado de líneas de Media Tensión, ubicación, potencia y topología de Centros, afeción a líneas existentes e integración de las mismas, asignación edificabilidades y potencias BT y MT a parcelas.



Queremos advertirles que el ámbito de su actuación se encuentra afectado por instalaciones eléctricas actualmente en servicio, cuyas servidumbres deberán ser respetadas, o proceder a su modificación de acuerdo a lo establecido en la Ley 54/1997 y el RD 1955/2000, artículos 153 y 154 ("Modificación de la servidumbre a instancia del dueño del predio sirviente" y "Variación del tendido de la línea como consecuencia de proyectos o planes aprobados por la Administración" respectivamente).

Las limitaciones como consecuencia del establecimiento de las líneas eléctricas aéreas, quedan recogidas en el artículo 162.3 del referido RD 1955/2000, que entre otros, indica:

"En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección".

La conexión de las nuevas instalaciones a la red de distribución existente será realizada por IBERDROLA sin coste alguno para el solicitante. Una vez se disponga de los proyectos aceptados, se comunicará al urbanizador la cantidad que debe abonar por los conceptos de tasas de proyectos, derechos de supervisión y trabajos de modificación/refuerzo de red que deban ser realizados por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. por motivos de seguridad del personal y garantía del suministro.

Les recordamos que la infraestructura eléctrica correspondiente a los trabajos de nueva extensión de red será ejecutada a su cargo por medio de una empresa instaladora legalmente autorizada. Asimismo, en cumplimiento de la legislación vigente y previa comunicación expresa por su parte, la infraestructura eléctrica de alimentación exterior comprendida entre el punto de conexión y el límite del ámbito geográfico de la actuación urbanística podrá ser realizada a su cargo por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, para lo que deberán presentar la documentación requerida en el "Anexo de Especificaciones Técnico-Administrativas para obras responsabilidad del solicitante ejecutadas por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN", necesaria para remitirle el correspondiente presupuesto. En todo caso, deberán comunicar a esta empresa distribuidora su decisión sobre la ejecución de la infraestructura eléctrica de alimentación exterior en el plazo de tres meses desde la recepción del presupuesto.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 del R.D. 1064/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, se deberán satisfacer los Derechos de Supervisión de Instalaciones Cedidas, cuyo importe será calculado y pasado al cobro en el momento en que se conozca con detalle las instalaciones a construir.

Los plazos de ejecución de trabajos en Subestaciones Transformadoras, una vez satisfecho el importe económico correspondiente, serán como criterio general y salvo que expresamente se determinen otros, los que seguidamente se indican:

- Para nuevas Subestaciones Transformadoras: 2,5 años

Dentro del proyecto que deben facilitarnos de las nuevas infraestructuras eléctricas necesarias para el desarrollo de su solicitud, deberán quedar recogida la referente a los equipos de AUTOMATIZACIÓN, TELEGESTIÓN Y /O TELECOMUNICACIONES de los distintos Centros de Transformación o Seccionamiento que hayan sido definidos.

Se adjunta Anexo con información general del diseño de los equipos necesarios para las instalaciones de distribución de Iberdrola, incluyendo modelos, fabricantes e instaladores autorizados. Previamente a la redacción definitiva del proyecto les solicitamos contactar con el gestor técnico del expediente para cerrar el diseño de estos equipos.

OBSERVACIONES

- Los centros de transformación de distribución se diseñarán a un máximo de 400 kVA o doble máquina 400+400 kVA, y se situarán convenientemente distribuidos en el centro de cargas. Con el fin de optimizar la Infraestructura de Baja Tensión se limitará el número de líneas que discurrirán en paralelo a un máximo de 8, empleándose como regla general cable del tipo RV (3 x 240 + 150).



- Se procurará que el número de circuitos de Media Tensión que discurran por la misma zanja no sea superior a 4, manteniendo una distancia mínima entre ellos de 30 cms, con objeto de disminuir la reducción de capacidad de cada circuito.
- Se instalarán aisladores de composite según NI 48.08.01.
- El suministro en Baja Tensión para alumbrado público dispondrá de un nicho polígono, lindando con vía pública, junto a la parcela de los centros de transformación de distribución.
- Se aportará para su consenso modelo de las arquetas y zanjas tipo con todos los servicios a instalar en la urbanización. Las redes discurrirán bajo acera a una distancia del límite de edificación de 75 cms (o superior), y se realizarán entubadas.
- Los puntos de medida se establecerán en el límite de propiedad, del lado de las instalaciones del cliente, lo más próximo posible al elemento de protección general de la instalación y al mismo nivel de tensión. Iberdrola tendrá acceso directo, fácil y permanente desde vía pública a los equipos de medida. Excepcionalmente, siempre que lo anterior no sea posible y previo acuerdo con Iberdrola, se podrá aceptar otra ubicación para los equipos de medida, que en cualquier caso deberá garantizar el acceso físico permanente para la realización en condiciones adecuadas de trabajos de lectura, comprobación, verificación o Inspección por parte de Iberdrola.
- Al seleccionar el tipo de Centro de Transformación a Instalar y la disposición de los equipos principales (celdas Alta Tensión, cuadros de Baja Tensión) dentro del mismo, se deberán prever los espacios necesarios para la ubicación de los equipos de telegestión, automatización y supervisión, comunicaciones, alimentación auxiliar, etc., según proceda en cada caso, así como los requisitos necesarios para las comunicaciones (canalizaciones, continuidad de comunicaciones existentes, etc.).
- Una vez seleccionado el tipo de Centro de Transformación a Instalar y la disposición de los equipos principales, se realizará la valoración de los elementos necesarios que permitan implantar los sistemas de telegestión y telemedida, según se establece en el RD 1110/2007, de 24 de agosto, y en la Orden ITC 3860/2007, de 29 de diciembre.

Por el ámbito de la actuación discurren líneas eléctricas a través de las cuales se presta servicio en la actualidad, será por tanto preceptivo:

- prever los desvíos de las redes de Media y/o Baja Tensión.
- adecuar la Infraestructura preexistente a la nueva realidad urbanística, modificando las instalaciones particulares o tramitando la baja de clientes incluidos dentro del ámbito de la actuación, teniendo en cuenta que, según establece la reglamentación vigente, el personal de Iberdrola dispondrá de libre acceso, directo y permanente desde vía pública a la parte de instalaciones que afectan a la explotación de la red de distribución.
- Se instalará un Centro de Seccionamiento Independiente de acuerdo a la Norma Particular para clientes de Alta tensión MT- 2.00.03 para los Centros de Cliente en servicio y afectados por la actuación.

Durante el desarrollo de las obras de urbanización deberá garantizarse en todo momento la seguridad de las instalaciones, así como el suministro a los clientes que dependen de las mismas.

Mientras no se emita informe y se llegue a un acuerdo satisfactorio con la empresa suministradora, propietaria de las instalaciones, deberá tenerse en cuenta y preverse la existencia de instalaciones eléctricas en alta, media y/o baja tensión, en la zona de trabajo o en sus cercanías, a través de las cuales se presta en la actualidad el servicio esencial de energía a clientes. Se evitará la ejecución de obra alguna que afecte a las instalaciones eléctricas existentes, o a su entorno, y que pudieran variar sus condiciones de seguridad y establecimiento, no solo por razón del servicio esencial que de ellas depende, sino por el grave peligro de accidente que ello significaría. Deberá, por tanto, cumplirse con lo establecido en la Ley 31/1995, el RD 171/2004 y el RD 614/2001 y contactar con la empresa suministradora. Por todo ello, Iberdrola declina cualquier responsabilidad (daños a personas o cosas, cortes de suministro eléctrico, etc.) derivada de la situación por ustedes provocada.

El solicitante será responsable de las condiciones de seguridad durante el periodo de ejecución de las obras que tengan lugar en la proximidad o en contacto con las líneas eléctricas que puedan existir en el entorno, aéreas o subterráneas, y en especial del cumplimiento de las normas contenidas en la Ley 31/1995,



**IBERDROLA
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**

COPIA

5

sobre prevención de riesgos laborales, desarrollando el plan de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y el R.D. 614/2001, de 8 de Junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, cuando sea de aplicación.

Antes del inicio de los trabajos el Coordinador de Seguridad y Salud aportará certificado expreso del cumplimiento de lo expuesto en el párrafo anterior.

El importe de los trabajos de modificación/refuerzo de red recogidos en el párrafo de Condiciones Económicas será calculado para el supuesto de trabajos en descargo completo de las instalaciones. Si en el momento de efectuar estos trabajos, las condiciones de operación y explotación de la red requiere el empleo de Grupos Electrógénos o técnicas de trabajos en tensión, el importe de los mismos será recalculado corriendo a cargo del Urbanizador los sobrecostos.

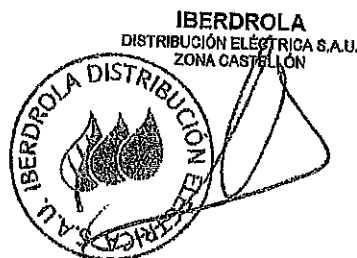
Anexo al presente se adjuntan especificaciones técnico-administrativas a tener en cuenta para la ejecución de la infraestructura eléctrica, especificaciones técnico-administrativas para obras responsabilidad del solicitante ejecutadas por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, hoja de seguimiento de expediente, así como planos de dicha infraestructura.

Asimismo les comunicamos que las parcelas resultantes del desarrollo la actuación urbanística que nos ocupa tendrán consideración de solar, de acuerdo con el apartado b) del Art. 177.2 de la *Ley 5/2014, de 25 de Julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana*, para el nivel de tensión y potencia prevista en el presente Informe técnico-económico, para la cual se ha dimensionado la infraestructura eléctrica. Por lo que cualquier variación futura al alza de suministros y/o cambio de tensión no contemplados en el convenio de electrificación a suscribir, requerirá según la legislación vigente, un informe y proyecto de urbanización simultánea a la edificación, previo informe preceptivo de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Hemos de informarles que el presente informe tendrá una vigencia de 6 meses a partir de la fecha del mismo. Aceptando el Informe dentro del referido plazo, se procederá a la firma del correspondiente convenio de electrificación en un periodo máximo de 3 meses desde la fecha de aceptación. El incumplimiento de cualquiera de estos plazos implicará la caducidad del expediente y será necesario el estudio de un nuevo informe técnico-económico.

Para cualquier aclaración respecto al presente escrito, les rogamos contactar a través de nuestra dirección de correo electrónico urbanismocastellon@iberdrola.es, o mediante escrito remitido a nuestras Oficinas de Castellón, situadas en la Avda. Hnos. Bou nº 239, donde les facilitaremos la información necesaria, así como las orientaciones técnicas oportunas en caso de que las precisen y una vez dada su conformidad, se procederá a la firma del correspondiente convenio de electrificación, donde se reflejarán las instalaciones a realizar y demás aspectos.

Atentamente,



Fdo. FERNANDO VÁZQUEZ ALBERT

Anexos: Los Citados.



El presente documento recoge los requisitos fundamentales que se deben observar durante el diseño de las instalaciones, la redacción del proyecto en su caso, tramitación y legalización de las instalaciones, ejecución de las mismas y finalización de las instalaciones, cesión, recepción y conexión de las mismas a la red de distribución para su puesta en servicio.

1 DISEÑO DE LAS INSTALACIONES Y REDACCIÓN DEL PROYECTO

Iberdrola Distribución Eléctrica, con arreglo a lo indicado en la legislación vigente, ha fijado el punto de conexión para atender las necesidades de potencia eléctrica manifestadas.

Desde el punto de conexión definido, el Solicitante del nuevo suministro diseñará las instalaciones de acuerdo a las características informadas en el pliego de condiciones de la solicitud, redactará proyecto de las instalaciones que lo precisen y que sean necesarias para atender al fin que han de servir, teniendo en cuenta en el diseño de las instalaciones y en su caso en la redacción del proyecto, cuantas normas, reglamentos y especificaciones técnicas estén vigentes en ese momento.

De forma no exhaustiva se enumera a continuación la normativa a tener en cuenta en la definición de los condicionantes técnicos de la instalación:

- 1) Reglamentación Electrotécnica de carácter general:
 - Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Real Decreto 842/2002)
 - Reglamento Electrotécnico de Líneas (Real Decreto 223/2008)
 - Reglamento Electrotécnico de Centros de Transformación (Real Decreto 337/2014)
- 2) Normas y especificaciones técnicas de la empresa distribuidora
 - Instalaciones de distribución: Todas las instalaciones, deberán ajustarse a los Manuales Técnicos, Normas de IBDE y Proyectos Tipo disponibles en la web del Ministerio:
<http://www.f2i2.net/legislacionseguridadindustrial/EspecificacionesEmpresasSuministradoras.aspx?regl=RCESCT>
<http://www.f2i2.net/legislacionseguridadindustrial/EspecificacionesEmpresasSuministradoras.aspx?regl=RLAT>
<http://www.f2i2.net/legislacionseguridadindustrial/EspecificacionesEmpresasSuministradoras.aspx?regl=REBT>
y aquellas aprobadas por el Boletín Oficial de las Comunidades autónomas , siendo de especial relevancia los siguientes:
 - MT 2.03.20 Normas particulares para instalaciones de alta tensión (hasta 30kV) y baja tensión
 - MT 2.03.20-VII Normas particulares para instalaciones de alta tensión (hasta 30kV) y baja tensión. Comunidad Foral de Navarra (en dicho territorio).
 - Instalaciones Particulares del Solicitante: Serán de aplicación los Manuales Técnicos disponibles en la web de del Ministerio:
<http://www.f2i2.net/legislacionseguridadindustrial/EspecificacionesEmpresasSuministradoras.aspx?regl=RCESCT>
<http://www.f2i2.net/legislacionseguridadindustrial/EspecificacionesEmpresasSuministradoras.aspx?regl=RLAT>
<http://www.f2i2.net/legislacionseguridadindustrial/EspecificacionesEmpresasSuministradoras.aspx?regl=REBT>
y aquellos aprobados por el Boletín Oficial de las Comunidades autónomas, teniendo especial relevancia los siguientes:
 - MT 2.00.03 Normativa particular para instalaciones de clientes en AT
 - MT 2.80.12 Especificaciones particulares para las instalaciones de enlace
 - MT 2.80.10-VII Normas Particulares para instalaciones de enlace en edificios destinados principalmente a viviendas. Comunidad Foral de Navarra (en dicho territorio)
- 3) Otra normativa técnica y de seguridad que sea de obligado cumplimiento.
- 4) Normas y disposiciones autonómicas y municipales (normas urbanísticas, medioambientales, etc), siendo el peticionario responsable de la obtención de todos los permisos, autorizaciones o licencias que fueran necesarios para realizar, establecer y garantizar con carácter definitivo la permanencia de las instalaciones.



Iberdrola Distribución Eléctrica colaborará con el Solicitante en la definición de las instalaciones y en su caso en la redacción del proyecto prestando asesoramiento técnico de forma que las instalaciones finalmente proyectadas estén de acuerdo a las prescripciones técnicas señaladas.

Para ello, y en el caso específico de instalaciones con proyecto, el Solicitante enviará una copia del proyecto a los servicios técnicos de Iberdrola Distribución Eléctrica, los cuales emitirán escrito de conformidad o de observaciones una vez analizado el mismo. En el caso de existir estas observaciones se han de incorporar al proyecto final, que ha de contar con la conformidad de Iberdrola Distribución Eléctrica.

Además, el Solicitante aportará previo al inicio de las obras y su legalización, una copia de los proyectos de sus instalaciones particulares que además estarán de acuerdo al artículo 110 del RD 1955/2000 sobre "Perturbaciones provocadas e inducidas por instalaciones receptoras", adoptando, en su caso, las medidas necesarias para que las perturbaciones emitidas por sus instalaciones estén dentro de los límites establecidos en el artículo 104 del citado Real Decreto y, del mismo modo, deberán estableciendo el conjunto de medidas que minimicen los riesgos derivados de la falta de calidad. Por ello, los equipos instalados deberán cumplir los límites de emisión de perturbaciones indicados en las normas nacionales e internacionales de compatibilidad electromagnética, recogidas en las series 61000-3 de las normas UNE-EN 50.160 o CEI, y las instalaciones estarán diseñadas para funcionar con la calidad descrita en esas mismas normas.

2 TRAMITACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

El Solicitante gestionará y obtendrá, antes de iniciar la ejecución de las instalaciones, todas las licencias y permisos necesarios, así como cualesquier documentos suficientes en derecho para establecer y garantizar la permanencia de las instalaciones.

Se incluyen en este punto todos los permisos en un sentido amplio, tanto de organismos oficiales como de particulares que puedan demandarse en cada caso. De forma no exhaustiva se enumeran los siguientes:

- Licencia municipal de obras.
- Permisos de ejecución del área de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma.
- Permisos de puesta en servicio del área de Industria de la Comunidad Autónoma.
- Permisos de cruzamientos / paralelismos con carreteras, caminos, vías de ferrocarril, líneas eléctricas o telecomunicaciones.
- Etc.

Las instalaciones discurrirán por dominio público. En el caso de instalaciones que vayan a ser cedidas a la empresa Distribuidora, cuando por razones justificadas, esto no fuese posible, se tendrá que disponer además de una servidumbre de paso y permanencia de la instalación (permisos de ubicación de apoyos, vuelo conductores o franja de una anchura de tres metros en toda su longitud, convenientemente delimitada en el caso de líneas subterráneas). Estas servidumbres deben quedar registradas mediante documento público.

De la misma manera, será necesario que, quien sea su propietario, otorgue mediante documento público servidumbre de uso de carácter permanente a favor de la empresa Distribuidora, mientras se mantenga el suministro eléctrico, de los terrenos necesarios para el emplazamiento de las instalaciones de distribución (centros de transformación, centros de seccionamiento, etc..) en todas las condiciones previstas en el plano que se protocolizará en la escritura, observando a todos los efectos, en caso de ser necesaria, la servidumbre de paso de cables de energía eléctrica.

En las instalaciones que requieran proyecto, cuando la tramitación ante la Administración sea realizada por la empresa Distribuidora, el Solicitante aportará ejemplares del proyecto validados para su tramitación, figurando como titular Iberdrola Distribución Eléctrica y como promotor el Solicitante. Una vez autorizado y aprobado el proyecto se informará al Solicitante para que pueda iniciar la obra.

3 EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES

El Solicitante ejecutará a su cargo las instalaciones diseñadas.

Para ello y en las obras con proyecto, con anterioridad al inicio de la construcción de las instalaciones, procederá a la designación de la Empresa Instaladora que ejecutará los trabajos, notificándolo a la empresa Distribuidora (persona física o jurídica adjudicataria de la obra, así como el Técnico Proyectista, y el Director de Obra; ambos deberán estar convenientemente acreditados).

La Empresa Instaladora se responsabilizará de garantizar el cumplimiento de las especificaciones de la memoria eléctrica y de los Manuales Técnicos durante la ejecución de las instalaciones.



Cuando exista proyecto, la Dirección Facultativa de la obra se responsabilizará de garantizar el cumplimiento de las especificaciones del Proyecto y los Manuales Técnicos durante la ejecución de las obras.

Se evitará la ejecución de obra alguna que afecte a las instalaciones eléctricas existentes, o a su entorno, y que pudieran variar sus condiciones de seguridad y establecimiento, no solo por razón del servicio esencial que de ellas depende, sino por el grave peligro de accidente que ello significaría. No obstante, cuando la situación así lo requiera, el Solicitante deberá ponerse en contacto con la empresa Distribuidora para consensuar la solución óptima. Iberdrola Distribución Eléctrica no será responsable de los daños a personas o cosas, cortes de suministro eléctrico, o cualquier otro incidente relacionado con obras no ejecutadas por personal propio.

Para coordinar correctamente el proceso de ejecución de las obras y facilitar y agilizar la recepción, cesión de las instalaciones y su puesta en servicio, las obras podrán ser supervisadas por personal técnico de la empresa Distribuidora, o empresa por ésta designada, aplicando en cada caso los medios de coordinación de actividades que se establezcan para poder acceder a la misma.

Para poder realizar dicha supervisión, la Dirección Facultativa cuando exista proyecto o la Empresa Instaladora cuando no lo haya, avisará al personal de Iberdrola Distribución Eléctrica con antelación suficiente del comienzo de las obras así como del proceso de ejecución de los trabajos, en los hitos que empresa Distribuidora considere oportunos y en cualquier caso siempre que se trate de las siguientes actividades:

- Redes Aéreas: apertura de hoyos y cimentación de apoyos, puesta a tierra, tensado de conductores.
- Redes Subterráneas: apertura de zanjas, colocación de tubos y arquetas, tendido de cable, ejecución de empalmes y verificación de cables.
- Centros de Transformación: mediciones de tierras y tensiones de paso y contacto.

Los materiales a emplear serán nuevos y responderán a la Norma Iberdrola Distribución Eléctrica correspondiente, siendo de fabricantes homologados por la empresa Distribuidora.

4 FINALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES, CESIÓN, RECEPCIÓN Y CONEXIÓN DE LAS MISMAS

Finalizadas las instalaciones, el Solicitante procederá a comunicar esta circunstancia a Iberdrola Distribución Eléctrica, que procederá en su caso, con la revisión final previa a la puesta en servicio.

A la finalización de los trabajos se deberá aportar, entre otros, la siguiente documentación cuando aplique:

1. Documentación de finalización de los trabajos de la empresa instaladora
2. Documentación de tramitación y legalización de las instalaciones, según lo indicado en el punto anterior: licencias, permisos ambientales, de puesta en servicio de la instalación, permisos de particulares y organismos oficiales afectados, etc.
3. Documentación técnica de la instalación y verificaciones y ensayos hechos a la misma:
 - Planos de tendido acotados y firmados por el promotor, el instalador y el Director de Obra (en aquellos casos donde haya proyecto), con detalle de los restantes servicios. A ser posible también en formato digital, Microstation o Autocad, a escala 1: 500 para redes subterráneas y escala H 1:2.000 y V 1:500 para redes aéreas.
 - Inventario de Materiales y Protocolos de Ensayo.
 - Certificado de Verificaciones y Ensayos: para líneas subterráneas. Se presentará certificado de ensayos según MT 2.33.15, y certificado de paso de testigo. Para líneas aéreas se presentará el certificado de mediciones de puestas a tierra y tensiones de paso y contacto.
 - Certificado del técnico constructor del edificio, en el que se aloja el centro de transformación, de resistencia mecánica del forjado y del aislamiento térmico y de cumplimiento de la normativa autonómica y municipal sobre aislamiento acústico.
 - Hoja de Instalaciones de Enlace.
 - Memoria Técnica de Diseño
 - Cuando exista proyecto, certificados finales de dirección de obra de instalaciones particulares y de distribución, debidamente diligenciados por el Colegio Oficial correspondiente (o bien acompañados de la declaración, como titulado competente, para la actuación en un reglamento



- de seguridad industrial), en el que se incluirán las modificaciones que durante la ejecución de los trabajos se hayan realizado respecto al proyecto inicialmente aprobado.
- En los casos de líneas de AT Será necesario disponer de la documentación técnica para la puesta en servicio definida en la ITC-RAT 22 Documentación y Puesta en servicio de las Instalaciones de Alta Tensión y en la ITC-LAT 04 Documentación y puesta en servicio de las líneas de alta tensión.

Respecto a las instalaciones particulares, indicáries que éstas deberán a su vez haber sido ejecutadas por un instalador autorizado. Con antelación suficiente, se comunicará por su parte su finalización y se facilitará a la empresa Distribuidora el acta de Puesta en Marcha y/o Certificado de Instalación Eléctrica.

4.1 Cesión de instalaciones:

En el caso de instalaciones que vayan a formar parte de la red de distribución, se emitirá por parte de la empresa Distribuidora el documento de cesión correspondiente, en el que constará un plazo de un año de garantía para la obra vista y tres años de garantía para la obra oculta. El período de garantía contará a partir de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, comprometiéndose el promotor a la reparación y/o sustitución de cuantos defectos constructivos se detecten, con las condiciones que se indiquen en el documento de cesión, y responsabilizándose de las reclamaciones derivadas de su actuación.

En la aceptación de las instalaciones realizadas, la transmisión se entenderá libre de cargas y gravámenes. Caso de rechazarse las instalaciones, indicándose los motivos, Iberdrola Distribución Eléctrica no se verá obligada a efectuar suministro alguno a través de ellas.

La recepción de las comentadas instalaciones no supone pérdida, de las posibles garantías ni exención de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de los daños producidos durante la ejecución.

La instalación ejecutada que deberá ser cedida estará sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido debiendo cumplirse con todas las obligaciones fiscales dimanantes de este hecho.

4.2 Conexión de instalaciones.

Iberdrola Distribución Eléctrica, a instancias del Solicitante, y de acuerdo con la empresa instaladora, programará la ejecución de la conexión y puesta en servicio, obteniendo en los casos que se precise la pertinente acta de puesta en marcha. Para los casos en los que se requieran descargos de instalaciones en servicio, y con objeto de cumplir con las exigencias y notificaciones legales pertinentes, la solicitud de puesta en servicio se deberá realizar con un plazo mínimo de 20 días.

Una vez puesta en servicio la instalación por la empresa Distribuidora, por parte del Solicitante se podrá proceder a la contratación del suministro de energía eléctrica con empresa Comercializadora.



El presente documento recoge los requisitos fundamentales que se deben observar durante el diseño de las instalaciones, la redacción del proyecto en su caso, tramitación y legalización de las instalaciones, ejecución de las mismas y finalización de las instalaciones, cesión, recepción y conexión de las mismas a la red de distribución para su puesta en servicio, cuando los trabajos a realizar, cuya responsabilidad de ejecución es del Solicitante, sean ejecutados, a requerimiento de éste por la empresa Distribuidora.

1 DISEÑO DE LAS INSTALACIONES Y REDACCIÓN DE PROYECTO

Iberdrola Distribución Eléctrica, con arreglo a lo indicado en la legislación vigente, ha fijado el punto de conexión para atender las necesidades de potencia eléctrica manifestadas.

Desde el punto de conexión definido, la empresa Distribuidora proyectará las instalaciones necesarias para atender al fin que han de servir, teniendo en cuenta en su diseño y en su caso, en la redacción del proyecto, cuantas normas, reglamentos y especificaciones técnicas estén vigentes en ese momento.

De forma no exhaustiva se enumera a continuación la normativa a tener en cuenta en la definición de los condicionantes técnicos de la instalación:

- 1) Reglamentación Electrotécnica de carácter general:
 - Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Real Decreto 842/2002)
 - Reglamento Electrotécnico de Líneas (Real Decreto 223/2008)
 - Reglamento Electrotécnico de Centros de Transformación (Real Decreto 337/2014)
- 2) Normas y especificaciones técnicas de la empresa distribuidora
 - Instalaciones de distribución: Todas las instalaciones, deberán ajustarse a los Manuales Técnicos, Normas de IBDE y Proyectos Tipo disponibles en la web del Ministerio:
<http://www.f2i2.net/legislacionseguridadindustrial/EspecificacionesEmpresasSuministradoras.aspx?regl=RCESCT>
<http://www.f2i2.net/legislacionseguridadindustrial/EspecificacionesEmpresasSuministradoras.aspx?regl=RLAT>
<http://www.f2i2.net/legislacionseguridadindustrial/EspecificacionesEmpresasSuministradoras.aspx?regl=REBT>
- 3) Otra normativa técnica y de seguridad que sea de obligado cumplimiento.
- 4) Normas y disposiciones autonómicas y municipales (normas urbanísticas, medioambientales, etc).

El Solicitante o la empresa Distribuidora (cuando así lo estipule la Administración competente), tramitará el proyecto técnico de las instalaciones para obtener la Autorización Administrativa y la Aprobación del Proyecto Técnico. Las obras ejecutadas por la empresa Distribuidora serán tramitadas a su nombre y quedarán de su propiedad.

2 TRAMITACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

La empresa Distribuidora gestionará y obtendrá, a cargo del Solicitante, antes de iniciar la ejecución de las instalaciones, todas las licencias y permisos necesarios, así como los documentos suficientes en derecho para establecer y garantizar la permanencia de las instalaciones.

Se incluyen en este punto todos los permisos en un sentido amplio, tanto de organismos oficiales como de particulares que puedan demandarse en cada caso. De forma no exhaustiva se enumeran los siguientes:

- Licencia municipal de obras.
- Permisos de ejecución del área de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma.
- Permisos de puesta en servicio del área de Industria de la Comunidad Autónoma.
- Permisos de cruzamientos / paralelismos con carreteras, caminos, vías de ferrocarril, líneas eléctricas o telecomunicaciones.
- Etc.

Cualquier coste en que incurra la empresa Distribuidora para la obtención de la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto técnico, en los casos que se precise, será por cuenta del Solicitante. Si no se aprobasen los proyectos presentados para su tramitación administrativa, se estará a lo que la Administración determine y, en caso de variación sustancial de las características del diseño de las instalaciones, se procederá a revisar los costes de dichos trabajos.



**IBERDROLA
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**

ESPECIFICACIONES TÉCNICO- ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DE EXTENSIÓN DE RED O TRABAJO POR CUENTA DE TERCEROS (TCT), EJECUTADOS POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA

De igual manera se procederá en cuanto a las posibles variaciones consecuencia de la imposibilidad de consecución de permisos de paso y establecimiento.

En el supuesto de que dichos costes no estuvieran contemplados en el presupuesto aceptado por el Solicitante, la empresa Distribuidora comunicará previamente al Solicitante dichos costes para su aceptación y continuación de la tramitación.

La empresa Distribuidora no se responsabiliza de los plazos de obtención de la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto técnico, así como de los plazos de obtención del resto de autorizaciones y permisos. La demora en el otorgamiento de dichos permisos y autorizaciones no dará lugar a compensación económica o indemnización de ningún tipo a favor del Solicitante.

3 EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES

La empresa Distribuidora ejecutará las instalaciones proyectadas a requerimiento del Solicitante.

4 FINALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES, CESIÓN, RECEPCIÓN Y CONEXIÓN DE LAS MISMAS

Finalizadas las instalaciones, la empresa Distribuidora procederá a comunicar esta circunstancia al Solicitante, para que si así lo desea, proceda con la revisión final previa a la puesta en servicio.

4.1 Cesión de instalaciones:

En el caso de instalaciones que vayan a formar parte de la red de distribución, en este caso en el que la empresa Distribuidora es quien ejecuta directamente la obra, no es necesario documento de cesión correspondiente.

4.2 Conexión de instalaciones.

La empresa Distribuidora programará la ejecución de la conexión y puesta en servicio, obteniendo en los casos que se precise la pertinente Acta de Puesta en Marcha. Para los casos en los que se requieran descargos de instalaciones en servicio, y con objeto de cumplir con las exigencias y notificaciones legales pertinentes, la solicitud de puesta en servicio se deberá realizar con un plazo mínimo de 20 días.

Una vez puesta en servicio la instalación por la empresa Distribuidora, por parte del Solicitante se podrá proceder a la contratación del suministro de energía eléctrica con empresa Comercializadora.



**ANEXO DE DATOS TÉCNICOS PARA EL MONTAJE DE
LAS INSTALACIONES DE TELEGESTIÓN Y
TELECOMUNICACIONES EN LOS NUEVOS CENTROS DE
TRANSFORMACIÓN DESTINADOS A FORMAR PARTE DE
LAS RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**

El presente anexo del Pliego de Condiciones Técnicas recoge información general para promotores de nuevas instalaciones de distribución originadas por nuevas solicitudes de suministro o ampliación de potencia de los existentes, que necesiten desarrollar nuevos centros de transformación para atención de distintos puntos de suministro en BT o Centros de Seccionamiento para suministros en MT.

La citada información ha de tenerse en cuenta a nivel técnico por el proyectista de las nuevas instalaciones y deberá coordinarse la solución adoptada con Iberdrola Distribución Eléctrica requiriendo de la aceptación del planteamiento recogido finalmente en el proyecto técnico.

A nivel general indicar que la solución de equipos de Telegestión para instalar en un Centro de Transformación, homologada por Iberdrola Distribución Eléctrica consta de los siguientes equipos principales.

1. Concentrador/es de datos de medida (el número de estos depende del nº de secundarios de transformador que hay en la instalación)
2. Equipo de Comunicaciones
3. Equipos de servicios auxiliares: Cargadores-Rectificadores y Baterías.
4. Antena (para comunicaciones 3G)
5. Acopladores de señal (para comunicaciones por PLC en Media Tensión)

Estos equipos son necesarios para poder comunicar con los contadores que se instalan en las centralizaciones de los consumidores en BT, y dar cumplimiento así al RD 1110/2007 de 24 de agosto y en la Orden ITC 3860/2007 de 28 de diciembre.

1. ARMARIOS CON CONCENTRADOR/ES DE DATOS DE MEDIDA Y EQUIPO DE COMUNICACIONES

Los Armarios de Telegestión dependen del medio de comunicación que haya disponible en el lugar donde se va a instalar el nuevo centro de transformación.

Estos Armarios incluyen los concentradores de datos de medida y los equipos de comunicaciones, así como otros elementos necesarios para su funcionamiento.

En la norma de Iberdrola Distribución Eléctrica MT 9.01.07 "Instalaciones para Servicios de Telecomunicaciones en Instalaciones de Media Tensión" se describen los medios de telecomunicación aptos para instalaciones que se integran en la red de Media Tensión. En el caso de nuevos suministros que se informen con necesidad de nuevo Centro de Transformación o Centros de Seccionamiento, se pueden usar soluciones de comunicaciones basadas en redes de operadores 3G o en comunicaciones PLC de banda ancha sobre líneas de Media Tensión.

Los armarios que se indican a continuación en este documento, son los mismos que se utilizan en las instalaciones de Iberdrola Distribución Eléctrica, y que han superado, entre otros, unos test de aislamiento entre la parte de BT y la parte de comunicaciones que los hacen más robustos eléctricamente.

Adicionalmente, cuando por criterios aprobados de diseño, se requiera que las celdas de MT sean automatizadas, también se deberá contemplar:

La instalación de los mismos y el cableado adicional que hay que hacer para conectarlos al CBT, a la antena o conexión de PLC de MT y/o al conjunto de celdas de MT automatizadas, debe cumplir con lo indicado en el documento "SISTEMAS DE TELEGESTIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE RED INSTALACIÓN EN NUEVOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN" que proporcionará Iberdrola Distribución Eléctrica, para así garantizar la robustez del conjunto y la integración efectiva y segura en la red de Distribución.

A continuación se muestran las diferentes opciones dependiendo del medio de comunicación y del número de telegestiones a realizar.

Los fabricantes y equipos definidos como homologados, son los únicos que tienen la tecnología necesaria y soportan las comunicaciones precisas en el modelo de Telegestión implantado en el ámbito de Iberdrola Distribución Eléctrica.

1.1 Comunicaciones por 3G

Los armarios de Telegestión incluyen el Concentrador que comunica con los contadores y recoge la información de éstos, y el equipo de comunicaciones 3G. Los armarios homologados son los siguientes:

Nombre Equipo	Fabricante1	Fabricante2	Fabricante 3
ATG-I-1BT-GPRS	ZIV	ELECNOR	ORMAZABAL
ATG-I-2BT-GPRS	ZIV	ELECNOR	ORMAZABAL
ATG-E-1BT-GPRS	ZIV	ELECNOR	ORMAZABAL
ATG-E-2BT-GPRS	ZIV	ELECNOR	ORMAZABAL
ATG-I-1BT-MT-GPRS	ZIV	ELECNOR	ORMAZABAL
ATG-I-2BT-MT-GPRS	ZIV	ELECNOR	ORMAZABAL

La codificación de los nombres de los equipos de la tabla es la siguiente:

ATG: Armario de Telegestión. Este armario contiene uno o dos concentradores, así como el equipo de comunicaciones, normalmente un router 3G con capacidad para trabajar con dos operadores y los equipos adicionales para alimentación en corriente continua, cuando sea necesario.

I/E : Armario de interior o de exterior. Este último es un armario de intemperie. Valido para CTs compactos de maniobra exterior o intemperies bajo poste.

1BT/2BT: Armario con uno o dos Concentradores en su interior.



**ANEXO DE DATOS TÉCNICOS PARA EL MONTAJE DE
LAS INSTALACIONES DE TELEGESTIÓN Y
TELECOMUNICACIONES EN LOS NUEVOS CENTROS DE
TRANSFORMACIÓN DESTINADOS A FORMAR PARTE DE
LAS RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**

MT: preparados para conectarse a la electrónica de las celdas automatizadas de MT.

A: con cargador/rectificador

En estos casos de comunicación 3G, se debe instalar una antena que será siempre la siguiente:

Códigos Iberdrola	Nombre antena	Modelo comercial fabricante	Fabricante
3316074	Antena 2G/3G exterior OMNI compacta, con conector SMA y aislamiento de 10Kv	WM0822UF-07	LAMBDA

La antena se instalará dentro del armario de telegestión en lugar específico determinado al efecto.

Las tarjetas SIM asociadas a este servicio, y su posterior alta en el entorno privado de Iberdrola Distribución Eléctrica se gestionan directamente entre los fabricantes e Iberdrola Distribución Eléctrica.

Para el caso particular de Centros de Seccionamiento con celdas de MT automatizadas, será necesario disponer obligatoriamente de Baja Tensión en el CT y cuando se determine que debe tener telecomunicaciones por 3G, el montaje de un ACOM-I-GPRS.

1.2 PLC de banda ancha sobre líneas de Media Tensión

Los armarios de Telegestión disponibles con uno o dos concentradores son:

Nombre Equipo	Fabricante1	Fabricante2	Fabricante 3
ATG-I-IBT-A-MT-PLC-NOBAT	ZIV	ELECNOR	ORMAZABAL
ATG-I-2BT-A-MT-PLC-NOBAT	ZIV	ELECNOR	ORMAZABAL
ATG-I-IBT-MT-PLC	ZIV	ELECNOR	ORMAZABAL
ATG-I-2BT-MT-PLC	ZIV	ELECNOR	ORMAZABAL

Adicionalmente a este armario siempre será necesario incorporar a la instalación un conjunto de baterías, necesario para el correcto funcionamiento del servicio de telegestión y telecomunicaciones, en el caso del -NOBAT.

Nombre Equipo	Fabricante1	Fabricante2	Fabricante 3
ACOM-I-BAT	ZIV	ELECNOR	ORMAZABAL

Para el caso particular de centros prefabricados compactos de maniobra exterior que se integren en una célula PLC, los armarios de telegestión disponible son: (ambos son necesarios)

Nombre Equipo	Fabricante1	Fabricante2	Fabricante 3
ATG-I-IBT-MT	ZIV	ELECNOR	ORMAZABAL
ACOM-E-A-MT-PLC-BAT-13	ZIV		

En el caso de tratarse de urbanizaciones nuevas donde se cree una célula de CTs comunicada por PLC es preciso que en unos de los centros integrantes de la nueva extensión además de los equipos anteriormente indicados, se instale un armario de comunicaciones.

Nombre Equipo	Fabricante1	Fabricante2	Fabricante 3
ACOM-I-GPRS	ZIV	ELECNOR	ORMAZABAL

Tras el VºBº al proyecto definitivo de la nueva instalación, la ubicación de dicho equipo será comunicada por parte de Iberdrola Distribución Eléctrica al urbanizador.

Para el caso particular de Centros de Seccionamiento que al conectarse corten una línea subterránea de MT por la que existen telecomunicaciones por PLC con celdas de MT automatizadas, será necesario disponer obligatoriamente de Baja Tensión en el CT y el montaje de un armario ACOM-I-PLC. Cuando se determine que las celdas de MT no deben ser automatizadas es necesario realizar un estudio sobre los equipos necesarios para mantener obligatoriamente las telecomunicaciones por PLC en la red de MT que se corta. En este caso los equipos se informaran en la carta de condiciones técnico económicas correspondiente.

Siempre se deberán proveer, tantos acopladores PLC como líneas de MT de propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica entren en dicho CT con comunicaciones PLC. Los Acoplos deberán dejarse en la instalación sin montar, ya que la fase en la que se debe instalar la debe determinar Iberdrola durante la conexión del CT. Pero si se debe dejar las conexiones preparadas hasta la altura de las botellas terminales dentro de la celda, y cableado



**ANEXO DE DATOS TÉCNICOS PARA EL MONTAJE DE
LAS INSTALACIONES DE TELEGESTIÓN Y
TELECOMUNICACIONES EN LOS NUEVOS CENTROS DE
TRANSFORMACIÓN DESTINADOS A FORMAR PARTE DE
LAS RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**

necesario hasta caja ACOM-I-SPLIT-PASV y de esta hasta Armario principal. Siempre de acuerdo al documento "SISTEMAS DE TELEGESTIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE RED INSTALACIÓN EN NUEVOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN" que proporcionará Iberdrola.

Nombre Equipo	Fabricante1	Fabricante2	Fabricante 3
Acoplador capacitivo para PLC sobre Media Tensión	ARTECHE	ZIV	INGETEAM*
ACOM-I-SPLIT-PASV	PRONUtec		

Es importante destacar que en el mercado no existe un estándar para esta tecnología, por lo que los equipos de los distintos fabricantes no aseguran interoperabilidad (incluso aunque tengan el mismo modelo de referencia).

Iberdrola Distribución Eléctrica trabaja con equipos transmisores de PLC sobre red de Media Tensión de los fabricantes ORMAZABAL y CORINEX, conectado a las líneas eléctricas por medio de los acopladores.

Los equipos transmisores de PLC van dentro de los ATG y se suministran de forma inseparable con ellos. Los fabricantes de ATG: ZIV y ELEC NOR, pueden incorporar equipos PLC de ORMAZABAL o de CORINEX, y al realizar la compra del ATG el promotor del expediente de Nuevos Suministros (o persona delegada por él) debe solicitar el fabricante de equipo PLC necesario en cada caso para su correcta integración en la red existente. La información sobre el fabricante del equipo PLC necesario se le proporcionará en la carta de condiciones Técnico-Económica, junto con el nombre del/los armarios necesarios.

2. CONTACTO FABRICANTES

Las personas de contacto de los fabricantes de los diferentes equipos son las siguientes:

Fabricante	Contacto
ZIV	Iñigo Lartategi (das@zivautomation.com ; inigo.lartategi@zivautomation.com)
ELECNOR	Juan Carlos Arrebola (juan.arrebola@elecnor.com)
ORMAZABAL	Jorge Plasencia (jpf@ormazabal.com)
LAMBDA	Departamento Comercial (comercial@lambdaantenas.es)
ARTECHE	Luis Gonzalez (lsg@artech.es)

Cuando en la Carta de Condiciones Técnico económicas se determine que un CT debe llevar celdas automatizadas, se atenderá a la NI.50.42.11 y a las especificaciones técnicas de Iberdrola Distribución Eléctrica que define los equipos/referencias de celdas y los fabricantes homologados.

3. PASOS A SEGUIR POR PARTE DEL PROMOTOR

Por la continua evolución de los equipos y de las zonas con distintos tipos de conexión posibles se hace imprescindible la comunicación del proyectista con el gestor técnico de Iberdrola Distribución Eléctrica para ajustar la elección del equipo teniendo siempre en cuenta el periodo de montaje de la nueva instalación referenciada al plazo de validez del expediente de nuevos suministros que se esté tramitando.

1	El promotor incorporará en su proyecto, y de acuerdo con los proyectos tipo de Iberdrola Distribución Eléctrica, la infraestructura necesaria para la telegestión, de acuerdo al documento "SISTEMAS DE TELEGESTIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE RED INSTALACIÓN EN NUEVOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN". Iberdrola Distribución Eléctrica revisará dicho proyecto, hasta su visto bueno.
2	Con el visto bueno al proyecto, el promotor puede realizar las gestiones de compra necesarias con los fabricante homologados señalados en este documento , y COMUNICARÁ A IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, EL FABRICANTE ELEGIDO y la variante del equipo (este último dato lo proporcionará el fabricante elegido).
3	Iberdrola Distribución Eléctrica incorporará en sus sistemas de gestión gráfica y en la aplicación necesaria para configurar los equipos en fábrica (Web Star) los datos facilitados, para que el fabricante pueda configurar los equipos pedidos, y puedan ser integrados con absoluta compatibilidad en la red de distribución, el día de la conexión a red del Centro de Transformación. Los diferentes armarios, no podrán ser servidos por parte del fabricante si no son gestionados por Iberdrola Distribución Eléctrica en la aplicación Web Star.



**IBERDROLA
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**

**ANEXO DE DATOS TÉCNICOS PARA EL MONTAJE DE
LAS INSTALACIONES DE TELEGESTIÓN Y
TELECOMUNICACIONES EN LOS NUEVOS CENTROS DE
TRANSFORMACIÓN DESTINADOS A FORMAR PARTE DE
LAS RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**

4	Cuando la instalación del Centro de Transformación esté terminada, deberá ser validada por Iberdrola Distribución Eléctrica, de acuerdo al documento "SISTEMAS DE TELEGESTIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE RED INSTALACIÓN EN NUEVOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN" previo a la cesión definitiva de la instalación y conexión a la red.
---	---

HOJA DE RUTA PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES

Esta Hoja de Ruta es una guía no exhaustiva que pretende facilitar la tramitación del expediente, por tanto, podría haber omisiones no intencionadas o requerirse de otros documentos no previstos inicialmente durante la ejecución de la obra

LA HOJA DE RUTA SE DEFINIRÁ UNA VEZ ACEPTADA POR EL CLIENTE LA PROPUESTA DE ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE FIRMA DE LA CARTA DE CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS Y/O CONVENIO Y PAGO DE LO ESTIPULADO.

PROMOTOR
DIRECTOR DE OBRA
INSTALADOR
GESTOR
EAT
ACTUALIZADO
EXPEDIENTE SIC

Formato	Estado	Agente	DESCRIPCIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
Formato: PREDEFINIDO debe utilizarse el formato predefinido Iberdrola que aparece en esta hoja de ruta. OFICIAL debe utilizarse formato oficial de la administración. ORIGINAL debe aportarse documento original firmado					
Estado: Se refiere al estado del documento: (N)NECESARIO; (P)PENDIENTE; (PR)PENDIENTE REVISIÓN; (RR)REVISADO RECHAZADO;(RC)REVISADO CORRECTO; (NO NECESARIO) (NI)					
Agente: agente que debe aportar el documento o realizar la gestión. (D) (IBERDROLA) (INST) (INSTALADOR) D.O. (DIRECTOR DE OBRA/DIRECCIÓN FACULTATIVA) (PROM) (PROMOTOR)					
TODA LA DOCUMENTACIÓN SE PRESENTARÁ Y REGISTRARÁ POR BLOQUES SIENDO DEVUELTA AQUELLA QUE SE PRESENTE INCOMPLETA FUERA DE SU BLOQUE					

FASE 1: REVISIÓN DE PROYECTOS

Formato	Estado	Agente	DESCRIPCIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
PREDEFINIDO-ORIGINAL		PROM.	Carta de Presentación Agentes Contratados por el Promotor/cliente, indicando: Empresa Instaladora, Proyeclista, Dirección Facultativa, Coordinador de Seguridad y Salud y Representante. Por expediente: carta según formato predefinido "P" con la identificación de todos los agentes		
		D.O.	BORRADORES de Proyectos de cada instalación de distribución (Titular Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.), firmados por el ingeniero redactor, para revisión. Por proyecto: 1 borrador y 1 ejemplar de cada separata específica de cada organismo afectado NO SE REVISARÁN Y SE DEVOLVERÁN LOS PROYECTOS QUE NO ESTÉN ASOCIADOS A UNA CARTA DE PRESENTACIÓN		
		D.O.	Borradores proyectos las instalaciones Particulares Por proyecto: 1 copia por proyecto registrada ante la administración		

FASE 2: LEGALIZACIÓN DE PROYECTOS

2.1. Proyectos

Formato	Estado	Agente	DESCRIPCIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
ORIGINAL		D.O.	Proyectos de cada instalación de distribución listos para su tramitación y separatas para organismos afectados Por proyecto: 4 copias de cada proyecto, 1 copia en digital en .pdf del proyecto 2 Hojas Resumen (firmadas según formato OFICIAL, "O"), 1 copia de cada separata a remitir a organismos afectados, específica y detallada para cada organismo afectado		

2.2. Autorización de Organismos y Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto

Si en cualquier momento se detecta alguna afección no contemplada en proyecto, se procederá a paralizar el expediente hasta su resolución

Formato	Estado	Agente	DESCRIPCIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
OFICIAL-ORIGINAL		STE	Aprobación y autorización administrativa de todos los proyectos del expediente por parte del S.T.E. Por proyecto: 1 documento oficial de aprobación y autorización administrativa con el Informe favorable de todos los organismos afectados		
OFICIAL-ORIGINAL		PROM	Autorizaciones de organismos afectados con trámites paralelos al STE o que no hayan emitido contestación a través del STE Por organismo: documento oficial de autorización administrativa		

FASE 3: PERMISOS Y LICENCIAS

3.1. Permisos

3.1.1. Líneas Aéreas de MT

Formato	Estado	Agente	DESCRIPCIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
PREDEFINIDO-ORIGINAL		PROM.	Permisos Voluntarios de Apoyo y/o Vuelo. Por proyecto: Formato predefinido "P" adjuntando copia DNI de los firmantes.		
PREDEFINIDO-ORIGINAL		PROM.	Autenticidad de Firmas con plano parcelario e identificación de las afecciones. Por proyecto: Formato predefinido "P" adjuntando plano parcelario que identifique las afecciones		

3.1.2. Líneas Subterráneas de MT

Formato	Estado	Agente	DESCRIPCIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
PREDEFINIDO-ORIGINAL		PROM.	Documento Público Servidumbre de Paso en una anchura de 3m en tramo que discorra por dominio privado. Por proyecto: Formato predefinido "P" - fotocopia CIE promotor y DNI apoderado, datos contacto del apoderado, planos de situación y/o emplazamiento, y de detalle acotado con indicación de paso de cables, entrada por sotano, etc. aprobados por la administración en proyecto (ambos en formato DIN-A4).		

3.1.3. Centros de Transformación

Formato	Estado	Agente	DESCRIPCIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
PREDEFINIDO-ORIGINAL		PROM.	Documento Público Servidumbre de Uso / Compra / Permuta. Por Proyecto: formato predefinido "P" plano acotado del proyecto autorizado por la administración (indicar paso por sotano si fuera el caso) - fotocopia CIE promotor y DNI apoderado, datos contacto del apoderado, planos de situación y/o emplazamiento, y de detalle acotado con indicación de paso de cables, entrada por sotano, etc. (ambos en formato DIN-A4).		
PREDEFINIDO-ORIGINAL		PROM.	Documento de Cesión de terrenos por pleno del Ayto en caso de ubicación en terrenos públicos. Por Proyecto: Documento de cesión incluyendo plano acotado firmado por pleno o Secretario Ayto. Puede utilizarse modelo predefinido que Iberdrola puede aportar en cada caso concreto		

3.1.4. Línea aérea de Baja Tensión

Formato	Estado	Agente	DESCRIPCIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
PREDEFINIDO-ORIGINAL		PROM.	Permisos Voluntarios de Apoyo y/o Vuelo Por proyecto: Formato predefinido "P" adjuntando copia DNI de los firmantes.		
PREDEFINIDO-ORIGINAL		PROM.	Autenticidad de Firmas con plano parcelario e identificación de las afecciones. Por proyecto: Formato predefinido "P" adjuntando plano parcelario que identifique las afecciones		

3.1.5. Línea subterránea de Baja Tensión

Formato	Estado	Agente	DESCRIPCIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
PREDEFINIDO-ORIGINAL		PROM.	Documento Público Servidumbre de Paso en una anchura de 3m en tramo que discorra por dominio privado. Por proyecto: - fotocopia CIE promotor y DNI apoderado, datos contacto del apoderado, planos de situación y/o emplazamiento, y de detalle acotado con indicación de paso de cables, entrada por sotano, etc. (ambos en formato DIN-A4).		

3.1.6. Caja General de Protección

PREDEFINIDO ORIGINAL	N-RR	PROM.	Documento público de Servidumbre de Paso. Por GGP no a fachadas: - fotocopia CIE promotor y DNI apoderado, datos contacto del apoderado, planos de situación y/o emplazamiento, y de detalle acotado con indicación de paso de cables, entrada por sótano, etc.(ambos en formato DIN-A4). NO SE ADMITIRÁN DISPOSICIONES EN ZAGUAN POR PARTE DE LOS GESTORES GGA NI EXRED.
----------------------	------	-------	--

3.2. Licencia de Obras

OFICIAL-ORIGINAL		PROM.	Licencia de Obras y justificante pago de tasas. Por expediente: 1 Original de la L.O.con identificación inequívoca de las instalaciones del expediente, 1 justificante de pago de tasas (o exención de las mismas).
OFICIAL-ORIGINAL		PROM.	Certificado del Ayuntamiento de la inclusión en el proyecto de urbanización de la infraestructura eléctrica (para la infraestructura interna). Por expediente urbanístico: 1 Certificado del Ayuntamiento.

FASE 4: REPLANTEO Y DOCUMENTACIÓN PREVIA AL INICIO DE OBRA

Solo se incluirá esta fase si se disponen de todas las autorizaciones de los puntos 2.3 y 2.4 de la fase 2 y autorizaciones tramitadas las del 2.1

PREDEFINIDO ORIGINAL		D.O./INST	Acta Replanteo (Representante Iberdrola, D.O. o Instalador) - Se actualizará HOJA DE RUTA. Por expediente: acta de replanteo firmada por instalador, D.O. y gestor ID o EAT - utilizar formato predefinido "P"
PREDEFINIDO		D.O./INST	Carta de inicio de Trabajos de la D.O. Por expediente: Carta de inicio de trabajo (utilizar formato predefinido "P")
OFICIAL-COPIA		D.O./INST	Certificado de inscripción del Instalador en que se especifiquen las actividades para las cuales está cualificada por la administración autonómica. Por expediente: Certificado de Empresa Instaladora Autorizada para trabajos en AT. Verificable en enlace http://www.indi.gva.es/7003/anexo2/epref_inicio.jsp
		D.O.	Comunicación de FECHAS de los Hitos más significativos Por expediente: Escrito en el que se indiquen entre otros hitos: Redes aéreas; apertura de hoyos, cimentación de apoyos, puesta a tierra, tensado de conductores, Redes Subterráneas; colocación de tubos y arquetas, tendido de cables, elevación de empalmes, verificación de cables)

FASE 5: FIN DE TRABAJOS

Solo se incluirá esta fase y se admitirá documentación de la misma si previamente han quedado resueltos los puntos de las fases anteriores

5.1. Fin de obra

PREDEFINIDO ORIGINAL		INST	Carta de Finalización de Instalaciones. Por expediente: Carta de finalización siguiendo formato predefinido "P"
----------------------	--	------	--

5.2. Protocolos

5.2.1 Centros de Transformación

ORIGINAL		INST/D.O.	Informe técnico con el resultado de favorable de las mediciones de Resiliencia de los circuitos de p.a.t. y de las tensiones de paso y contacto realizadas. Firmado por empresa instaladora homologada para la realización de las pruebas y por el D.O. Por CT: Informe original firmado por la empresa instaladora homologada y por el D.O.
ORIGINAL		D.O.	Protocolo de Transformadores. Por transformador: protocolo original firmado por el fabricante
ORIGINAL		PROM	Certificado por el arquitecto y/sado por el colegio profesional, certificando que el forjado del recinto del CT (sobre sótanos) es capaz de soportar la carga indicada en el MT más peso propio Por CT en Edificio otros usos: certificado original firmado por el arquitecto
ORIGINAL		PROM	Certificado por el arquitecto del cumplimiento de la normativa municipal de aislamiento acústico y térmico. Y siempre el cumplimiento de la Ley7/2002 de la Generalitat Valenciana. Por CT en Edificio otros usos: certificado original firmado por el arquitecto

5.2.2. Líneas Aéreas de MT

PREDEFINIDO ORIGINAL		INST/D.O.	Informe técnico con resultado favorable de las verificaciones previas a la puesta en servicio según ITC-05 acompañado de los ensayos de la media de resistencia del circuito de p.a.t. y Vp y Vc cuando corresponda, cumplimiento todos los requisitos exigidos en el MT 2.23.35 Por expediente: Informe técnico firmado por empresa instaladora y por el D.O., según formato predefinido, para las líneas de MT y anexando para cada LAMT, informe con ensayos de medición de la Resistencia del circuito de p.a.t. y Vp y Vc de los apoyos según anexos del MT.
----------------------	--	-----------	--

5.2.3. Líneas Subterráneas de BT y MT

PREDEFINIDO ORIGINAL		INST/D.O.	Informe técnico con resultado favorable de las verificaciones previas a la puesta en servicio según ITC-05 acompañado de documento de Recepción de cables según MT 2.33.15 aportando mediciones de todas las pruebas y cumpliendo los criterios exigidos en dicho MT. Por expediente: Informe técnico firmado por empresa instaladora y por el D.O., según formato predefinido, y para las líneas de MT y BT, un Informe Tipo, según modelos del anexo al MT 2.33.15, que deberán venir firmados empresa homologada para realización de las pruebas y por D.O. El tiempo transcurrido entre las pruebas y la solicitud de generalización no será mayor de 8 semanas, en caso contrario las pruebas deberán repetirse y aportar nuevos ensayos. Para el caso de pruebas de DP el ensayo deberán realizarlo empresas homologadas por IBERDROLA
----------------------	--	-----------	---

5.3 Inventario y planos finales de tendido

PREDEFINIDO		D.O.	Inventario de materiales. Por cada instalación del expediente: Esadillos específicos para Cartografía e Inventario en sistemas corporativos IBERDROLA. Utilizar formato predefinido "P" REMITIR AL MENOS CON 10 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN EN LA RED
ORIGINAL		PROM/D.O./INST	LSMT: Planos Acotados a escala 1:500 y firmados por D.O e Instalador, y adicionalmente incluir Potencias reconocidas en MT, cuando proceda, con firma del Promotor Por tendido de LSMT: 3 originales en papel y una digital de planos acotados y firmados por el Director de Obra y por el Instalador en que se identifiquen el resto de servicios y detalles necesarios (incluidos empalmes). REMITIR AL MENOS CON 10 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN EN LA RED

ORIGINAL	PROM/D.O./NST	LAMT: Planos Acotados H 1:2000 - V 1:500 y firmados por DO e Instalador, y adicionalmente incluir Potencias reconocidas en MT, cuando proceda, con firma del Promotor Por tendido de LAMT: 3 originales en papel y una digital de planos acotados y firmados por el Director de Obra (o por el Instalador cuando no exista DO), en que se identifiquen el resto de servicios y detalles necesarios. REMITIR AL MENOS CON 10 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA SOLICITU DE INTERVENCIÓN EN LA RED
ORIGINAL	PROM/D.O./NST	LSBT: Planos Acotados a escala 1:500 y firmados por DO e Instalador, y adicionalmente incluir Potencias reconocidas en BT, cuando proceda, con firma del Promotor Por tendido de LSMT: 3 originales en papel y una digital de planos acotados y firmados por el Director de Obra (o por el Instalador cuando no exista DO) en que se identifiquen el resto de servicios y detalles necesarios (incluidos empalmes). REMITIR AL MENOS CON 10 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA SOLICITU DE INTERVENCIÓN EN LA RED
ORIGINAL	PROM/D.O./NST	LABT: Planos Acotados a escala H 1:2000 - V 1:500 y firmados por DO e Instalador, y adicionalmente incluir Potencias reconocidas en BT, cuando proceda, con firma del Promotor Por tendido de LABT: 3 originales en papel y una digital de planos acotados y firmados por el Director de Obra (o por el Instalador cuando no exista DO), en que se identifiquen el resto de servicios y detalles necesarios. REMITIR AL MENOS CON 10 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA SOLICITU DE INTERVENCIÓN EN LA RED
	PROM	Denominación y asignación de número de policía de las calles. Actualización callejero Por expediente: Archivo digital en .dwg con toda la información actualizada del fondo cartográfico

5.4 Recepción de Instalaciones

	INST/D.O.	Identificación y marcado de Instalaciones de BT y MT según Normativa de IBERDROLA. Iberdrola aportará placas número de manobra, numeración de apoyos de línea, indicación del MT a cumplir y carteles específicos de Iberdrola sobre información de riesgos, etc.
ORIGINAL	D.O./PROM	Recepción de las Instalaciones por personal designado por Iberdrola. Por expediente: Informe final de revisión de obra favorable sin observaciones firmado por PROMOTOR, D.O. e IBERDROLA
PREDEFINIDO-ORIGINAL	PROM	Cesión de las Instalaciones con garantía, firmado por el promotor de las obras. Por expediente: Documento de cesión, según formato predefinido "P" con referencia al tipo de instalación y proyecto de legalización (nº del STE y plano firmado por el promotor para BT)

5.5 Certificados Finales

OFICIAL-ORIGINAL	D.O.	Certificado Parcial para la solicitud de terminación (según condiciones de aprobación del proyecto) Por proyecto: 3 originales
OFICIAL-ORIGINAL	D.O.	Certificado Final de Obra. Por proyecto: 3 originales
OFICIAL-ORIGINAL	PROM	CERTIFICADO DE INSPECCIÓN INICIAL, emitido por OCA. Por proyecto: 3 originales
OFICIAL-ORIGINAL	D.O.	Certificado Final de obra para BT. Por proyecto: 2 originales
OFICIAL-ORIGINAL	STE	AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL de la Instalación por parte del STE. Por proyecto: 1 original registrado ante el STE de la solicitud de autorización de explotación con el CFO+OCA o CPO
OFICIAL-ORIGINAL	STE	AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN de la Instalación por parte del STE. Por proyecto: 1 original emitido por el STE
OFICIAL-ORIGINAL	PROM	Concesión administrativa del uso del DOMINIO PÚBLICO a nombre de IBERDROLA (SIN CANON y a más de 75 años) concedida por el organismos públicos cuyo dominio se vea afectado (adif, vias pecuarias). Por proyecto: 1 documento de concesión administrativa favorable por cada organismo

5.6 Certificados Finales Instalaciones Particulares

PREDEFINIDO	PROM	Detalle de Instalaciones de Enlace. Por punto de suministro en BT: Detalle de hoja de instalaciones de enlace. Utilizar formato predefinido "P"
PREDEFINIDO-ORIGINAL	PROM	Documento Privado firmado para CSI (si el CSI y el CTC están en el mismo edificio). Por proyecto: 1 original firmado. Utilizar formato predefinido cuyo modelo se remitirá específicamente según el caso por IBERDROLA
OFICIAL-ORIGINAL	PROM	Certificado final de obra diligenciado en Industria. Por proyecto: 1 original
OFICIAL-ORIGINAL	PROM	Inscripción en el registro de Centros de Transformación. Por proyecto: 1 original
OFICIAL-ORIGINAL	PROM	Certificado final de obra diligenciado en Energía (para el caso de LMT particulares) Por proyecto: 1 original

FASE 6: ADECUACIÓN RED IBERDROLA Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES

Una vez obtenida la autorización de explotación y disponiendo de toda la documentación anterior

PREDEFINIDO-ORIGINAL	PROM	Solicitud de Intervención para incorporar las nuevas Instalaciones a la red de distribución
	PROM	Pago de trabajos no abonados al inicio (Grupos electrógenos, TET,...)
	PROM	Aviso de Corte en campo
PREDEFINIDO-ORIGINAL	D.O./INST	Aportación de la documentación solicitada por Iberdrola para la ejecución de los trabajos de adecuación (Acta de aceptación de PSS del contratista homologado por IBERDROLA que ejecutará la conexión firmada por el CSS del promotor) Por obra: Acta original de aprobación del PSS. Se puede optar por el formato predefinido que se adjunta en la hoja de ruta
	D.O./INST	Energización MT
	INST	Colocación de Candados
	INST	Energización BT
	D.O./INST	Desmontaje de las Instalaciones fuera de servicio
PREDEFINIDO-ORIGINAL	INST	Devolución del material de desmontaje especificado por Iberdrola (con firma de recepción por parte del gestor de IBERDROLA) Por obra: Se gestionarán los materiales utilizando los modelos de registro PREDEFINIDOS "P" en el anexo B del MO.02.P2.30 de IBERDROLA: DEVOLUCIÓN A ALMACÉN O CAT DE EQUIPOS CON TRANSPORTE ADR O NORMAL. GESTIÓN DE RNP POR GESTOR AUTORIZADO.
OFICIAL-ORIGINAL	INST	Boletines de Baja Tensión de la Instalación. Por expediente: Tantos boletines como instalaciones de BT. En caso de varios CTC deberá incluirse un esquema resumen de las instalaciones

Se exigirá para el cierre del expediente

ANEXO Nº 5

URBANIZACIÓN GOLF SANT GREGORI, S.A.U.

C/ Joaquín Febrer Carbo, 15 bajo.

CP 12006 Castellón

Tel: 964723830

Castellón 17 de diciembre de 2018

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

A/A D. Fernando Vázquez Albert

N/Ref. 00327/18 AdZona CS

CPD 2099804005227

Expediente 9036462647

Muy Sres. Nuestros:

Como continuación a su escrito de referencia, de fecha 23 de julio de 2018, les comunicamos la aceptación del informe contenido en el mismo y nuestra disposición a la firma del preceptivo convenio de electrificación durante el mes de febrero de 2019.

Atentamente,


Juan Lozano Berzosa
Urbanización Golf Sant Gregori, S.A.U.

CPD-Castellon - Entradas



2099804006569



ANEXO Nº 7

CLÁUSULAS PARA INSERTAR EN SERVIDUMBRE DE USO

1ª.- La servidumbre se ejercerá por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. como titular dominante, para la instalación del Centro de Transformación de energía eléctrica.

2ª.- El contenido de dicha servidumbre en favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. consistirá en el derecho para establecer y mantener en funcionamiento permanente y reglamentario un centro de transformación de energía eléctrica, de una o mas unidades, con su aparellaje, conductores de entrada o salida desde el exterior del edificio, ventilación y demás elementos necesarios para su funcionamiento en las condiciones expresadas. Dicho centro se establecerá en una parte determinada de la finca anteriormente descrita, para el paso de personas, vehículos y materiales de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. o su sucesora y reparaciones a que hubiera lugar en el futuro, de las líneas instaladas.

3ª.- La utilización de dicha parte de finca mediante la servidumbre que se constituye, será exclusiva por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., personal por ella autorizado o autoridades competentes. Tal acceso se considera como permanente durante las 24 horas del día tanto para personal como para los elementos materiales necesarios a los fines dichos, y, en especial, para su mantenimiento, reparación, modificación, reposición o cuantas obras fuera necesario realizar en su interior. Por lo que le dueño de la finca, o quien le sucediera en su titularidad, carecerá de acceso a la parte de finca afectada por esta servidumbre en ningún caso ni por concepto alguno.

CLÁUSULAS PARA INSERTAR EN SERVIDUMBRE DE PASO

a) CARACTERÍSTICAS: La servidumbre que se constituye tiene carácter real en favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., o empresa sucesora, es voluntaria y su duración es indefinida.

b) CONTENIDO: La servidumbre que se constituye tiene el siguiente alcance y contenido:

b.1) El establecimiento de cables de conducción eléctrica.

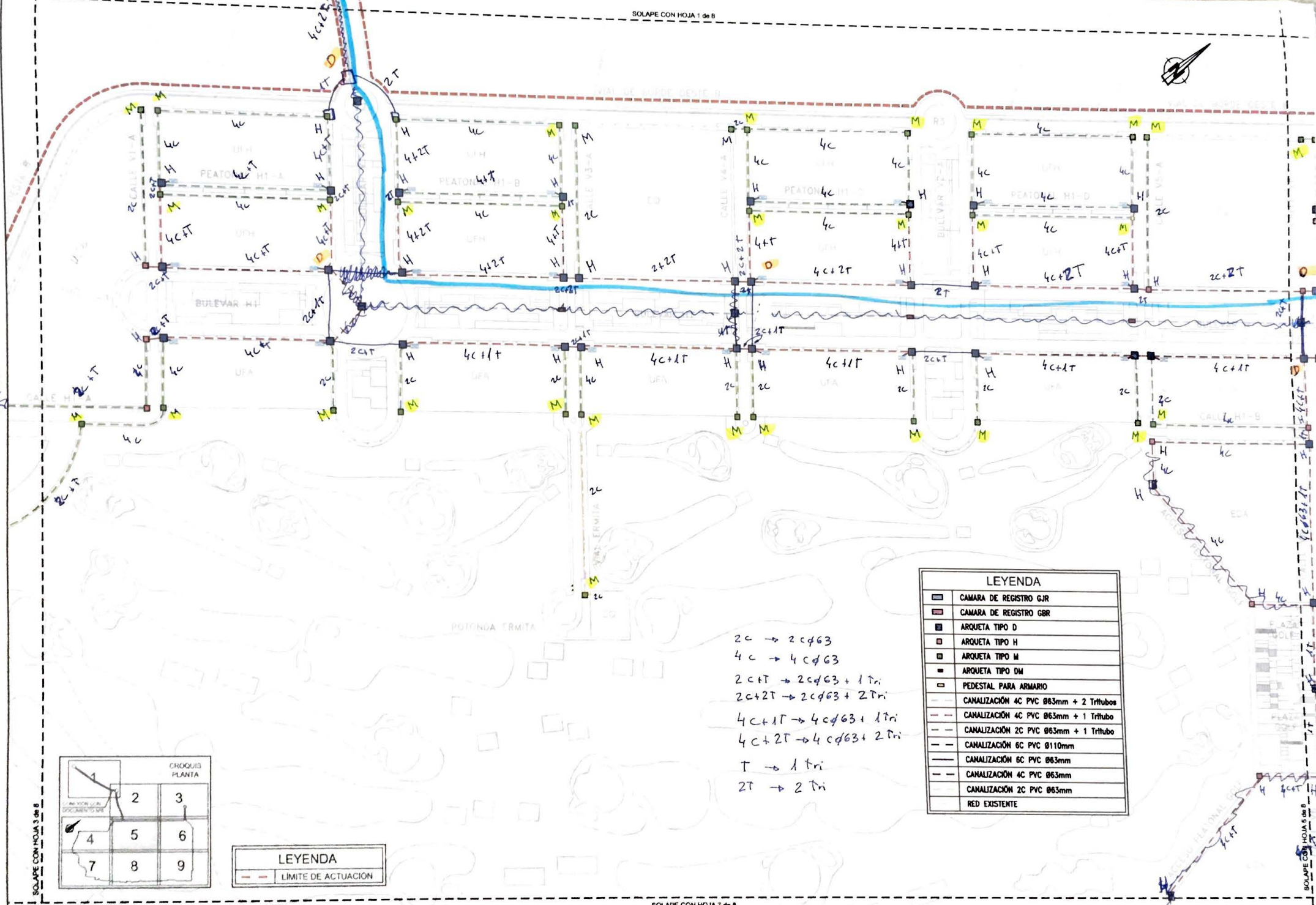
b.2) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores y cuantos otros sea preciso instalar.

b.3) El derecho de paso del personal, vehículos y materiales y el de permanencia de conducciones eléctricas en la referida zona, gozando respecto de ella, en los términos más amplios, de cuantas facultades y prerrogativas sean precisas o convenientes para su máximo aprovechamiento; en particular podrá instalar, mantener y reparar (a cualquier hora de día) cables subterráneos de energía eléctrica cuya titularidad conservará en todo caso.

b.4) No se podrá impedir el acceso a la zona objeto de la servidumbre mediante la instalación de puerta o valla a nivel de vía pública.

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., o la empresa que le suceda, no estará obligada en modo alguno, por la sola constitución de esta servidumbre, a participar en los gastos de la propiedad gravada.

2.3.- TELEFÓNICA



2C → 2 cφ63
 4C → 4 cφ63
 2C+1T → 2 cφ63 + 1 Tr.
 2C+2T → 2 cφ63 + 2 Tr.
 4C+1T → 4 cφ63 + 1 Tr.
 4C+2T → 4 cφ63 + 2 Tr.
 T → 1 Tr.
 2T → 2 Tr.

LEYENDA	
	CAMARA DE REGISTRO GJR
	CAMARA DE REGISTRO GBR
	ARQUETA TIPO D
	ARQUETA TIPO H
	ARQUETA TIPO M
	ARQUETA TIPO DM
	PEDESTAL PARA ARMARIO
	CANALIZACIÓN 4C PVC Ø863mm + 2 Trifibros
	CANALIZACIÓN 4C PVC Ø863mm + 1 Trifubo
	CANALIZACIÓN 2C PVC Ø863mm + 1 Trifubo
	CANALIZACIÓN 6C PVC Ø110mm
	CANALIZACIÓN 6C PVC Ø863mm
	CANALIZACIÓN 4C PVC Ø863mm
	CANALIZACIÓN 2C PVC Ø863mm
	RED EXISTENTE

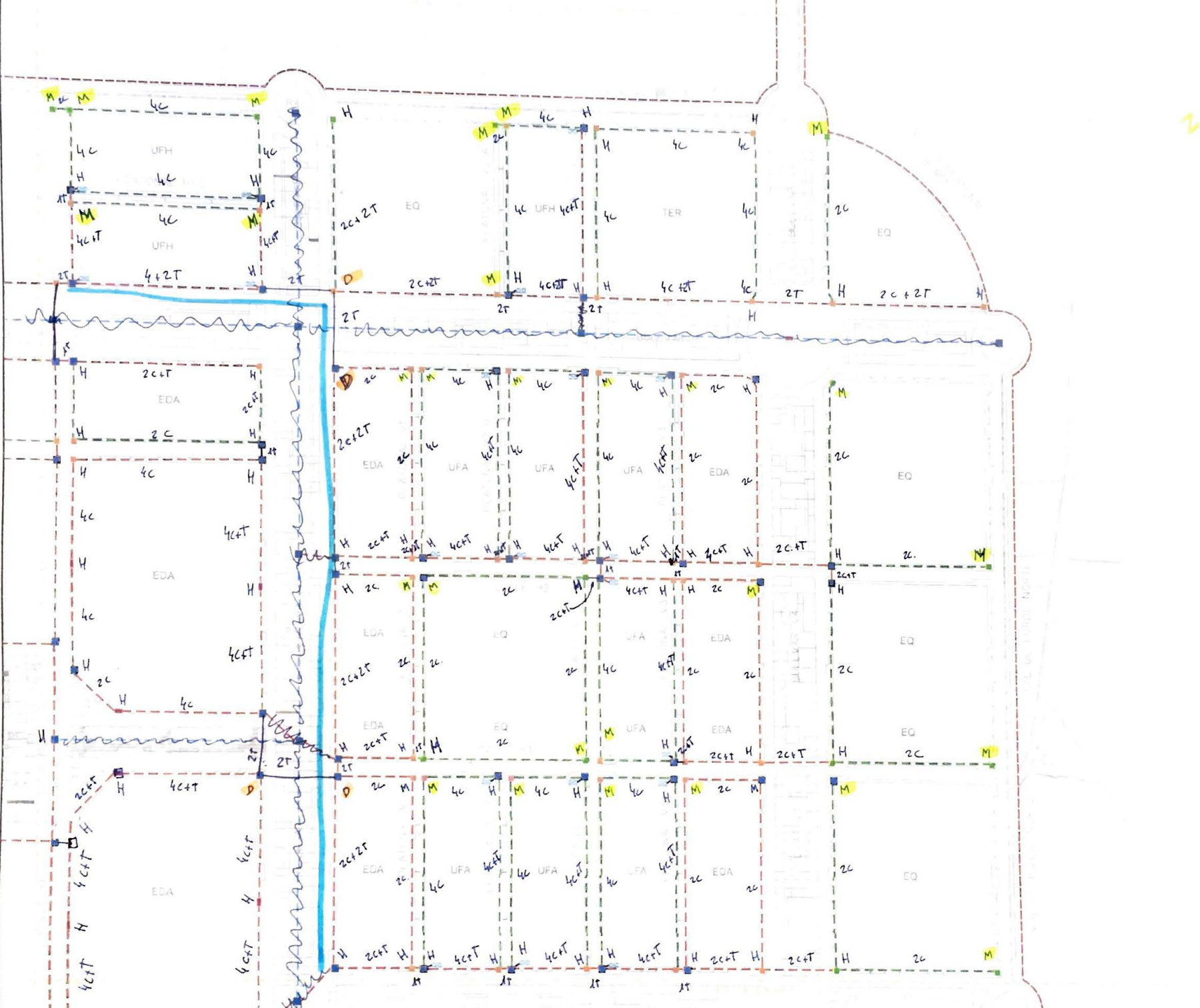
CROQUIS PLANTA		
	2	3
4	5	6
7	8	9

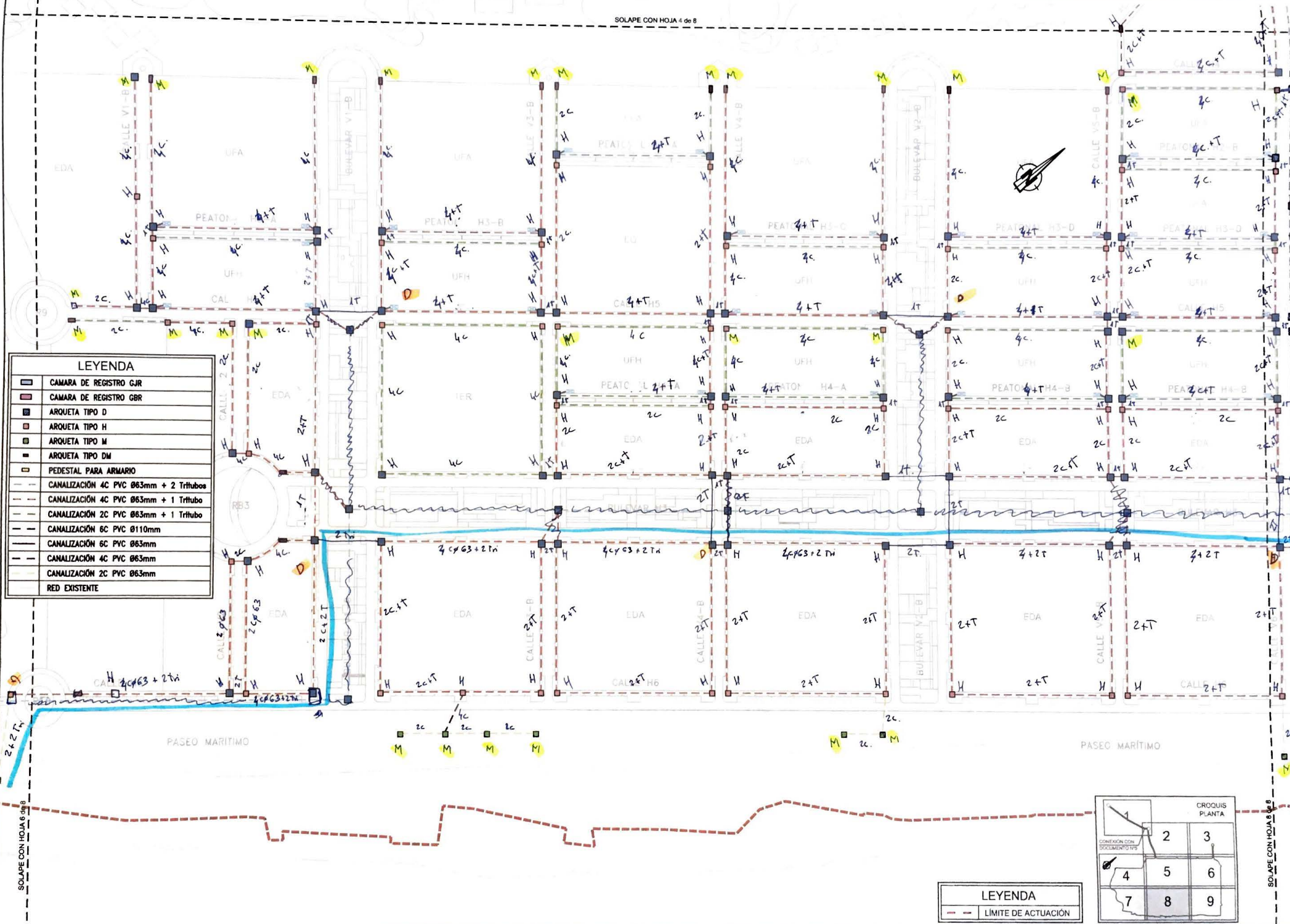
LEYENDA	
	LIMITE DE ACTUACIÓN

GRUPO PLAN A		
1	2	3
4	5	6
7	8	9

LEYENDA
 --- LIMITE DE ACTUACION

LEYENDA	
	CAMARA DE REGISTRO GJR
	CAMARA DE REGISTRO GBR
	ARQUETA TIPO D
	ARQUETA TIPO H
	ARQUETA TIPO M
	ARQUETA TIPO DM
	PEDESTAL PARA ARMARIO
	CANALIZACION 4C PVC 763mm - 2 Tritubos
	CANALIZACION 4C PVC 763mm - 1 Tritubo
	CANALIZACION 2C PVC 763mm - 1 Tritubo
	CANALIZACION 6C PVC 710mm
	CANALIZACION 6C PVC 763mm
	CANALIZACION 4C PVC 763mm
	CANALIZACION 2C PVC 763mm
	RED EXISTENTE



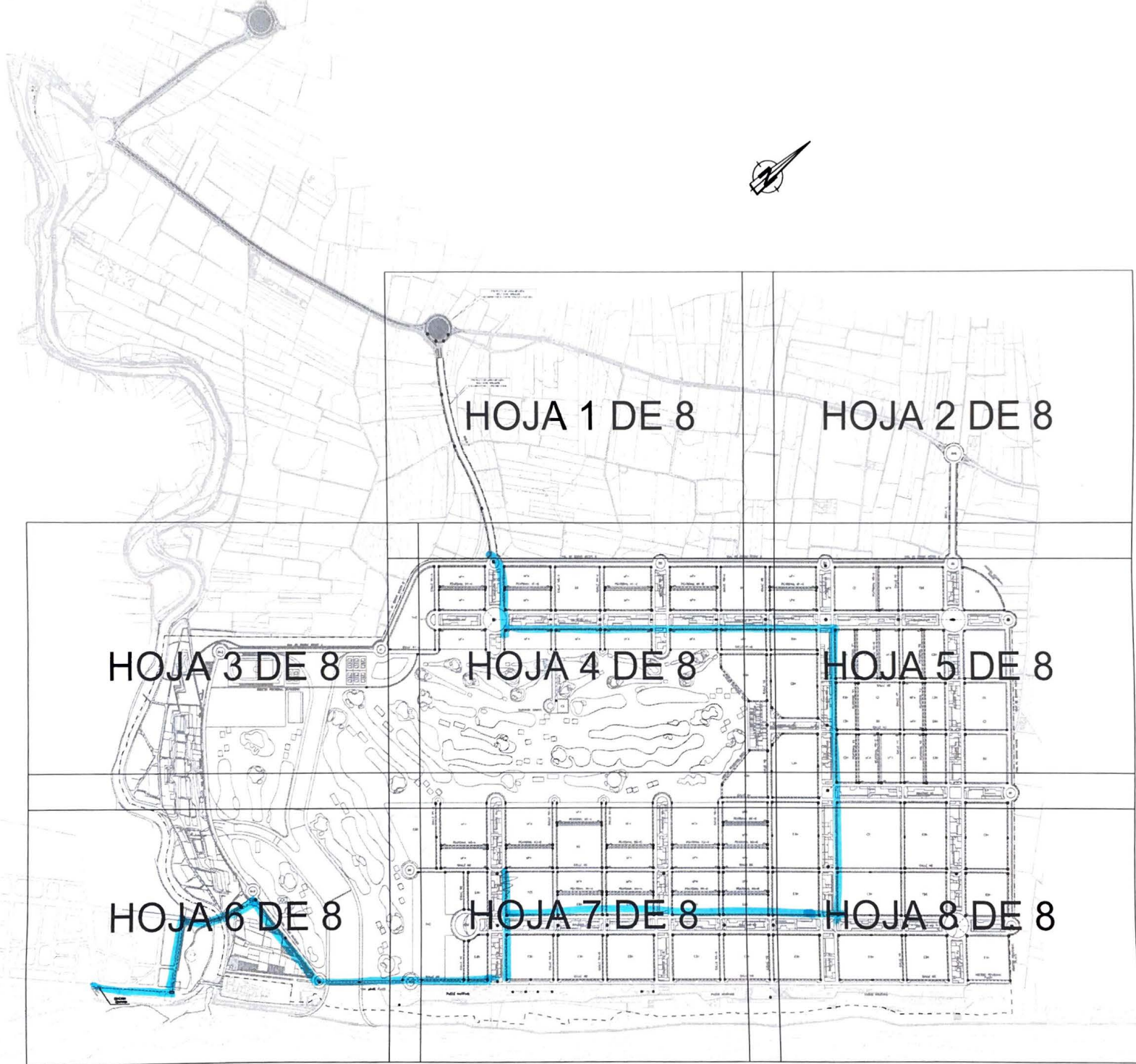


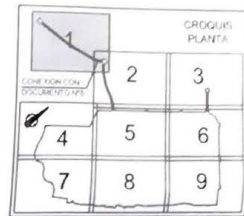
LEYENDA	
	CAMARA DE REGISTRO GJR
	CAMARA DE REGISTRO GBR
	ARQUETA TIPO D
	ARQUETA TIPO H
	ARQUETA TIPO M
	ARQUETA TIPO DM
	PEDESTAL PARA ARMARIO
	CANALIZACIÓN 4C PVC Ø63mm + 2 Trifubos
	CANALIZACIÓN 4C PVC Ø63mm + 1 Trifubo
	CANALIZACIÓN 2C PVC Ø63mm + 1 Trifubo
	CANALIZACIÓN 6C PVC Ø110mm
	CANALIZACIÓN 6C PVC Ø63mm
	CANALIZACIÓN 4C PVC Ø63mm
	CANALIZACIÓN 2C PVC Ø63mm
	RED EXISTENTE

CROQUIS PLANTA		

LEYENDA	
	LÍMITE DE ACTUACIÓN

LEYENDA	
	CAMARA DE REGISTRO GJR
	CAMARA DE REGISTRO GBR
	ARQUETA TIPO D
	ARQUETA TIPO H
	ARQUETA TIPO M
	ARQUETA TIPO DM
	PEDESTAL PARA ARMARIO
	CANALIZACIÓN 4C PVC 063mm + 2 Tributubos
	CANALIZACIÓN 4C PVC 063mm + 1 Tributubo
	CANALIZACIÓN 2C PVC 063mm + 1 Tributubo
	CANALIZACIÓN 6C PVC 0110mm
	CANALIZACIÓN 6C PVC 063mm
	CANALIZACIÓN 4C PVC 063mm
	CANALIZACIÓN 2C PVC 063mm
	RED EXISTENTE





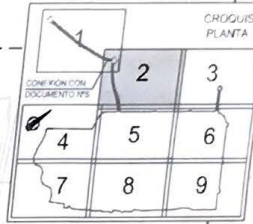
LEYENDA

---	LÍMITE DE ACTUACIÓN
-----	---------------------

LEYENDA

	CAMARA DE REGISTRO GJR
	CAMARA DE REGISTRO GBR
	ARQUETA TIPO D
	ARQUETA TIPO H
	ARQUETA TIPO M
	ARQUETA TIPO DM
	PEDESTAL PARA ARMARIO
---	CANALIZACIÓN 4C PVC Ø63mm + 2 Trifubos
---	CANALIZACIÓN 4C PVC Ø63mm + 1 Trifubo
---	CANALIZACIÓN 2C PVC Ø63mm + 1 Trifubo
---	CANALIZACIÓN 6C PVC Ø110mm
---	CANALIZACIÓN 6C PVC Ø63mm
---	CANALIZACIÓN 4C PVC Ø63mm
---	CANALIZACIÓN 2C PVC Ø63mm
---	RED EXISTENTE





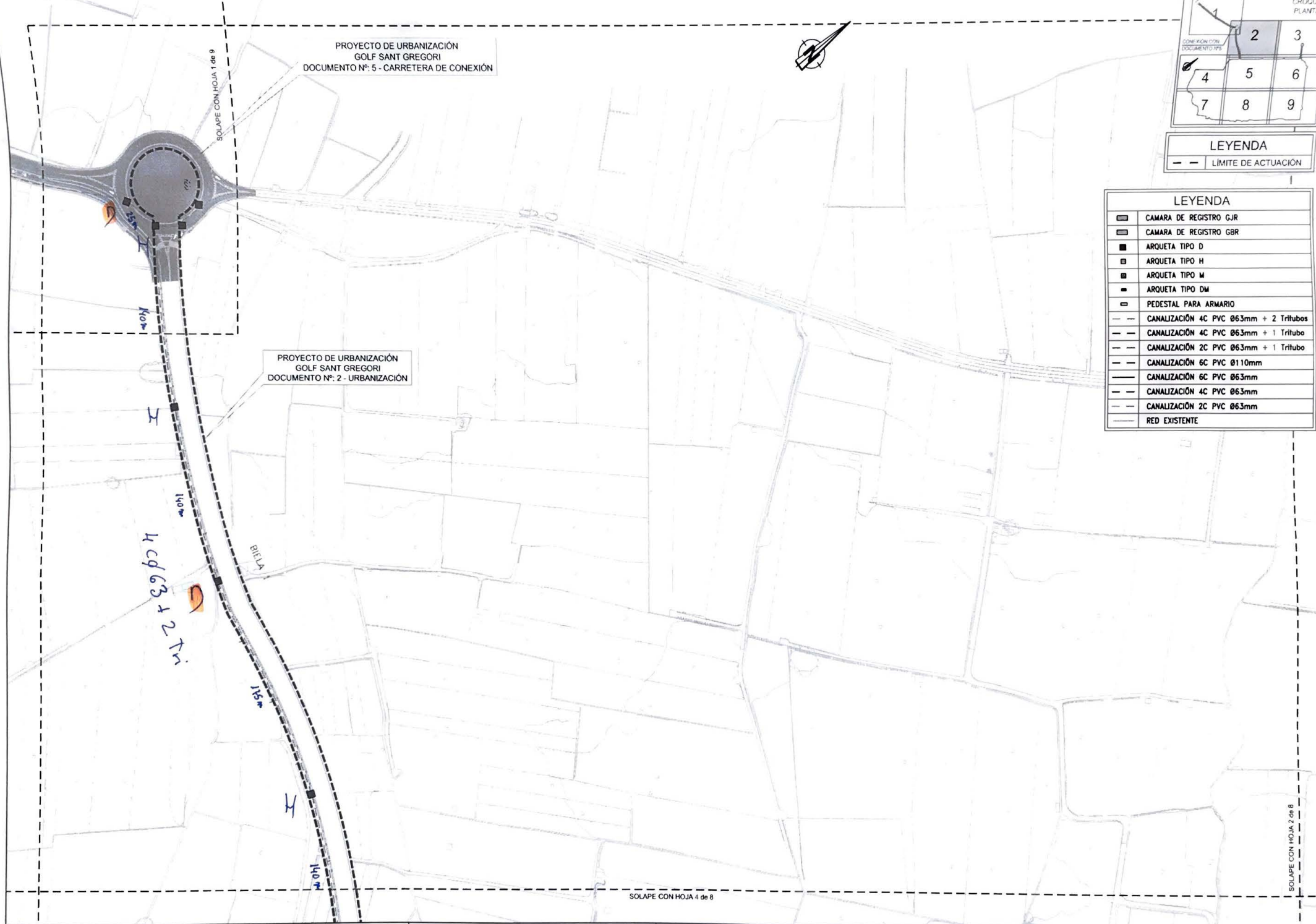
PROYECTO DE URBANIZACIÓN
GOLF SAINT GREGORI
DOCUMENTO Nº: 5 - CARRETERA DE CONEXIÓN

PROYECTO DE URBANIZACIÓN
GOLF SAINT GREGORI
DOCUMENTO Nº: 2 - URBANIZACIÓN

LEYENDA
- - LIMITE DE ACTUACIÓN

LEYENDA

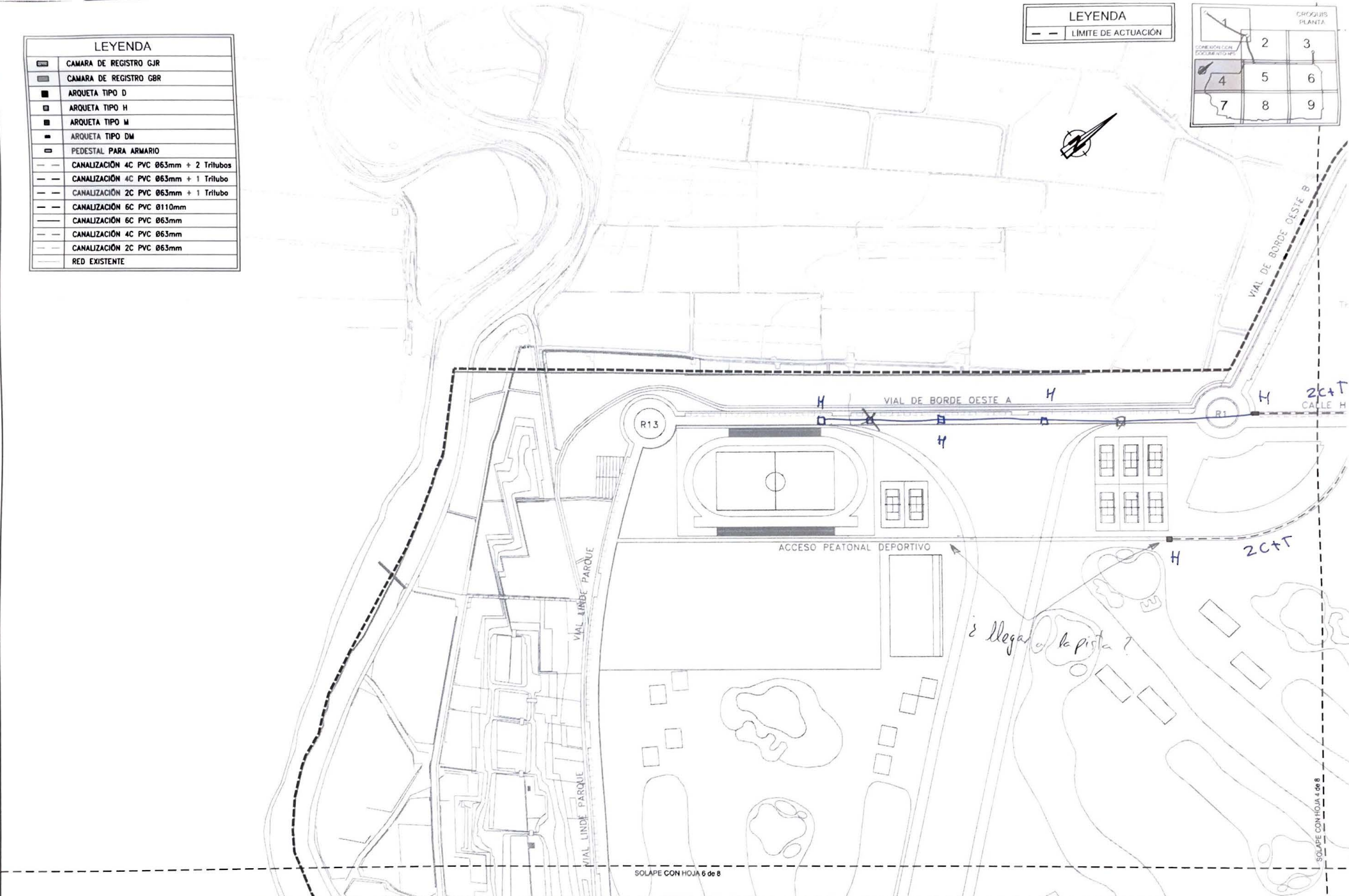
	CAMARA DE REGISTRO GJR
	CAMARA DE REGISTRO GBR
	ARQUETA TIPO D
	ARQUETA TIPO H
	ARQUETA TIPO M
	ARQUETA TIPO DM
	PEDESTAL PARA ARMARIO
	CANALIZACIÓN 4C PVC Ø63mm + 2 Tritubos
	CANALIZACIÓN 4C PVC Ø63mm + 1 Tritubo
	CANALIZACIÓN 2C PVC Ø63mm + 1 Tritubo
	CANALIZACIÓN 6C PVC Ø110mm
	CANALIZACIÓN 6C PVC Ø63mm
	CANALIZACIÓN 4C PVC Ø63mm
	CANALIZACIÓN 2C PVC Ø63mm
	RED EXISTENTE



LEYENDA	
	CAMARA DE REGISTRO GJR
	CAMARA DE REGISTRO GBR
	ARQUETA TIPO D
	ARQUETA TIPO H
	ARQUETA TIPO M
	ARQUETA TIPO DM
	PEDESTAL PARA ARMARIO
	CANALIZACIÓN 4C PVC 063mm + 2 Tributarios
	CANALIZACIÓN 4C PVC 063mm + 1 Tributario
	CANALIZACIÓN 2C PVC 063mm + 1 Tributario
	CANALIZACIÓN 6C PVC 0110mm
	CANALIZACIÓN 6C PVC 063mm
	CANALIZACIÓN 4C PVC 063mm
	CANALIZACIÓN 2C PVC 063mm
	RED EXISTENTE

LEYENDA	
	LÍMITE DE ACTUACIÓN

CROQUIS PLANTA		
	2	3
	5	6
	8	9





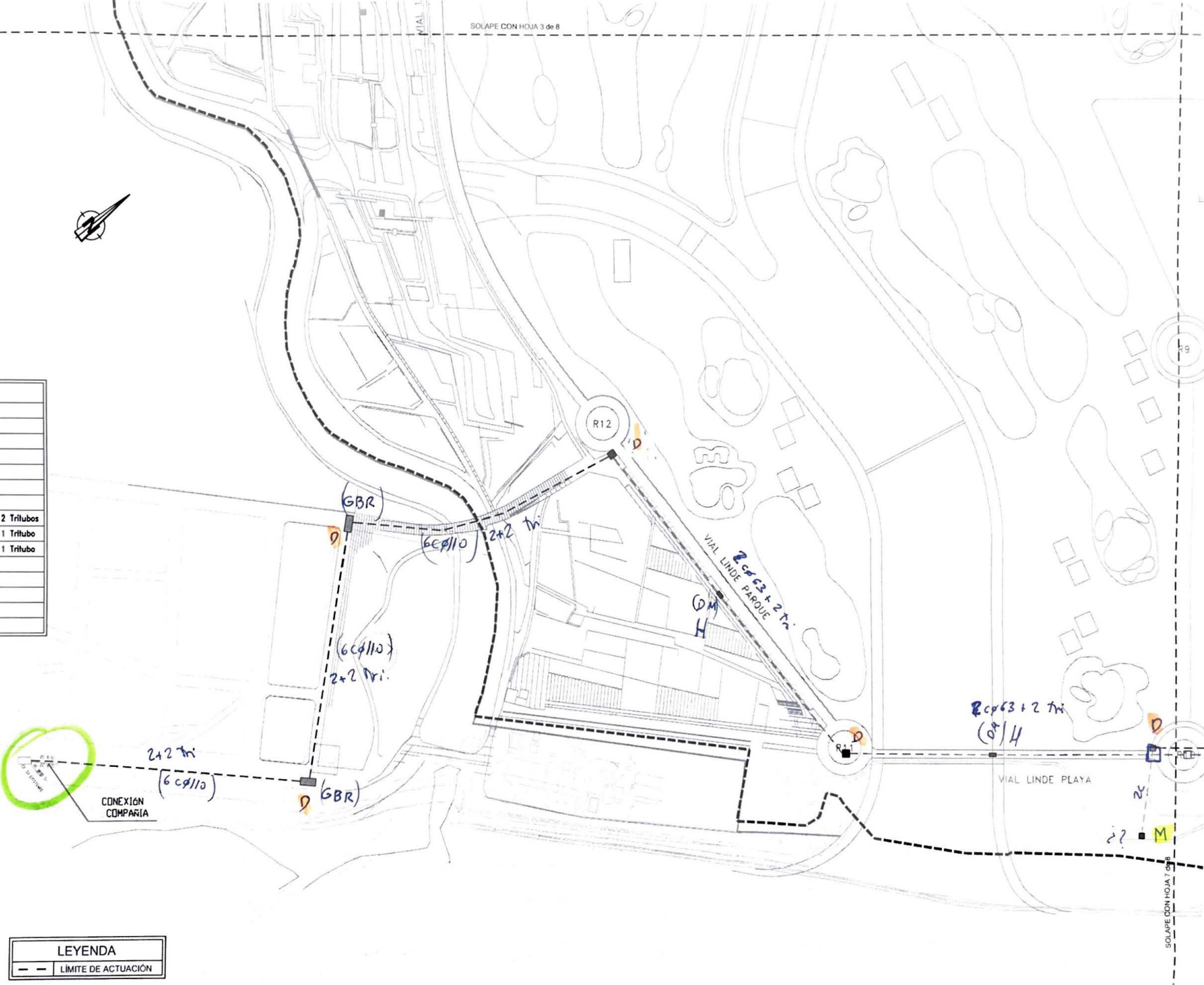
LEYENDA	
	CAMARA DE REGISTRO GJR
	CAMARA DE REGISTRO GBR
	ARQUETA TIPO D
	ARQUETA TIPO H
	ARQUETA TIPO M
	ARQUETA TIPO DM
	PEDESTAL PARA ARMARIO
	CANALIZACIÓN 4C PVC Ø63mm + 2 Trifus
	CANALIZACIÓN 4C PVC Ø63mm + 1 Trifubo
	CANALIZACIÓN 2C PVC Ø63mm + 1 Trifubo
	CANALIZACIÓN 6C PVC Ø110mm
	CANALIZACIÓN 6C PVC Ø63mm
	CANALIZACIÓN 4C PVC Ø63mm
	CANALIZACIÓN 2C PVC Ø63mm
	RED EXISTENTE



CONEXIÓN COMPARTIDA

CROQUIS PLANTA		

LEYENDA	
	LÍMITE DE ACTUACIÓN



CONVENIO DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ENTRE LA EMPRESA URBANIZACION GOLF SANT GREGORI S.A.U. DEL PROYECTO URBANÍSTICO URBANIZACION GOLF SANT GREGORI Y TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES

En la ciudad de Castellón de la Plana, a 26 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. **Juan Lozano Berzosa**, con D.N.I. nº 18983681-X, con domicilio a estos efectos en C/ Joaquín Febrer Carbó nº 15 bajo CP12006 Castellón, en nombre y representación de la empresa **Urbanización Golf Sant Gregori S.A.U** del Proyecto Urbanístico denominado Urbanización Golf Sant Gregori (en adelante el PROMOTOR), con C.I.F. nº A96132725, en su condición de Director General.

Y de otra, D. **Pedro Francisco Ripoll Bonnín**, con D.N.I. nº 43.059.566-R, como representante de **Telefónica de España S.A. sociedad unipersonal** (en adelante TELEFÓNICA), con C.I.F. nº A-82018474, con domicilio a estos efectos en Av. Les Corts s/n de la ciudad de Barcelona, C.P. 08028, en cuyo nombre y representación actúa en virtud de poder otorgado en Madrid con fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, ante la Notario Dña. Ana López-Monís Gallego, bajo el número tres mil setecientos cincuenta y uno (nº 3751) de su protocolo.

Todas las partes se reconocen capacidad para este acto y,

MANIFIESTAN

1º. Que el PROMOTOR, como entidad promotora del Proyecto Urbanístico denominado Urbanización Golf Sant Gregori, y titular actual de los terrenos afectados, está interesado en contar con la colaboración de TELEFÓNICA DE ESPAÑA para el desarrollo de los trabajos de urbanización relativos a la construcción de las infraestructuras de telecomunicaciones del citado Proyecto, ubicado en Sector SUR-T-1 "Sant Gregori" de suelo urbanizable del Plan General de Burriana.

2º. Que TELEFÓNICA DE ESPAÑA, como entidad habilitada en el territorio nacional para la prestación de servicios de telecomunicaciones, facultada legalmente para instalar la red e infraestructura necesaria a dichos efectos, está interesada en disponer de dicha infraestructura en el citado Proyecto Urbanístico.

3º. Que, con el fin de establecer una eficaz colaboración que facilite el logro de los objetivos de todas las partes, se redacta el presente Convenio, conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio tiene por objeto la ejecución por el PROMOTOR, y el uso y conservación por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, en el marco de la actuación urbanística considerada, de las obras, en subterráneo, de la infraestructura de telecomunicaciones de la que debe disponer el citado Proyecto Urbanístico.

A los efectos de este Convenio, se entiende por infraestructura canalizada de telecomunicaciones el conjunto de elementos (tubos, arquetas, cámaras de registro, pedestales, salidas de lateral...) que, instalados, o construidos, mediante la obra civil necesaria, conforman una solución para permitir la instalación de cables y elementos asociados.

SEGUNDA.- ÁMBITO DEL CONVENIO

Regula el presente documento la secuencia en la que deben realizarse las distintas actuaciones luego detalladas, así como las características que deben reunir las instalaciones y la participación tanto del PROMOTOR como de TELEFÓNICA DE ESPAÑA en la realización de las obras consideradas.

En general, las citadas actuaciones afectarán:

- a) En el caso de edificios y conjuntos inmobiliarios en los que exista continuidad en la edificación, de uso residencial o no, que estén acogidos, o deban acogerse, al régimen de propiedad horizontal, al tramo comprendido desde el límite del área urbanística hasta la arqueta de entrada a la zona privada. Conforme a la vigente legislación sobre infraestructuras comunes de telecomunicaciones, la arqueta de entrada es el recinto que permite establecer la unión entre las redes de alimentación de los servicios de telecomunicación de los distintos operadores y la infraestructura común de telecomunicación del inmueble; dicha arqueta se encuentra en la zona exterior del inmueble (sin comunicación directa con sus equivalentes de los edificios contiguos) y a ella confluirán las redes de los distintos operadores, por un lado, y, por otro, "la canalización externa" de la infraestructura común de telecomunicaciones del inmueble, la cual concluye en el denominado "punto de entrada general" del inmueble, lugar por el que accede a la zona común del inmueble.
- b) En el resto de los casos, al tramo comprendido desde el límite del área urbanística, detallada en cada caso por el instrumento urbanístico de referencia oportunamente aprobado por el Ayuntamiento, hasta la entrada de cada parcela individual.

Por tanto, a partir de la entrada de cada parcela individual o de la arqueta de entrada deja de tener aplicación lo previsto en el presente Convenio, correspondiendo legalmente al promotor de la edificación, desde dichos puntos, la adecuada dotación de la infraestructura canalizada.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL PROMOTOR

Redacción del Proyecto Técnico

El PROMOTOR redactará, por sí mismo o a través de un tercero designado al efecto, el proyecto de infraestructura subterránea de telecomunicaciones, conforme a las especificaciones técnicas y al asesoramiento que TELEFÓNICA DE ESPAÑA facilitará. En la elaboración y aprobación del proyecto se tendrán en cuenta las previsiones que ambas partes acuerden en relación a la tipología de los servicios de telecomunicaciones con los que se quiere dotar al Proyecto Urbanístico considerado.

Si en el plazo máximo de 12 meses a partir de la firma del presente convenio no han comenzado las obras de construcción de las infraestructuras, el PROMOTOR deberá presentar nuevamente el proyecto a TELEFÓNICA DE ESPAÑA para la revisión del mismo y adecuación a la normativa vigente, si procede.

Obtención de permisos y licencias

El PROMOTOR se ocupará de la obtención de las licencias y permisos de todo tipo relativos a la ejecución de los trabajos de construcción y establecimiento de la infraestructura, garantizando que la misma reúna los requisitos de legalidad que permitan a TELEFÓNICA DE ESPAÑA su uso pacífico.

Asimismo, el PROMOTOR se encargará de la solicitud y tratamiento de la información correspondiente al resto de servicios cuyas conducciones subterráneas puedan discurrir por la zona en la que se van a realizar los trabajos de construcción de la infraestructura de telecomunicaciones.

El PROMOTOR deberá comunicar al futuro titular del dominio por el que discurrirán las infraestructuras la formalización del presente Convenio; dicha comunicación deberá efectuarse, en la medida de lo posible, con anterioridad a la recepción, por parte del futuro titular del dominio, de las obras de urbanización, o en su defecto simultáneamente a dicha recepción.

Ejecución de los trabajos de obra civil

Una vez obtenida la conformidad de TELEFÓNICA DE ESPAÑA al proyecto elaborado, corresponde al PROMOTOR, por sí mismo o a través de la empresa constructora que designe al efecto, en el interior del área considerada, la ejecución de todos los trabajos relacionados con la obra civil precisa para la instalación de la infraestructura canalizada de telecomunicaciones prevista, tales como:

- la apertura de zanjas con la profundidad y anchura que requiera la canalización según el proyecto aprobado;
- la colocación de los conductos de canalización con sus correspondientes separadores;
- la realización del prisma de hormigón;
- la construcción de las cámaras de registro y/o arquetas (con instalación de sus cubiertas y/o tapas y herrajes). No obstante, el PROMOTOR podrá adquirir, de fabricantes que en ese momento posean la calificación técnica necesaria, otorgada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA (comprometiéndose a consultarla antes de la adquisición), así como instalar, cámaras y arquetas prefabricadas que cumplan con los requisitos del proyecto, lo cual se garantiza mediante el certificado que a estos efectos debe expedir el fabricante. En cualquier caso, estos elementos no se colocarán hasta que no se conozca la cota definitiva del pavimento, a fin de que las cubiertas y/o tapas queden enrasadas con él, ya que no se harán recrecidos de las paredes (lo que es imposible en el caso de las arquetas si se utilizan los modelos calificados, al traer los marcos de las tapas ya embutidos en hormigón).
- el relleno de la zanja y la reposición de firmes (pavimentos o aceras), si procede;
- la construcción de pedestales para armarios de comunicación y/o de interconexión.

Para la ejecución de dichos trabajos de obra civil, el PROMOTOR contará con el asesoramiento técnico de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, que podrá supervisar la ejecución de los mismos.

Entre las obligaciones del promotor está la de comunicar la firma del convenio al futuro titular del dominio

Comunicación del convenio

El Promotor deberá comunicar al futuro titular del dominio por el que discurrirán las infraestructuras la formalización del presente Convenio; dicha comunicación deberá efectuarse, en la medida de lo posible, con anterioridad a la recepción, por parte del futuro titular del dominio, de las obras de urbanización, o en su defecto simultáneamente a dicha recepción."

CUARTA.- ACTUACIONES DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA

Aportación de materiales telefónicos

TELEFÓNICA DE ESPAÑA aportará al PROMOTOR, para su instalación por éste en la infraestructura canalizada que construye, los materiales exclusivamente

telefónicos precisos para la ejecución de las actuaciones amparadas por este Convenio, tales como plantillas para armarios de distribución, así como cualquier otro que ambas partes, de mutuo acuerdo, consideren oportuno incluir en el ámbito de la citada aportación de materiales.

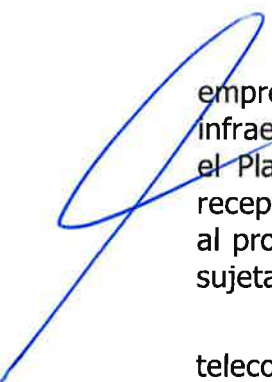
Los materiales telefónicos que sean objeto de aportación a la presente actuación urbanística serán retirados por el PROMOTOR, por sí mismo o por la empresa constructora que haya designado, del lugar que al efecto designe TELEFÓNICA DE ESPAÑA en su momento, ocupándose también aquél de su posterior transporte a la zona de las obras.

Los materiales aportados por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, que seguirán siendo de su propiedad aún después de ser entregados al PROMOTOR, se detallarán en el "Acta de Entrega de Materiales", que se adjunta como Anexo nº1 al presente Convenio, la cual deberá ser firmada por representantes de ambas partes. Si se hicieren diferentes entregas en distintas fechas, para la misma obra, deberán cumplimentarse y firmarse tantas actas como entregas reales se efectúen.

Supervisión de los trabajos

TELEFÓNICA DE ESPAÑA podrá designar una persona que supervise los trabajos desarrollados para la construcción de la infraestructura de telecomunicaciones amparada por este Convenio. Esta persona actuará como su interlocutor durante la obra y supervisará exclusivamente que los trabajos y actuaciones ejecutados se realizan conforme al proyecto técnico elaborado y aprobado para la actuación de que se trate y con arreglo a las normas técnicas de TELEFÓNICA DE ESPAÑA.

QUINTA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS



Una vez finalizadas por el PROMOTOR, por sí mismo o a través de la empresa constructora designada para ello, las obras de construcción de la infraestructura canalizada de telecomunicaciones, entregado a TELEFÓNICA DE ESPAÑA el Plano Fin de Obra ("As-Build") y mandrilados los conductos, ésta procederá a la recepción de la citada infraestructura, previa comprobación de su completa adecuación al proyecto técnico aprobado. No obstante dicha recepción, las instalaciones quedarán sujetas a un plazo de garantía de dos años desde la misma.

Desde el momento de la recepción definitiva, la infraestructura de telecomunicaciones construida pasará a ser objeto de un derecho pleno y permanente de uso sobre ella en favor de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, con libre acceso a la misma, ocupándose dicha empresa de su conservación (salvo en lo relativo a desperfectos originados por vicios de la construcción) en tanto en cuanto se mantenga como única usuaria de la misma.

En cualquier caso, TELEFÓNICA DE ESPAÑA mantendrá la propiedad de los materiales que hayan sido aportados como consecuencia de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio.

TELEFÓNICA DE ESPAÑA podrá utilizar la infraestructura recepcionada para cualquier tendido de cable que dé servicio a la actuación urbanística objeto de este

Convenio o a otros terrenos y edificaciones fuera de los límites de ésta, cuando así lo exija la estructura de su red de telecomunicaciones.

El uso efectivo de las infraestructuras construidas al amparo de este convenio por parte de TdE queda supeditado a la tecnología que finalmente decida emplear para suministrar el servicio que le sea solicitado en el ámbito de la actuación urbanística, de conformidad con el principio de neutralidad tecnológica que resulta de la legislación sectorial de telecomunicaciones aplicable.

SEXTA.- INFRAESTRUCTURAS INTERIORES

Caso de estar sujetas a la legislación vigente sobre "infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación" (ICT), las edificaciones que se construyan en el proyecto urbanístico considerado por el presente Convenio deberán disponer de la "infraestructura común de telecomunicaciones" legalmente requerida, para facilitar, mediante su conexión con las canalizaciones exteriores construidas al amparo del mismo, la posterior instalación de los servicios de telecomunicaciones que puedan ser demandados por los destinatarios finales de las viviendas y locales.

En cualquier caso, TELEFÓNICA DE ESPAÑA declina cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento o defectuoso cumplimiento por quien corresponda de las obligaciones establecidas por la vigente legislación de ICT.

SÉPTIMA.- ACTAS DE ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS

La documentación a utilizar en el proceso de recepción de la infraestructura construida es la siguiente:

- a) Si la infraestructura se encuentra en condiciones de ser aceptada, se cumplimentará y firmará el modelo del Anexo nº 2, "Acta de Aceptación".
- b) Si la infraestructura, por defectos en su construcción, no está en condiciones de ser aceptada, se cumplimentará y firmará el modelo del Anexo nº 3, "Acta de Interrupción del Proceso de Aceptación. Relación de Defectos a Subsananar". Una vez subsanados dichos defectos, y estando ya la infraestructura en condiciones de ser aceptada, se cumplimentará y firmará el modelo del Anexo nº 2, "Acta de Aceptación".
- c) Si, transcurridos tres meses desde la fecha indicada en el "Acta de Interrupción del Proceso de Aceptación. Relación de Defectos a Subsananar", no se han subsanado los defectos en ella relacionados, TELEFÓNICA DE ESPAÑA se reserva el derecho de reclamar al PROMOTOR el importe tanto de los materiales aportados como del asesoramiento técnico y, en su caso, los costes de supervisión y vigilancia. Igualmente, TELEFÓNICA DE ESPAÑA se reserva el derecho, en estas circunstancias, de dar por cancelado definitivamente el acuerdo suscrito en este Convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA Y EFECTOS

El presente convenio tiene una vigencia de 18 meses desde su firma (sin perjuicio de lo señalado respecto del proyecto), quedando sin efecto si las obras de construcción de la infraestructura no han comenzado pasado ese plazo.

Los firmantes declaran que las contraprestaciones recogidas en este documento satisfacen los derechos que a cada uno de ellos pudieran corresponder en relación con las infraestructuras de telecomunicaciones amparadas por el mismo.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Los firmantes se comprometen a tratar con la mayor reserva y confidencialidad la información a la que tengan acceso en virtud del presente Convenio.

Y para que conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio, en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

POR URB. GOLF SANT GREGORI S.A.U.

POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.



Fdº. D. Juan Lozano Berzosa

Fdº. D. Pedro Francisco Ripoll Bonnín

2.4.- EPSAR

R. 15105/19

EPSAR - Entitat de Sanejament d'Aigües

C/Álvaro de Bazán, 10 entl. 46010 València
Tel. 961 818 400 - Fax 963 869 658
epsar@gva.es - www.epsar.gva.es
CIF Q-9650012-I



GENERALITAT
VALENCIANA



EPSAR
Entitat de
Sanejament d'Aigües

Data: 13 MAIG 2019	
Exida nº 3263	

CD: CD/EO

URBANIZACIÓN GOLF SANT GREGORI, S.A.U.
A/A. D. Juan Lozano Berzosa
C/ Joaquín Febrer Carbo, 15 bajo.
12006 CASTELLÓN

Su referencia: solicitud de 6/2/19

ASUNTO.- INFORME SOBRE DISTINTOS ASPECTOS DE COMPETENCIA DE LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO DE AGUAS QUE DEBEN SER CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL SECTOR "GOLF DE SANT GREGORI" DE BURRIANA (CASTELLÓN).

Con fecha 8 de febrero de 2019 (registro de entrada número 1.451) se recibe en esta Entidad de Saneamiento de Aguas escrito de D. Juan Lozano Berzosa, en representación de la Urbanización Golf Sant Gregori S.A.U, solicitando informe sobre distintos aspectos de competencia de la Entidad de Saneamiento de Aguas que deben ser contemplados en la tramitación del expediente de referencia.

Al respecto, en fecha 2 de mayo de 2019 se emite informe del Departamento de Proyectos, Obras y Explotaciones de esta Entidad, el cual se adjunta.

Sin otro particular, se despide atentamente.

València, a 8 de mayo de 2019

Enrique Lapuente Ojeda
GERENTE

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, OBRAS Y EXPLOTACIONES

CD: CD

Su referencia: solicitud de 6/2/19

ASUNTO: INFORME SOBRE DISTINTOS ASPECTOS DE COMPETENCIA DE LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO DE AGUAS QUE DEBEN SER CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL SECTOR "GOLF DE SANT GREGORI" DE BURRIANA (CASTELLÓN).

Con fecha 2 de abril de 2003 se recibe en esta Entidad de Saneamiento escrito de la Sociedad Urbanización Golf Sant Gregori S.A., en el que entre otros asuntos plantean la viabilidad del tratamiento futuro en la EDAR de Burriana del agua residual generada por el desarrollo urbanístico referido en el asunto.

Como respuesta a la citada petición, con fecha 8 de mayo de 2003 (registro de salida número 6.190), esta Entidad de Saneamiento de Aguas emitió el correspondiente informe. En el mismo, se indicó que, en base a los datos aportados por el peticionario, el caudal estimado para el sector se establecía en 5.504,40 m³/día, correspondiendo una cantidad a abonar de 2.252.132,32 €, obtenidos de multiplicar 27.512 habitantes equivalentes por 81,86 €/habitante equivalente, vigente en ese momento.

En fecha 8 de febrero de 2019 (registro de entrada número 1.451) se recibe en esta Entidad de Saneamiento de Aguas escrito de D. Juan Lozano Berzosa, en representación de la Urbanización Golf Sant Gregori S.A.U, solicitando actualización del informe de capacidad, a cuyos efectos se remite el anejo "Estudio de caudales de Aguas Residuales" del proyecto modificado actualmente en redacción.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (anterior Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes en el medio ambiente), se emite el presente informe por parte de esta Entidad de Saneamiento de Aguas, en calidad de órgano competente de la Generalitat Valenciana en materia de saneamiento y depuración, conforme a los criterios previstos en el artículo 9 y 48 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, en su redacción dada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la anterior.

Uno de los puntos a informar por esta Entidad de Saneamiento de Aguas, es el de la capacidad de los sistemas de saneamiento y depuración para aceptar el agua residual generada por los distintos desarrollos urbanísticos. Otro de los apartados a informar, es el de la compatibilidad de esos desarrollos con las infraestructuras de saneamiento y depuración existentes y/o futuras.

En relación con la capacidad del sistema de saneamiento y depuración, con la información disponible remitida por el interesado, y visto el informe elaborado a tal efecto por la asistencia técnica, de fecha 3 de abril de 2019, recibido en esta Entidad el 4 de abril de 2019 (registro de entrada número 4.582) en el que se realiza el estudio del diseño y funcionamiento del actual sistema público de saneamiento y depuración, esta Entidad de Saneamiento de Aguas comunica lo siguiente:

1.- Las aguas residuales generadas en el municipio de Burriana son tratadas en el sistema de saneamiento y depuración de Burriana, de titularidad y gestión del Ayuntamiento de Burriana.

2.- - El sistema público de saneamiento y depuración de Burriana está diseñado para tratar 20.000 m³/día. En la actualidad el influente medio es de 12.864 m³/día.

3.- En la planificación de obras de la EPSAR no se contemplan actuaciones en materia de saneamiento y depuración en el municipio de Burriana.

4.- Según los datos aportados por el interesado y las consideraciones del citado informe de la asistencia técnica, el desarrollo completo de la figura de planeamiento de referencia generará, una vez desarrollado en su totalidad, un caudal de agua residual de 3.946,20 m³/día.

5.- De acuerdo con lo dispuesto en la ley 5/2014 de 25 de julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio Urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana en su artículo 110, en su redacción dada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la anterior, los agentes urbanizadores deberán dotar al programa de: *"Sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales, y sistema de evacuación de aguas pluviales, mediante redes separativas. La depuración de aguas residuales se hará mediante la conexión al sistema público existente o, excepcionalmente, mediante la construcción de un sistema propio"*; así como ejecutar las obras de conexión e integración adecuada de la urbanización con las redes públicas de saneamiento y depuración existentes, y suplementar las infraestructuras públicas de saneamiento y depuración, en lo necesario para mantener equilibradamente o mejorar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicio existentes y exigibles.

En todo caso la solución adoptada por el urbanizador deberá contemplar las exigencias previstas en el artículo 259 ter del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

6.- Por otra parte, el artículo 144 de la ley 5/2014 de 25 de julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio Urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana, en su redacción dada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la anterior, dispone que: *"4. Las cargas de urbanización correspondientes a la ejecución del sistema de saneamiento y depuración, cuando el programa de actuación incluya la construcción de un sistema propio, serán costeadas en su totalidad con cargo a la actuación urbanística. Cuando el programa de actuación incluya la conexión de la actuación al sistema público, la actuación urbanística participará en los gastos de construcción o ampliación de las infraestructuras públicas, con independencia de cuál sea su estado de ejecución, en la parte correspondiente a la actuación urbanística de que se trate. Este ingreso deberá ser transferido por la administración actuante o por el urbanizador a la Generalitat, de acuerdo con la normativa sectorial correspondiente, salvo que se establezca un pacto a través de los acuerdos que se prevean en los instrumentos contemplados en la normativa aplicable en materia de sector público"*.

7.- Según el informe de capacidad emitido por esta Entidad en fecha 8 de mayo de 2003, el ratio de suplemento de infraestructuras aplicable es de 81,86 € por habitante equivalente, siendo un habitante equivalente aquel que genera un volumen de agua residual de 200 litros por día. Traducido al caso que nos ocupa y de los datos aportados, para un caudal medio estimado de 3.946,20 m³/día, supondrá, en el caso en que se determine que dicho desarrollo urbanístico esté sometido al pago del referido suplemento de infraestructuras, una cantidad a abonar de 1.615.179,66 €, correspondiente a 19.731,00 habitantes equivalentes

En cuanto a la compatibilidad del desarrollo urbanístico con las infraestructuras de saneamiento y depuración existentes y/o futuras, visto el referido informe elaborado a tal efecto por la asistencia técnica, de fecha 4 de abril de 2019, y en el caso de que el caudal de aguas residual generado se vierta a la red de saneamiento existente, se deberá verificar la capacidad hidráulica de las estaciones de bombeo que dan servicio a la EDAR de Burriana.

CONCLUSIÓN

Por lo señalado anteriormente, y para el caso en que los Urbanizadores decidan no resolver el saneamiento y depuración de las aguas residuales mediante la realización de las obras necesarias para suplementar las infraestructuras públicas existentes, esta Entidad de Saneamiento de Aguas **INFORMA** la viabilidad del tratamiento en el sistema público de saneamiento y depuración de Burriana de las aguas residuales generadas por el desarrollo del Sector Golf Sant Gegori de Burriana (Castellón), siempre y cuando se cumpla con los siguientes condicionantes:

1.- El presente informe se emite con la finalidad de determinar los importes correspondientes al suplemento de infraestructuras y estimar, inicialmente, la capacidad del sistema para recibir los caudales generados por el desarrollo de referencia, así como las condiciones generales para su incorporación al mismo.

Dado que se desconoce la evolución futura del sistema de saneamiento afectado (caudales tratados, calidades obtenidas, etc), en el momento de la emisión del correspondiente informe de conexión se determinará si dicho sistema dispone de capacidad suficiente para tratar las aguas residuales del citado desarrollo.

En caso de determinarse en dicho informe que la capacidad del sistema es insuficiente, el peticionario deberá resolver por su cuenta el saneamiento y depuración de las aguas residuales producidas en el desarrollo de referencia. De este modo, tal contingencia deberá preverse en la solución técnica contemplada en el proyecto de urbanización.

2.- En su día, el urbanizador responsable del desarrollo urbanístico deberá realizar la correspondiente solicitud de la conexión al sistema público de saneamiento y depuración. En este informe podrá ajustarse el importe del suplemento de infraestructuras, en función de las variaciones entre la realidad de la urbanización construida y las previsiones iniciales tenidas en cuenta en el presente informe. El abono de esta cantidad será condición previa necesaria para la ejecución de la conexión.

3.- Junto a la solicitud de conexión, el solicitante deberá presentar una propuesta de conexión que las condiciones técnicas bajo las cuales se realizarán los trabajos. Esta propuesta deberá ser autorizada por esta Entidad previamente a su ejecución. La propuesta deberá cumplir con los condicionantes dispuesto en el anexo II del presente documento

4.- Las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales a las infraestructuras públicas, en caso de obtener la autorización correspondiente, se efectuarán por el interesado a su cuenta y riesgo.

5.- Será condición indispensable para la futura autorización de conexión del sector urbanístico que se informa, la comprobación de la suficiencia de la capacidad hidráulica de la red de colectores y estaciones

de bombeo del sistema de saneamiento y depuración del sistema público de saneamiento y depuración de Burriana.

6.- En su caso, con anterioridad a la ejecución de la conexión al sistema público de saneamiento y depuración, se deberá ingresar a la Entidad de Saneamiento de Aguas la cantidad resultante de 1.615.179,66 €. Este importe deberá hacerse efectivo cuando se requiera expresamente para ello, en el expediente que se tramite para la autorización de conexión y podrá sufrir variaciones en función de la realidad de la urbanización construida y las previsiones iniciales tenidas en cuenta en este informe de capacidad.

7.- A efectos de garantizar el pago efectivo del suplemento de infraestructuras, debe tenerse en cuenta que esto supone un coste de urbanización, por lo que debe computarse como tal a la hora de repercutir las cargas a los propietarios (artículos 112, 110 y 144 de la ley 5/2014 de 25 de julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, en su redacción dada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la anterior).

8.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la ley 5/2014 de 25 de julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio Urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana, en su redacción dada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la anterior, los urbanizadores responsables de cada desarrollo urbanístico a que dé lugar el documento objeto del presente informe deberán efectuar el depósito de la garantía a la que se refieren los artículo 150 y siguientes de la misma Ley, que responderá, entre otras obligaciones, de la cobertura del suplemento de infraestructuras; si bien, en caso de resultar necesario para dar cobertura al suplemento de infraestructuras, el Ayuntamiento deberá establecer mediante Ordenanza municipal un canon de urbanización según lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley 5/2014.

9.- En cualquier caso, el vertido generado por el desarrollo de referencia deberá cumplir con los límites de vertido establecidos en la Ordenanza Municipal de Vertidos o, en su defecto, en el Modelo de Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado de la Entidad de Saneamiento de Aguas (localizable en la página web de esta Entidad www.epsar.gva.es) recogido en el anexo I, al objeto de preservar la integridad del sistema de saneamiento y la calidad del efluente. A tales efectos el Urbanizador deberá prever que antes del punto de conexión, debe disponer una arqueta de registro de la misma tipología que la que figura en el Modelo de Ordenanza de Vertidos, dotada además de guías para la instalación de una tajadera que permita la desconexión del vertido.

10.- En el diseño de los sistemas de evacuación de aguas de los distintos desarrollos urbanísticos que se deriven de la figura de planeamiento objeto del informe, deberá tenerse en cuenta que la red de saneamiento deberá ser separativa, de acuerdo a lo contemplado en el apartado 6.3.1.5 del II Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana aprobado por Decreto 197/2003 de 3 de octubre del Consell de la Generalitat; conforme al artículo 259 ter (apartados 1 y 2) del Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico; y de acuerdo con lo dispuesto en la ley 5/2014 de 25 de julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio Urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana en su artículo 110, en su redacción dada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la anterior, de modo que se impida en todo caso la llegada de aguas pluviales al sistema público de saneamiento y depuración.

11.- En aras del principio de colaboración administrativa, el Consistorio local deberá exigir a los agentes

urbanizadores el cumplimiento de las citadas obligaciones, requiriéndoles, en su caso, la autorización de afección a instalaciones de la Generalitat Valenciana, que deberá tramitarse en su día ante la EPSAR, supeditando a este requisito el otorgamiento de las oportunas licencias municipales.

12.-Las aguas residuales generadas por el desarrollo no deberán impedir el cumplimiento de los objetivos de calidad fijados en la autorización de vertido a Dominio Público Hidráulico emitida por el organismo de cuenca.

Este informe no implica la autorización de conexión al antedicho sistema de saneamiento y depuración.

València, a 2 de mayo de 2019

Firmat per Carlos Domínguez Domínguez el
02/05/2019 15:38:42

Carlos Domínguez Domínguez
**TÉCNICO DPTO. PROYECTOS,
OBRAS Y EXPLOTACIONES**

Conforme

VºBº

Firmat per Jose María Santos Asensi el
06/05/2019 11:09:07

José Mª Santos Asensi
**JEFE DPTO. PROYECTOS,
OBRAS Y EXPLOTACIONES**

Firmado por Mariano López Sánchez el
06/05/2019 14:18:09

Mariano López Sánchez
JEFE DEL ÁREA TÉCNICA

ANEXO I

MODELO DE ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA ENTIDAD DE
SANEAMIENTO DE AGUAS

I. OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA

Artículo 1º

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado y colectores, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

- 1.- Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.
- 2.- Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de alcantarillado.
- 3.- Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.
- 4.- Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

Artículo 2º

Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios, industrias o explotaciones.

Artículo 3º

Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la correspondiente Licencia de Obras expedida por el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

La Licencia de Obras explicitará la autorización y condiciones de acometida a la red de alcantarillado.

II. VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

Artículo 4º

Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), Divisiones A, B, C, D, E, O.90.00. y O.93.01.

Todos los vertidos a la red de alcantarillado de aguas residuales de origen industrial deberán contar con el Permiso de Vertido expedido por el Ayuntamiento.

Artículo 5º

En la solicitud del Permiso de Vertido, junto a los datos de identificación, se expondrán, de manera detallada, las características del vertido, en especial:

- Volumen de agua consumida.
- Volumen máximo y medio de agua residual vertida.
- Características de contaminación de las aguas residuales vertidas.
- Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales vertidas.

Artículo 6º

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes, el Ayuntamiento estará facultado para resolver en el sentido de:

1º Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuesto por la industria contaminante.

2º Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.

3º Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 7º

El Permiso de Vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, y se otorgará con carácter indefinido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado en tanto no se hayan efectuado las obras o instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o condicionamientos técnicos que, a la vista de los datos aportados en la solicitud del Permiso de Vertido, establezca el Ayuntamiento.

Artículo 8º

Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y al volumen del vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento adoptará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º.

Artículo 9º

Son responsables de los vertidos, los titulares de los Permisos de Vertido.

III. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS

Artículo 10º

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

- 1.- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- 2.- Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
- 3.- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- 4.- Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
- 5.- Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Artículo 11º

Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

- a) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.
- b) Productos a base de alquitrán o residuos alquitranados.
- c) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.
- d) Materias colorantes o residuos con coloraciones indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.
- e) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.
- f) Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
- g) Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.
- h) Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.

i) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a:

Amoniaco 100 p.p.m.
Monóxido de carbono 100 p.p.m.
Bromo 1 p.p.m.
Cloro 1 p.p.m.
Acido cianhídrico 10 p.p.m.
Acido sulfhídrico 20 p.p.m.
Dióxido de azufre 10 p.p.m.
Dióxido de carbono 5.000 p.p.m.

Artículo 12º

Salvo las condiciones más restrictivas que para actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, establezcan las correspondientes licencias de actividad, queda prohibido descargar directa o indirectamente, en las redes de alcantarillado, vertidos con características o concentración total de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN MEDIA DIARIA MÁXIMA	CONCENTRACIÓN INSTANTÁNEA MÁXIMA p
pH (U. de pH)	5,5-9,00	5,5-9,00
Solidos en suspensión (mg/l)	500,00	1.000,00
Materiales sedimentables(ml/l)	15,00	20,00
Solidos gruesos	Ausentes	Ausentes
DBO(mg/l)	500,00	1.000,00
DQO (mg/l)	1.000,00	1.500,00
Temperatura (°C)	40,00	50,00
Conductividad eléctrica a 25°C(µS/cm)	3.000,00	5.000,00
Color	inapreciable a dilución 1/40	inapreciable a dilución 1/40
Aluminio (mg/l)	10,00	20,00
Arsénico (mg/l)	1,0	1,0
Bario (mg/l)	20,00	20,00
Boro (mg/l)	3,00	3,00
Cadmio (mg/l)	0,50	0,50
Cromo III (mg/l)	2,00	2,00
Cromo VI (mg/l)	0,50	0,50
Hierro (mg/l)	5,00	10,00
Manganeso (mg/l)	5,00	10,00
Níquel (mg/l)	5,00	10,00
Mercurio (mg/l)	0,10	0,10
Plomo (mg/l)	1,00	1,00
Selenio (mg/l)	0,50	1,00
Estaño (mg/l)	5,00	10,00
Cobre (mg/l)	1,00	3,00
Zinc (mg/l)	5,00	10,00
Cianuros (mg/l)	0,50	0,50
Cloruros (mg/l)	800,00	800,00
Sulfuros(mg/l)	2,00	5,00
Sulfitos(mg/l)	2,00	2,00
Sulfatos (mg/l)	1.000,00	1.000,00
Fluoruros (mg/l)	12,00	15,00
Fósforo total (mg/l)	15,00	50,00
NKT (mg/l)	50,00	100,00
Nitrógeno amoniacal (mg/l)	20,00	85,00
Nitrógeno nítrico (mg/l)	20,00	65,00
Aceites y grasas (mg/l)	100,00	150,00
Fenoles totales (mg/l)	2,00	2,00
Aldehidos (mg/l)	2,00	2,00
Detergentes (mg/l)	6,00	6,00
Pesticidas (mg/l)	0,10	0,50
Toxicidad (U.T.)	15,00	30,00

Artículo 13°

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder del valor medio diario en mas de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de cuatro veces en un Intervalo de una hora, del valor medio diario.

Artículo 14°

Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 12, cuando se justifique debidamente, que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas.

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones del artículo 12. Esta práctica será considerada como una infracción a la Ordenanza.

Artículo 15°

Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento, y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido.
- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

IV. MUESTREO Y ANÁLISIS

Artículo 16°

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cuál será señalado por el Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Artículo 17°

Los análisis para la determinación de las características de los vertidos, se realizarán conforme a los "STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTE WATER", publicados conjuntamente por, A.P.H.A. (American Public Health Association), A.W.W.A. (American Water Works Association), W.P.C.F. (Water Pollution Control Federation).

La toxicidad se determinará mediante el bioensayo de inhibición de la luminiscencia en *Photobacterium phosphoreum*, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en *Daphnia magna*. Se define una unidad de toxicidad (U.T.) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como partes por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE₅₀).

V. INSPECCIÓN DE VERTIDOS

Artículo 18°

El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

Artículo 19°

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de libre acceso desde el exterior, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras de acuerdo con el diseño del anexo I. Estas arquetas deberán estar precintadas.

La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, a la cuál deberá facilitársele el acceso las arquetas de registro.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados. De sus resultados, se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento.

Artículo 20º

La carencia del Permiso de Vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.

VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21º

Se consideran infracciones :

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo-terrestre, en su caso, o a los del Ente Gestor encargado de la explotación de las Estación Depuradora de Aguas Residuales
2. La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.
3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.
4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
5. La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en la Solicitud de Vertido.
6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en el Permiso de Vertido.
7. El incumplimiento de las acciones exigidas para la situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.
8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.
9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en esta Ordenanza.
10. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.
11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.
12. La evacuación de vertidos prohibidos.

Artículo 22º

1. Las infracciones enumeradas en el artículo anterior podrán ser sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado por la legislación vigente.
2. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor.

Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones depuradoras de aguas residuales.

3. Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas sucesivas.
4. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Artículo 23º

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho o de desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Artículo 24º

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 25º

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a los efectos oportunos.

Artículo 26º

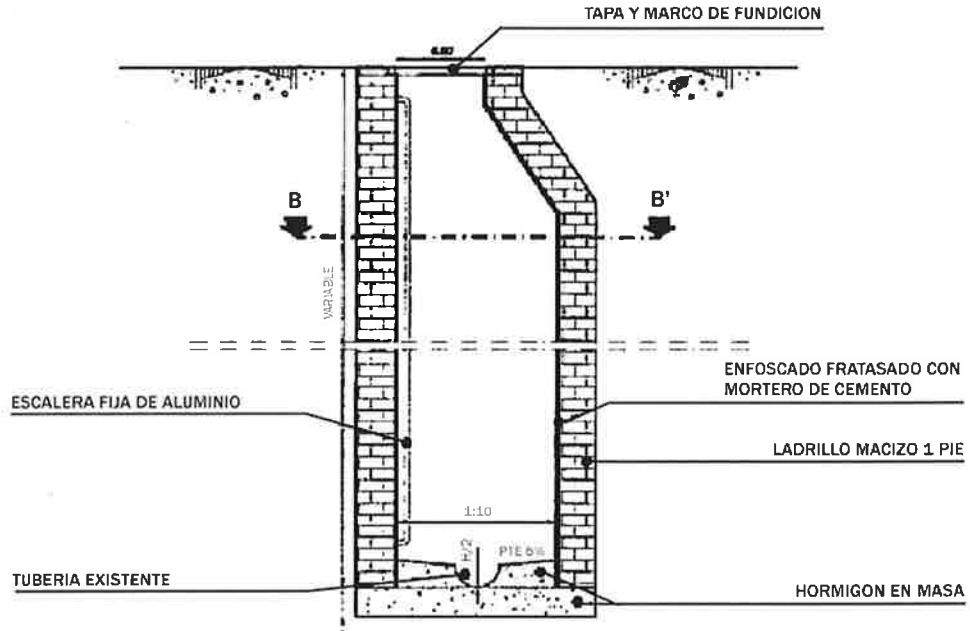
La potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el cuál podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

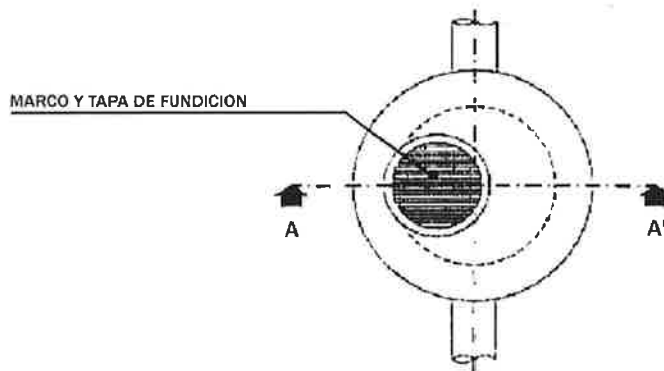
Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de este Ordenanza, deberán solicitar, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, permiso para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado.

DISPOSICIÓN FINAL

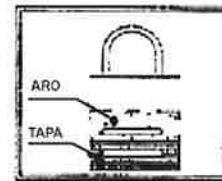
El Ayuntamiento determinará en la Ordenanza Fiscal correspondiente, el régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado.



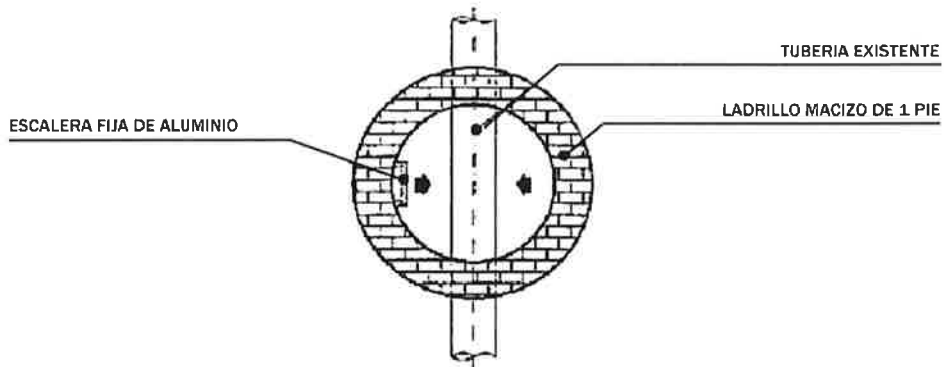
SECCIÓN A - A'



PLANTA AEREA



DETALLE CIERRE DE SEGURIDAD
(Nota: se colocaran 2 cierres en puntos diametralmente opuestos de la tapa)
Sin escala



SECCIÓN B - B'

escala 1/40

ANEXO II

CONDICIONES A CUMPLIR EN EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA TÉCNICA DE CONEXIÓN

En el caso en el que definitivamente se afecten a infraestructuras de saneamiento de la Generalitat Valenciana, gestionadas por la EPSAR, deberán presentar ante esta Entidad de Saneamiento de Aguas, la solución técnica prevista para resolver las citadas afecciones, con el fin de proceder a su estudio y de emitir la correspondiente autorización de la solución técnica presentada, en concreto, deberán remitir la siguiente documentación:

- 1.- Memoria explicativa en la que se describan las actuaciones a realizar, así como el tiempo estimado para la ejecución de las actuaciones previstas, y los medios a disponer en obra para el mantenimiento del servicio y protección de las infraestructuras de saneamiento afectadas durante la realización de las mismas.
- 2.- Planos de planta en los que se reflejen las infraestructuras existentes (trazado de las conducciones, codos, juntas, pozos, ventosa, refuerzos, etc.) y las actuaciones previstas.
- 3.- Plano de afecciones por el paso de maquinaria de obra sobre la traza del colector existente, indicando las medidas correctoras y de protección a adoptar.
- 4.- Sección tipo de los trabajos, correctamente acotada, en la que se reflejen las características de cada uno de los materiales previstos.
- 5.- Perfiles transversales de las conducciones existentes en los que se deberán acotar las distancias a las infraestructuras previstas en el proyecto, y las servidumbres establecidas para el mantenimiento y explotación de las infraestructuras de saneamiento y depuración.
- 6.- Cálculo mecánico de las conducciones existentes en el caso en el que se modifiquen sus condiciones actuales de funcionamiento y estabilidad.
- 7.- Relación de pruebas y ensayos previstos.
- 8.- Información que se considere relevante para la aprobación técnica de la solución prevista.

En caso de proponer la modificación del emplazamiento de infraestructuras de la Generalitat, se aportará adicionalmente la siguiente documentación:

- 1.- Memoria explicativa en la que se describan las actuaciones a realizar, así como el tiempo estimado para la materialización de los desvíos y los medios auxiliares a disponer en obra para el mantenimiento del servicio durante la realización de los mismos.
- 2.- Planos de planta de las actuaciones a realizar, en el que se refleje las infraestructuras existentes (traza de la tubería, pozos de registros) y las obras de protección de las mismas o en su caso la modificación de trazado propuesta, con indicación de la ubicación de los nuevos pozos a ejecutar.
- 3.- Detalle de los entronques de la tubería existente con la prevista, y de las protecciones

previstas en los puntos singulares.

4.- Perfil longitudinal de la traza de la conducción afectada (tanto del tramo de colector que se propone desviar en su caso, como aquel en que se varíen las actuales condiciones de instalación), indicándose la rasante definitiva de la urbanización o terreno natural.

5.- Perfiles transversales del desvío propuesto en los que se deberán acotar la servidumbre de paso establecida para su mantenimiento y explotación.

6.- Anejo de cálculo mecánico de las tuberías afectadas y en las que se modifiquen las condiciones de instalación (bien por variación de la altura de recubrimiento de la conducción o por nuevas cargas no previstas originariamente cuando se ejecutó el colector).

7.- Sección tipo de las conducciones. Además se realizará un estudio específico del tipo de protección a realizar en aquellas zonas en que la traza de la conducción discorra por viales.

8.- Detalle del sistema de apuntalamiento previsto para garantizar la estabilidad estructural de la conducción durante el periodo de ejecución de las obras.

9.- Indicación de las características estructurales y funcionales de las tuberías a reponer, con indicación de la calidad de los materiales y tipología de junta prevista.

10.- Indicación de las arquetas a realizar, dimensiones, características y sistema de cierre. Además se deberá aportar detalle de los entronques de las conducciones con la obra de fábrica, de forma que se garantice la total estanqueidad de la instalación.

11.- Cuantificación de las posibles afecciones a la línea piezométrica de la conducción afectada por el desvío. Se determinará la reducción de capacidad hidráulica de la impulsión por el desvío propuesto.

12.- Planos de adecuación de los pozos y arquetas existentes en caso de modificación de la cota actual de urbanización.

13.- Relación de pruebas y ensayos previstos.

14.- Información que se considere relevante para la aprobación técnica de la solución prevista.

En cuanto a las condiciones de la servidumbre para el mantenimiento, conservación y reparación, en su caso, de las infraestructuras de saneamiento que se afecten y/o desvíen, se deberán establecer con los siguientes criterios:

- a) La servidumbre deberá ser, como mínimo, la estrictamente necesaria para realizar las labores de mantenimiento, conservación, reparación y explotación, y

que como mínimo será la franja ocupada por la conducción más 1,5 metros a ambos lados de la tubería.

- b) Serán de cuenta del solicitante, o persona que le sustituya en la titularidad de las obras, el sobrecoste que suponga la afección, y la realización de las obras y gestiones que sean necesarias para disponer efectivamente de la servidumbre, así como la obtención de las autorizaciones pertinentes.
- c) La servidumbre estará sujeta a los siguientes condicionantes:
 - Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava o similares a una profundidad superior a 0,50 m, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto en la franja de servidumbre permanente.
 - Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento de la conducción y sus instalaciones anexas.
 - Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso de los daños que se ocasionen.